



REGISTRO
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE AZCOITIA

EL AÑO DE 1866.

PASAN LAS PRIMERAS
Á LA N. Y L. VILLA DE OÑATE.

Secretario.

Martin de Urciztieta.



TOLOSA:

R. 5975

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

Por Don Antonio María de Lamar



REGISTRO
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE AZCOITIA

EL AÑO DE 1866.

**PASAN LAS PRIMERAS
Á LA N. Y L. VILLA DE OÑATE.**

Secretario.

Martin de Urreiztieta.



R-5975

TOLOSA

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

ADUANAS: véase FUEROS: recargo en el impuesto de los derechos de aduana.
 AGENCIA EN CORTE: queda suprimida esta plaza, págs. 37 al 38
 AGRICULTURA: encargo á la Diputación para que se continúen practicando investigaciones sobre el daño que se supone causan en jurisdicción de Lezo las emanaciones de la fábrica de fundición de Rentería, pág. 31
 —Reglas para la celebración de las sucesivas espousiciones de ganado, pág. 42
 —Véase ARBOLADO: Azcona Zuloeta.
 —Proposición para que se suprima la casa-modelo y acuerdos de la Junta, págs. 58, 60 y 62
 AGUIRRE JOSÉ MARIA: véase INDEMNIZACIONES.
 ALAYA, DIPUTACIÓN GENERAL DE: véase DIPUTACIONES.
 ALCALDÍA MAYOR DE AIZTONDO: se remite á la Diputación un oficio del Alcalde de Larran, en que pide se disponga que aquel pueblo y los de Astearsu y Soravilla, nombren de consuno ó separadamente los procuradores que han de representarlos en juntas, pág. 60
 ALGUACHIL DE LEZO: véase INDEMNIZACIONES.
 ALOCUCIONES: las del Sr. Corregidor político y Alcalde de Azcoitia, págs. 3 al 5 y 77 al 78
 AMEZQUETA AYUNTAMIENTO: véase UNIÓN DE HOZUE MAYOR: separación.
 ANOTACIONES: véase GRACIAS DE S. M.: representación de Atan.
 —Véase SEGUROS DE COSECHAS CONTRA PEDRISCOS.
 ARBITRIOS MUNICIPALES: véase ARBITRIOS PROVINCIALES: contrabando de vinos: Atan.
 ARBITRIOS PROVINCIALES: encargo á la Diputación para que dicte medidas encaminadas á impedir el contrabando de vinos que se hace á la Provincia desde Navarra, por la frontera de Atan y pueblos inmediatos, pág. 29
 —Id. sobre el establecimiento de administraciones del ramo en las estaciones del ferro-carril, página. 51
 —Id. para la construcción de nueva planta en San Sebastian de un edificio con destino á almacen de depósito ó para proporcionarlo en arriendo, págs. 52 al 53
 —Id. para resolver una instancia de varios comerciantes de San Sebastian, quejándose de los perjuicios que experimentan por el mal local en que se hallan almacenados los tabacos, pág. 56
 ARBOLADO: pasa á la Diputación una proposición del

Sr. Azcona Zuloeta, referente al fomento del arbolado en el país, págs. 46 al 47
 ARREGLO FOGUERAL PROVISORIO: se adopta el proyecto que ha de servir para votaciones en Juntas y para atender el servicio de tercios, págs. 73 al 77
 ARRUTI D. EUGENIO: véase OFRECIMIENTOS.
 ARTICULOS COLONIALES: véase FUEROS: recargo en el impuesto de los derechos de aduana.
 ASESOR PRESIDENTE: nombramiento del Sr. D. Sinforiano Urdangarin y su aceptación, pág. 40

B

BAGAJERÍA: encargo á la Diputación sobre el relevo de bagajes que salen de Lizarza para Navarra, pág. 46
 BALZOLAD. IGNACIO SABAS: véase DEFUNCIÓNES.
 BECAS: véase INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
 BELLAS ARTES: pasa á la comisión de hacienda una solicitud de D. Joaquin Aguirre, pidiendo se prorogue por dos años mas la pensión señalada á su hijo D. Marcial para el estudio de la escultura: su descargo y aprobación, págs. 32 y 55
 BENEFICENCIA: pasa á la comisión de hacienda una solicitud de María Cruz Galatas, pidiendo aumento de salario por recoger los niños espósitos del torno de San Sebastian: su descargo y aprobación por la Junta, págs. 32 y 54
 —Véase POSTULACION: comunidades de religiosas.
 —Véase POSTULACION: recomendación á los Alcaldes.
 —Véase NAUFRAGIOS.
 —No se concede á la Junta del ramo de San Sebastian el aumento que pide en el tipo que se abona por cada estancia de pobres, págs. 40 al 41
 —Pasa á la Diputación un oficio de la Junta de espósitos del partido de Azpeitia, sobre que se declare permanente la gratificación que hoy recibe la nodriza provisional del mismo, págs. 54 al 55
 —Pasa á la comisión de hacienda un memorial de D. Rafael Irigóyen, en súplica de que se aumente su sueldo de secretario de la Junta de espósitos de San Sebastian: su descargo y aprobación, págs. 56 y 64 al 65
 —Se acuerda destinar al ramo de espósitos en su integridad las 3/5 partes del indulto cuadragésimo, pág. 57

C

CABRAS: véase PASTOS.
 CADENAS: pasa á la Diputación un memorial de D.

Agustín Puga, pidiendo exención de peages para los frutos que de los caseríos de Lezo se conducen á Irún, pág. 37

CAMINOS: pasa á la comisión de obras públicas el proyecto de un nuevo camino que desde Astigarraga conduzca á San Sebastián por el valle del Urumea, su descargo y aprobación, págs. 31 y 61 al 62

Véase FERRO-CARRILES: carretera de San Sebastián: tram-via.

Pasa á la comisión de obras públicas una instancia de D. Feliciano Martínez, sobre que se reconozca un puente por hallarse en mal estado: su descargo y aprobación, págs. 32 y 47 al 48

No se accede á una solicitud de D. Joaquín Jáuregui, reproduciendo su reclamación de abono de obras y del importe de 150 montones de piedra, pág. 32

Se establece la línea de conducta que debe observarse respecto del abandono de varios caminos, págs. 36 al 37.

Se establece lo que debe hacerse en punto al estudio de caminos regulares para los pueblos que carecen de ellos, págs. 38 al 39.

Pasa á la comisión de obras públicas una proposición relativa á la apertura de un camino desde el puente de Ergobia al de Santa Catalina por la orilla del Urumea atravesando este en Loyola, su descargo y aprobación, págs. 46 y 61 al 62

Encargo á la Diputación sobre la construcción de un trozo de camino en Mutileza, pág. 46

Pasa á la comisión de hacienda la moción hecha por el representante de Ataun en orden al abono de la parte diferencial de los presupuestos formados para la apertura de nuevos caminos y el coste real de estos, su descargo y aprobación, págs. 64 y 63 al 64

Pasa á la Diputación una solicitud de D. Eusebio Gurruchaga, pidiendo indemnización de los perjuicios que por falta de un peon caminero ha sufrido en su ostrera, pág. 63

Véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS: camino de Motrico á Deva.

CAMINOS VECINALES: pasa á la Diputación una solicitud del Ayuntamiento de Beizama, pidiendo autorización para abrir un camino vecinal, pág. 63

CANAL DE PASAJES: véase PUERTOS.

CARRETERA DE SAN SEBASTIAN: véase FERRO-CARRILES tram-via.

CASA-MODELO DE AGRICULTURA: véase AGRICULTURA.

CENSOS DEL CLERO: véase DESAMORTIZACION.

COLEGIO DE LOYOLA: invitación á los caballeros procuradores para asistir á una sesión académica, pág. 29

COMISIONES: propuesta y aprobación, págs. 25 al 26

CONTRABANDO DE VINOS: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.

CONVENTOS: se autoriza la creación de un convento de religiosas en el punto llamado Refugio sito en el barrio de Loyola de San Sebastián, págs. 57 al 58

CRÉDITOS: pasa á la comisión de hacienda una exposición de la fábrica de la iglesia de Urrestilla, en súplica de que se reconozca como legítimo un crédito procedente de plata entregada á la Provincia, págs. 25 y 65 al 66

CRIMENES: no se concede á D. José Joaquín Char-

roalde la gratificación que solicita por haber capturado á un presunto reo de robo, pág. 32 al 33

CUADRO DE ARRUTI: véase OFRECIMIENTOS.

CUENTAS Y PRESUPUESTOS: quedan patentes en la Secretaría las cuentas del último año foral, pág. 18

Aprobación de cuentas del último año foral y presupuestos para el presente, con recomendaciones á la Diputación para introducir economías y para que no quede á cargo de la Provincia el desnivel que existe entre el importe que representan los pagarés y el coste real del camino de Motrico á Deva, págs. 72 al 73

CULTO Y CLERO: véase OBISPADO: establecimiento de uno en Oñate.

Se acuerda estar á lo resuelto sobre una proposición presentada en orden á la supresión del diezmo y al modo de cubrir las atenciones del culto y clero parroquial, pág. 77

CH

CHARROALDE D. JOSE JOAQUIN: véase CRIMENES: captura de un presunto reo de robo

D

DESAMORTIZACION: encargo á la Diputación para que determine lo que corresponda en orden al pago de réditos devengados por varios censos del clero que gravitan sobre las cajas provinciales, págs. 41 al 42

DIEZMOS: véase CULTO Y CLERO: proposición para que se supriman.

DIPUTACIONES: acuerdo relativo al fallecimiento del Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, último diputado general en ejercicio, pág. 11

Se nombran la ordinaria y extraordinaria para el presente año foral, págs. 11 al 17

La general de Alava acusa recibo de la nómina de los Sres. de la Diputación ordinaria y extraordinaria de esta Provincia, pág. 28

La provincial de Navarra dirige idéntica comunicación, pág. 30

Id. la general de Vizcaya, pág. 59

Véase TOMA DE POSESION: diputado general en ejercicio.

DIPUTACION SALIENTE: termina su residencia y la Junta aprueba todas las determinaciones que ha adoptado consignando á su favor un voto de gracias: manifestación de gratitud del Diputado general en su nombre y en el de los demás Sres. constituyentes de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, pág. 23

DIPUTADOS GENERALES: véase DEFUNCIONES: D. Ignacio Sábas de Balzola.

Véase DIPUTACIONES: nombramiento de la ordinaria y extraordinaria.

Aceptación de cargos por varios Sres: renuncia del Sr. Franconi, acuerdo de la Junta sobre el particular y su aceptación, págs. 17 al 18, 24 al 25, 28, 30, 59, 60 y 62

Véase DIPUTACION SALIENTE: residencia y aprobación de sus actos

E

ECONOMIAS: encargo á la Diputación para que las introduzca en todos los ramos y para que proponga á las próximas Juntas un plan general en la materia, pág. 43

Véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

ELIHAR, VILLA DE: véase JUNTAS GENERALES: señalamiento de turno para su celebración.

ESCRIBANIAS NUMERARIAS: véase NOTARIAS: Soria y Mendia.

ESCUADRA ESPAÑOLA DEL PACÍFICO: véase GUERRA DEL PACÍFICO.

ESCULTURA: véase BELLAS ARTES: Aguirre.

ESPOSICIONES DE GANADOS: véase AGRICULTURA: reglas para su celebración.

ESPOSITOS: véase BENEFICENCIA: tornera de San Sebastián.

Véase BENEFICENCIA.

ESTADÍSTICA: véase ARREGLO FOGUERAL PROVISORIO.

ESTATUAS: véase HOMBRES ILUSTRES.

F

FERRO-CARRILES: se remite á la comisión de obras públicas la exposición y planos presentados por el Ayuntamiento de San Sebastián sobre la construcción de un tram-via: su descargo y aprobación, págs. 25 y 71 al 72

Véase TABACOS: empresa del Norte.

FOGUERA PROVISIONAL: véase ARREGLO FOGUERAL PROVISORIO.

FUEROS: encargo á la Diputación sobre la presentación á S. M. de una exposición relativa al abono del recargo impuesto de los derechos de aduana con que están grabados los artículos coloniales, págs. 23 al 24

Véase PROCURADORES JUNTOS.

FUNCIONES RELIGIOSAS: acuerdos relativos á su celebración y felicitación á los oradores, págs. 10, 29, 58 y 62

FUNDICION DE RENTERIA: véase AGRICULTURA: campos de Lezo.

G

GRACIAS DE S. M.: acuerdos relativos á la conducta que debe seguirse en lo sucesivo respecto de las gracias que concede S. M. á las personas que ejerzan cargos públicos del país, págs. 22, 26 y 53

GRATIFICACIONES: véase CRIMENES: captura de un presunto reo de robo.

GUARDA-RIOS: véase PESCA.

GUERRA DEL PACÍFICO: se adopta por decreto una proposición firmada por diferentes caballeros procuradores, en honor á la demandada escuadra del Pacífico y de su ilustre Gefe, págs. 9 al 10

GUIPÚZCOANOS CELEBRES: véase HOMBRES ILUSTRES: estatuas.

H

HISTORIA: véase HOMBRES ILUSTRES: estatuas.

HOMBRES ILUSTRES: pasan á la comisión de hacien-

da varias proposiciones relativas á la erección de estatuas: su descargo y aprobación, págs. 44 al 46 y 65

I

IMPUESTOS: véase FUEROS: aduanas: artículos coloniales.

INDEMNIZACIONES: no se concede la que solicita José María Aguirre, alguacil de Lezo, por los perjuicios que le han causado en venganza de haber ayudado á los miqueletes á destruir plantas de tabaco, pág. 32

Véase CAMINOS: ostrera de Gurruchaga.

INDULTO CUADRAGESIMAL: véase BENEFICENCIA.

INDUSTRIA: véase AGRICULTURA: fundición de Renteria: campos de Lezo.

INDUSTRIA PESQUERA: véase NASAS SALMONE-RAS: varios vecinos de San Sebastián y Astigarraga.

INSTRUCCION PUBLICA: se acuerda que cese la concesión de becas de gracia del Real seminario de Vergara y de nuevas pensiones á alumnos de establecimientos científicos y artísticos, pág. 43

Encargo á la Diputación para el estudio y adopción del proyecto relativo al establecimiento de una Universidad Vasco-Navarra, págs. 55 al 56

Pasa á la comisión de hacienda una moción de la representación de San Sebastián, sobre que se destinen por una vez 20.000 rs. para atender á la adquisición de los instrumentos de física y química necesarios en el colegio de aquella ciudad: su descargo y aprobación, págs. 60 al 61 y 66 al 67

Véase CONVENTOS: convento de Loyola jurisdicción de San Sebastián.

IRASTORZA D. JUAN MIGUEL: véase PROCURADORES JUNTOS.

IRAZU D. PEDRO: véase PROCURADORES JUNTOS.

ITURRIAGA D. AGUSTIN: véase TOMA DE POSESION: Diputado general en ejercicio.

J

JUNTAS GENERALES: decide la suerte que en la villa de Elhar debe reunirse la representación del país inmediatamente después que en la de Guetaria, pág. 23

Se levanta punto para las próximas sobre la gracia que pide la villa de Zumarraga, para que se la declare pueblo de turno para la celebración de Juntas en su recinto, pág. 31

Véase PROCURADORES JUNTOS.

JUNTAS GENERALES DE VIZCAYA: véase SALUDO DE VIZCAYA A GUIPÚZCOA.

JURAMENTO: prestan los procuradores junteros el de defender los fueros, buenos usos y costumbres del país, y se declara la Junta constituida, pág. 6

L

LARRAUL ALCALDE: véase ALCALDIA MAYOR DE AIZTONGO.

LETURIONDO D. JOAQUIN: véase PROCURADORES JUNTOS: representación de Zumarraga.

LÍMITES DE GUIPÚZCOA Y ALAVA: pasa á la Diputación una proposición encaminada á que se ponga tér-

mano a la cuestión pendiente sobre límites de Guipúzcoa y Alava entre Oñate y Navarra, pág. . . . 63

M

MARINA: véase SERVICIO DE MARINERÍA.
Véase NAUFRAGIOS.

Encargo a la Diputación con motivo de un reglamento aprobado por S. M., para el régimen de la ostricultura en España, pág. . . . 49

MARQUES DE SANTA CRUZ: véase PROCURADORES JUNTOS: representación de Eibar.

MEMORIA: su lectura y acuerdo de que se imprima y circule, págs. . . . 6 al 9

MIQUELETES: se remite a la Diputación un memorial de Josefa Oyarzabal, sobre que se le entregue el fondo de masita que perteneció a su finado hijo el miquelete Antonio Garayalde, pág. . . . 44

Encargo a la Diputación sobre un memorial de los sargentos y cabos de miqueletes, en que piden se haga la debida clasificación de los aumentos graduales que deben disfrutar por gratificación de constancia, pág. . . . 56

MONUMENTOS: véase HOMBRES ILUSTRES.

MUELLE DE ZARAUZ: véase PUERTOS.

MURUA D. JOSE ANTONIO: véase PROCURADORES JUNTOS: representación de Hernani.

N

NASAS SALMONERAS: véase PESCA.

NAUFRAGIOS: encargo a la Diputación para adoptar medidas encaminadas a preaver en lo posible los naufragios de lanchas pescadoras, págs. . . . 35 al 36

NAVARRA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE: véase DIPUTACIONES.

NOTARIAS: pasan a una comisión especial las solicitudes de D. Juan Manuel Soreo y D. Martin Mendia, suplicando se autorice a la Diputación para que apruebe las renunciaciones que los pueblos hagan del derecho de proveer las notarias vacantes, pág. . . . 32

Nombramiento de dicha comisión, su descargo y aprobación, págs. . . . 44 y 67 al 71

O

OBISPADO: resuelve la Junta definitivamente el punto relativo al pago del culto y clero Catedral, recomendando a la Diputación el del establecimiento de un seminario conciliar en Oñate, pág. . . . 49 al 51

OFRECIMIENTOS: no se acepta el de adquirir por su valor un cuadro de Arruti, representando el puerto de Zarauz durante la residencia en él de SS. MM., págs. . . . 42 al 43 y 52

ORADORES: véase FUNCIONES RELIGIOSAS.

OSTRERA DE GURRUCHAGA: véase CAMINOS.

OSTRICULTURA: véase MARINA.

OYARZABAL JOSEFA: véase MIQUELETES.

P

PASTOS: no se accede a una solicitud de D. José Ma-

nuel Oñederra y otros vecinos de Deva, pidiendo permiso para tener cabras en terrenos de su propiedad, pág. . . . 31

Pasa a la comisión de fomento una queja de varios vecinos de Segura, con motivo de prohibirse la pasturación del ganado en varios montes abiertos: su descargo y aprobación, págs. . . . 32 y 49

PENSIONES: véase INSTRUCCION PUBLICA.

PESCA: pasa a la comisión de fomento una solicitud de varios vecinos de San Sebastian y Astigarraga, en que suplican se desestime la pretensión de algunos pueblos de Navarra, de que se destruyan sus nasas salmoneras: su descargo y aprobación, págs. 31 al 32 y 67

Encargo a la Diputación para poner en vigor el reglamento de 21 de Abril de 1864, estableciendo el cuerpo de guarda-rios, págs. . . . 53 al 54

PISCICULTURA: véase PESCA.

PODERES: aprobación de todos los presentados a excepción de los de Bozue-mayor y Andoain, págs. 5 al 6

Se anula el de la villa de Andosin, en la parte relativa al nombramiento de su Sr. Alcalde, y se aprueba el de la union de Bozue-mayor, págs. 10 al 11

Se aprueba el nuevo poder presentado por el Alcalde de Andoain, págs. . . . 27 al 28

POLICIA DE PESCA: véase MARINA.

POSTULACION: no se accede a las solicitudes de las religiosas capuchinas de Gea de Albarracin, Calatayud y Huesca, pidiendo permiso para postular, pág. 32

Recomendación a los Alcaldes para que se observen las disposiciones adoptadas, prohibiendo la postulación para casas quemadas, ermitas, santuarios y comunidades, pág. . . . 33

PRESUPUESTOS Y CUENTAS: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

PROCURADORES JUNTOS: juran y toman asiento los de la union de Bozue-mayor, pág. . . . 11

El Exmo. Sr. D. Roman Rodriguez de Iriarte, jura y toma asiento como representante de Irun, pág. 23

Juran y toman asiento los Sres. Murua e Irastorza, como representantes respectivamente de la villa de Hernani y de la union de Aizpurua, pág. 24

Jura y toma asiento como representante de Andoain el Sr. D. Pedro de Irazu, Alcalde de la misma villa, págs. . . . 27 al 28

Juran y toman asiento como representantes de Eibar y Zumarraga, respectivamente, los Sres. Marqués de Santa Cruz y D. Joaquin de Leturiondo, pág. 28

Acuerda la Junta que se halla en vigor el capítulo del fuero relativo a las circunstancias que deben reunir los procuradores junteros, pág. . . . 77

PROPIOS: acuerdo relativo a la cesion al Gobierno de la parte de la bahia de Pasages perteneciente a la Provincia, págs. . . . 39 al 40

PUERTOS: pasa a la comisión de obras públicas el ante-proyecto de un canal de comunicación directa del puerto de Pasages con el ferro-carril del Norte: su descargo y aprobación, págs. . . . 29 y 47

Véase PROPIOS: terrenos de la bahia de Pasages.

Se acuerda abonar a la villa de Zarauz la mitad del coste que tengan las obras de ampliación de su muelle, págs. . . . 48 al 49

PUNTOS: nómina de los levantados y remitidos y señalamiento de los que pasan a comisiones y van a ser resueltos sin este trámite, págs. . . . 49 al 22

R

REGISTRO: lectura de actas de la última Diputación y anotaciones, págs. . . . 22 al 23

REGLAMENTACIÓN DE RIAS: véase PESCA.

REGLAMENTO DE OSTRICULTURA: véase MARINA.

RESIDENCIA: véase DIPUTACION SALIENTE.

RODRIGUEZ DE IRIARTE, EXMO. SR. D. ROMAN: véase PROCURADORES JUNTOS.

S

SALUDO DE VIZCAYA A GUIPUZCOA: despacho telegráfico de la Junta del Señorío, saludando a la de Guipúzcoa y contestación de ésta, pág. . . . 24

SEGUROS DE COSECHAS CONTRA PEDRISCOS: anotación de la representación de Vergara y encargo a la Diputación para que renueve sus recomendaciones, a fin de que no quede sin plantearse el reglamento dispuesto para una asociación de seguros contra pedriscos, págs. . . . 22 al 23

SEMINARIOS CONCILIARES: véase OBISPADO: establecimiento de uno en Oñate.

SERVICIO DE BAGAJES: véase BAGAJERÍA: Lizarza.

SERVICIO DE MARINERÍA: pasa a la comisión especial de marinería un oficio del comandante del ramo en esta Provincia, relativo a las circunstancias que debe reunir el cupo marítimo de la misma: su descargo y aprobación, pág. . . . 25

Se adoptan diversas reglas encaminadas a facilitar este servicio, págs. . . . 33 al 35

SESION ACADÉMICA: véase COLEGIO DE LOYOLA.

SUPRESION DEL DIEZMO: véase CULTO Y CLERO.

T

TABACOS: se señala la conducta que debe observar la Diputación sobre la introducción por tierra del tabaco procedente del extranjero, pág. . . . 41

Véase ARBITRIOS PROVINCIALES: almacen de tabacos.

TERRENOS DE LA BAHIA DE PASAGES: véase PROPIOS: cesion al Gobierno.

U

UNION DE BOZUE MAYOR: se remite a la Diputación una exposición del Ayuntamiento de Amézqueta, pidiendo la separación de aquella villa de dicha Union, pág. . . . 30

UNIVERSIDAD VASCO-NAVARRA: véase INSTRUCCION PUBLICA.

URRESTILLA: fábrica de la Iglesia parroquial de: véase CREDITOS.

V

VENIDA DE SS. MM. véase GRACIAS DE S. M.

Se acuerda nombrar una comisión especial para que preponga lo mas conducente en orden al recibimiento y hospedaje de SS. MM.: su descargo y aprobación, pág. . . . 25

Propuesta y nombramiento de dicha comisión, pág. 28

Se dictan varias reglas para el caso de que SS. MM. se dignen honrar al país con su venida, pág. . . . 37

Consigna la Junta su sentimiento por la noticia que recibe de que S. M. la Reina no viene a esta provincia sino que se dirige a Gijón, pág. . . . 59

VIAGE DE LA REINA MADRE: véase TRANSITO DE PERSONAS REALES.

VIZCAYA JUNTAS GENERALES DE: véase SALUDO DE VIZCAYA A GUIPUZCOA.

Z

ZUMARRAGA VILLA DE: véase JUNTAS GENERALES: turno para la celebración de Juntas.

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Azcoitia, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Ramon Maria Moreno, Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, Secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este registro desde el día dos hasta el diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, en la forma siguiente.

De la ciudad de San Sebastian: D. Joaquin de Arrillaga y D. José Manuel de Brunet.
De la villa de Azpeitia: D. José Manuel de Larrañaga y D. Juan Francisco de Urquiola.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Azcoitia.

De la villa de Motrico: D. Antonino de Urreiztieta y D. Feliz de Torrecilla.

De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga y D. Juan Bautista de Acilona.

De la villa de Deva: D. Pedro de

De la villa de Tolosa: D. Fernando de Colmenáres.

De la villa de Oñate: D. Casimiro de Guerrico y D. José María de Verzosa.

De la villa de Vergara: D. Felipe de Azcona Zuloeta y D. Luciano de Zavaleta.

De la villa de Elgoibar: D. Juan Luis de Iriondo.

Del valle de Oyarzun: D. Pedro Indart.

De la villa de Mondragon: D. Casimiro de Egaña.

De la Alcaldía de Sayaz: D. Ladislao de Zavala y D. Federico de Zavala.

De la villa de Hernani: D. José An-

Olave y el Sr. Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.
De la villa de Irun: D. Roman Rodríguez de Iriarte y D. José Joaquín de Aguinaga.
De la villa de Elgueta: D. Juan Pedro de Laspiur y D. Manuel de Unceta.
De la villa de Eibar: D. Mateo de Orbea y el Exmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.
De la villa de Anzuola: D. José Ignacio Aguirre y Garitano.
De la villa de Urnieta: D. José Ramon de Belaunzarán.
De Fuenterrabía con Lezo: D. José Zavaleta y D. Leandro de Souza Ladrón de Guevara.
De la villa de Andoain: D. Pedro de Irazu y D. Juan Miguel de Zatarain.
De la villa de Zarauz: D. José Francisco de Alzuru y D. José Antonio de Amilivia.

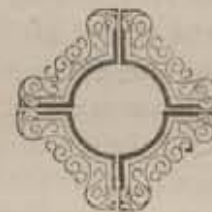
Aquí el Secretario y los Asesores.

De la villa de Villafranca: D. Fidel de Gerac.
De la union de Artamalastegui: D. Estéban de Zurbano y D. Fernando de Echeverría.
De la villa de Placencia: D. Martín de Azcárate Gaztelu y D. Ramon de Treviño.
De la villa de Guetaria: D. Pedro José de Larrumbide y D. Juan José de Elorza.
De la villa de Zumaya: D. Sebastian

tonio de Murua y D. Joaquín de Leizaur.
Del valle real de Leniz: D. José Antonio de Elorza y D. Melquiades de Ansuátegui.
De la union de Andatzabea: D. José Tiburcio de Legarra y D. José Francisco de Orendain.
De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. José Javier de Sarasua y D. Juan Bautista de Garmendia.
De la villa de Renteria: D. Robustiano de Arizmendi y D. Miguel de Tabuyo.
De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.
De la villa de Cegama: D. José Miguel de Echeverría y D. Joaquín María de Irímo.
De la villa de Berástegui: D. Juan Benito de Gaztañondo.
De la villa de Zumarraga: D. Juan María de Artiz y D. Joaquín de Leturiondo.
De la villa de Ezquioga: D. Juan Cruz de Zabala y D. Manuel de Altube.
De la villa de Legazpia: D. Joaquín de Aztiria.
De la villa de Gaviria: D. Roque de Heriz.
De la villa de Segura: D. José de Zumalacarregui y D. Tomas Velez de Elorriaga.
De la Union de Bozue-mayor: D. José Ignacio de Garmendia y D. Ignacio de Ibero.
De la Alcaldía mayor de Areria: D. Ramon de Beristain.

de Garchotenea.
De la villa de Villabona: D. Juan Bautista de Arregui.
De la villa de Beasain: D. Martín José de Ibarrolaburu y D. Tirso de Olazabal.
De la villa de Zaldivia: D. José de Mancicidor.
De la villa de Lizarza: D. Miguel José de Uretagoyena.
De la villa de Villareal: D. Manuel de Bagazgoitia.
De la union del rio Oria: D. Juan Agustín de Garicano y D. Miguel de Sarasola.
De la villa de Elduayen: D. Simón de Otamendi.
De la villa de Pasages: D. Joaquín Domingo de Michelena.

De la Union de Ainsuberrreluz: D. Francisco María de Celaya.
De la villa de Salinas: D. José Leon de Aizpeolea y D. Luis Hurtado de Mendoza.
De la Union de Aizpurua: D. Juan Miguel de Irazusta y D. Juan Miguel de Zubelzu.
De la villa de Astigarraga: D. José Antonio de Lete.
De la union de Olavide: D. Miguel Francisco de Sarobe.



En nombre y representación de la N. y L. villa de Azcoitia, asistieron los Sres. D. Estéban Hurtado de Mendoza y Ponce de León, Caballero profeso de la Real y militar orden de Santiago, Comisionado régio de agricultura de esta Provincia y socio de número de la sociedad riojana de amigos del país, D. José Manuel de Eguino y D. Antonio María de Zavala, Alcalde y Tenientes de Alcalde respectivamente de la misma villa.

Reunidos los Sres. Procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

Sres. Procuradores.—En nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), tengo la honra de inaugurar en el presente año vuestras tareas legislativas y económicas, encaminadas, como siempre, á procurar la prosperidad del noble país que representais.

Es para mí muy grato poder consignar en esta ocasión, que aunque hace poco tiempo que tengo el gusto de hallarme al frente de esta provincia, he podido ya empezar á conocer las virtudes y escelentes costumbres de sus habitantes, así como el celo con que la digna Diputación se dedica á desempeñar su cometido en pro de sus administrados. Debo al propio tiempo manifestar mi gratitud á dicha corporación por

Discurso del
Sr. Corregidor.

la eficacia con que coopera á la mejor gestion de los negocios encomendados á mi Autoridad.

Notables sucesos han tenido lugar en el periodo foral que hoy termina.

La provincia ha tenido el insigne honor de ser visitada por nuestra escelsa Reina D.^a Isabel 2.^a acompañada de su augusta familia, y ha acreditado en tan solemne ocasion, con entusiastas demostraciones, su lealtad y su adhesion á el Trono y á la dinastia.

En lejanos mares, nuestra escuadra, terminando una larga y trabajosa campaña, ha renovado las glorias de la marina Española. ¡Llor á los bravos, que al frente del Callao se han mostrado dignos émulos de Gravina, de Churrua y Galiano!

Dos veces se ha alterado gravemente el orden público en el corriente año, amenazando una completa perturbacion social: en tan críticas circunstancias, ningun eco han tenido en esta provincia tan graves sucesos, quedando así confirmada la proverbial sensatez de sus habitantes.

Cuatro son los puntos que vuestra Diputacion ha acordado levantar, para que además de los remitidos, hayan de discutirse en las presentes Juntas.

Todos ellos son de grande importancia; porque en efecto: la terminacion de la red de carreteras: el arreglo de la foguera: la entrega de los cupos destinados al servicio de la Real armada, y el Reglamento para las exposiciones de ganados y productos agrícolas, asuntos son de tal entidad, que, si tratase de encarecerla, ofenderia vuestra ilustracion.

No necesito, Sres. Procuradores, recomendaros el orden, discrecion y prudencia que debeis observar en vuestras discusiones: la secular antigüedad de vuestras instituciones y la verdadera práctica del régimen representativo, que ya teneis adquirida, son firme garantia de vuestra templanza en los debates.

Proceded, pues, con libre voluntad á elegir los ejecutores de vuestros acuerdos: arreglad los medios de fomentar vuestros intereses: sed siempre fieles á la Reina, y contad con la proteccion de su Gobierno, con la gratitud de vuestros representados y con la consideracion del que tiene grande honor en presidir esta noble Asamblea."

Gratitud de la Junta.

La Junta oyó el preinserto discurso con señaladas muestras de satisfaccion, quedando sumamente reconocida á los nobles sentimientos manifestados por el caballero Corregidor político.

El Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Azcoitia hizo en seguida la manifestacion siguiente.

Discurso del Sr. Alcalde.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Al ocupar por segunda vez, este honroso puesto, son tales y tan fuertes las emociones que siente mi corazon, que con dificultad podré espresaros la satisfaccion que esta villa y todo su vecindario tienen al ver reunida á la representacion del país en su sala Consistorial, no dudando que con el celo que siempre, (deponiendo intereses particulares,) os dedicareis á acordar todo lo que pueda contribuir al esplendor y sosten del Trono de Isabel 2.^a y á la conserva-

cion de las sabias instituciones forales que vienen haciendo la felicidad de este ilustre solar.

Marchemos unidos á estos fines, pues dentro de nuestra misma patria tenemos ejemplares de los males que traen la division y los partidos.

Ocupaba este asiento en las últimas Juntas celebradas en este recinto D. Ignacio Sábas de Balzola, nuestro dignísimo Diputado general: permitidme derrame una lágrima sobre la tumba de tan ilustre patricio mi mejor amigo.

A pesar de haber procurado con esmero el preparar el pueblo para recibir á los Sres. Procuradores, si alguno de estos Sres. tuviese alguna queja, podrá dirigirse á los regidores nombrados al efecto: he dicho."

Se enteró la Junta con agrado de la precedente manifestacion del Sr. Alcalde de esta villa, demostrándose reconocida de su celo por proporcionar la mayor comodidad posible á los Sres. representantes del país.

Los caballeros Procuradores entregaron acto continuo sus respectivos poderes, y en conformidad á lo que disponia el reglamento de Juntas, á propuesta, de esta N. y L. villa, se nombró para formar la comision de reconocedores á las representaciones de Fuenterrabia, Cegama, Oyárzun, Irun y el primer nombrado de la de Vergara; y para reconocer los poderes de estas representaciones, á las de Tolosa, Cestona y el primer nombrado de Oñate.

Se separaron estas comisiones á una pieza inmediata con el fin de evacuar su encargo, y volviendo á la sala de sesiones despues de transcurrido largo rato, el presidente de la comision general de reconocedores espuso, que si bien todos los sometidos á su exámen, se hallaban bien estendidos y arreglados al formulario, se habian presentado protestas respecto de los de Lizarza, Bozue-mayor y Andoain, y que aunque la comision estaba conforme en que se aprobase el poder de la villa de Lizarza, con arreglo á lo resuelto sobre el particular por la Diputacion, no habia la misma uniformidad de pareceres respecto de los de Bozue-mayor y Andoain, este último por lo relativo al primer nombrado que era el Sr. Alcalde de aquella villa; y despues de algunas observaciones que se hicieron tanto por una parte de la comision como por varios caballeros Procuradores; la Junta, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 8.^o del reglamento, y atendido á que los Sres. reconocedores de los poderes de la comision principal, habian manifestado que los de las representaciones que formaban ésta, se hallaban bien estendidos y no ofrecian el

La Junta da gracias al Sr. Alcalde.

Entrega de poderes.



menor reparo, acordó aprobar todos los presentados á escepcion de los de Bozue-mayor y Andoain, éste en la parte relativa al primer nombrado, disponiendo que se resolviese lo conveniente acerca de ellos terminada que fuese la funcion religiosa.

Acto continuo, los caballeros Procuradores junteros, en conformidad á lo prevenido en el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender la observancia de los mismos y los buenos usos y costumbres del país, declarándose seguidamente constituida la Junta.

En observancia de lo acordado por las generales de 1849, se nombró una comision de dos Sres. constituyentes del Ayuntamiento de esta villa para acompañar al seno de la representacion del país al Sr. Diputado general en ejercicio, y á breve rato se presentó en la sala de sesiones el Exmo. Sr. D. Roman Rodriguez de Iriarte, que habia desempeñado aquel honorífico cargo desde el fallecimiento del Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, nombrado Diputado general en ejercicio para el último año foral. Entregó S. E. á la Junta el baston de la Provincia, se colocó á la derecha del Sr. Alcalde de Azcoitia y leyó la memoria que dice así.

Memoria.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—No me cabría la honra de dirigir á V. S. en este momento mi voz filial y respetuosa, sin el concurso de un doloroso acontecimiento. El Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, elevado por V. S. en sus últimas Juntas generales á la primera magistratura foral, bajó al sepulcro el día 14 de Setiembre último, á consecuencia de una enfermedad contraída hallándose al lado de S. M. la Reina (q. D. g.) cumpliendo los deberes de su posicion, como buen caballero guipuzcoano.

Tan probo, recto y sensato, como conocedor de los asuntos del país, fundaba su gloria en administrarlo con justicia y en mirar por los intereses públicos con un afán y un celo que no me es dable superar.

Ha perdido V. S. en él un hijo amantísimo, y su virtuosa familia un gefe digno de ella: y al tributar á su memoria el homenaje por tan nobles títulos merecido, cumpla con el deber de manifestar á V. S., que las exequias fúnebres de tan distinguido patricio, presididas por la Diputacion general y representaciones de las de Vizcaya y Alava y de la familia del finado, fueron dignas de la autoridad que ejercia al extinguirse su siempre honrada existencia.

Explicado así el triste motivo que justifica mi posicion actual, es mi primer deber rendir humilde el mas sincero tributo de gratitud al Hacedor supremo, porque teniendo sobre Guipúzcoa el manto de su divina misericordia, le plugo librar á sus habitantes de los estragos de cólera-morbo, cuando en época reciente asolaba este cruel azote grandes comarcas de dentro y fuera del Reino.

S. M. la Reina N.ª S.ª D.ª Isabel 2.ª, que en los albores de su juventud honró por primera vez con su augusta presencia las pacíficas montañas del suelo vasco, ha permanecido en Zarauz y visitado gran parte de la Provincia durante el verano último, rodeada de su escelsa familia y de todo el prestigio que le dan su régia Autoridad, el tierno título de madre y los generosos sentimientos de ardiente caridad y abnegacion sublime que atesora su corazon magnánimo.

La Diputacion, cumpliendo los preceptos de V. S., ha procurado atender debidamente al servicio de SS. MM. y AA., y los guipuzcoanos que han admirado de cerca las virtudes que enaltecen á su bondadosa Soberana, han sabido enriquecer en la presente ocasion, los gloriosos anales del país, con nuevos timbres de adhesion acrisolada al trono.

Animada V. S. del deseo de ver florecer en su solar todos los elementos que tiendan á generalizar entre sus hijos la instruccion, la moral y el amor al trabajo, facultó á la Diputacion en sus Juntas generales de 1864, para que procurase plantear una escuela superior de maestras, y practicadas las oportunas diligencias con ayuda de la ilustrada Junta provincial de instruccion pública, que se desvela por cumplir dignamente su noble mision, se ha creado ya en el país aquel establecimiento que tanto debe contribuir á que se propague entre sus habitantes la enseñanza primaria, que bien guiada, es la base de la prosperidad y ventura de los pueblos.

La brillante calidad del ganado vacuno de razas indigena, extránera y mestiza que en crecido número ha concurrido á la exposicion celebrada en Hernani el día 28 de Mayo último, prueba la gran mejora que ha adquirido en el país este importantísimo ramo de riqueza y la eficacia de los perseverantes desvelos que V. S. consagra á su desarrollo. Sobre la celebracion de estas útiles solemnidades provinciales y sobre el fomento de la piscicultura, propone la comision de agricultura varias reglas, que se someten á la resolucion de V. S.

Al catálogo de carreteras de la propiedad de V. S., hay que agregar las abiertas al servicio público durante el finado año foral, á saber:

La de Irun á Fuenterrabia.

La de Hernani á Teresátegui.

La de Errotacho á Mutiloa.

La de Alegria á Amézqueta á escepcion de un solo trozo.

La de Motrico á Deva á la que solo falta la colocacion del tramo levadizo del puente situado sobre el río Deva.

Y la reforma de la cuesta de Iraro en el camino del río Urola.

Estas nuevas vias comprenden una longitud de tres y media leguas ó sean (19 1/2 kilómetros próximamente.)

En cumplimiento de lo acordado por V. S. en sus últimas Juntas generales, se nombró la comision que oyendo al Director de obras provinciales, propusiese los caminos que hubiesen de abrirse para completar la red de carreteras de la Provincia y las clasificaciones, reformas y turno á que el decreto de su razon alude; y el fruto de sus estudios se somete tambien á la resolucion de V. S. como punto levantado.

Los contingentes marítimos que han correspondido á Guipúzcoa para el servicio de la Real armada, han sido entregados con la debida puntualidad; pero como el arreglo de algunos detalles relacionados con esta atención pública, exige la ilustrada intervención de V. S., pasa este punto á su exámen y resolución.

La comisión provincial de estadística, prosiguiendo con celo infatigable en el desempeño de su difícil tarea, ha presentado diferentes trabajos relativos á la riqueza territorial y un arreglo provisional de foguera que forman uno de los puntos levantados para las presentes Juntas.

El asunto relacionado con las atenciones del culto y clero catedral de la diócesis de Vitoria y con la creación de un seminario conciliar en Oñate, nada que sea decisivo ha adelantado desde las Juntas generales de Villafranca. La terminante resolución adoptada por ellas sobre el particular, ha sostenido la Diputación cual era de su deber, en los términos que darán á V. S. á conocer los documentos que obran en el expediente.

V. S. siempre atenta al cumplimiento de sus obligaciones de toda clase, dispuso en sus Juntas del año próximo pasado, se espidiesen documentos de crédito equivalentes al importe de la plata que las fábricas de las iglesias del país suministraron para sostener la guerra contra la república francesa hácia fines del último siglo; y la Diputación ha cumplido con este precepto de V. S. y satisfecho la primera anualidad destinada á la amortización de esta antigua deuda contraída para atender á la defensa del suelo sagrado de la patria.

La villa de Guetaria que á beneficio de la paz y del amor al trabajo que distingue á sus honrados hijos, comenzaba á reparar los estragos de sus pasados y recientes infortunios, experimentó otro dolorosísimo el día 9 de Enero último, con el naufragio de dos de sus lanchas tripuladas con 58 hombres que perecieron, dejando sin mas amparo que la compasión pública á sus familias compuestas de 133 personas, de ellas 50 huérfanos; y á esta cruel desgracia hay que agregar la sensible pérdida del generoso patron D. José María Zubia, cuyo valor arrancó tantas víctimas á la furia del océano, ocurrida el mismo día al acudir desde el punto de San Sebastian con otros valientes compañeros en auxilio de los infelices guetarianos.

La caridad ha acudido con pródiga mano dentro y fuera del país á remediar en lo posible las consecuencias de tamañas catástrofes; pero la frecuencia con que se suceden, exige se trate de adoptar algun medio, que sin coartar la libertad de que gozan nuestros puertos en el ejercicio de la pesca, tienda á preceaver en lo posible, las consecuencias de los naufragios y á ofrecer á los enérgicos y valerosos pescadores, mejores elementos de auxilio que los empleados hasta aquí, cuando desencadenado repentinamente el mar, sorprende en las calas las frágiles lanchas en que ejercen su honradísima y peligrosa industria.

La Diputación ha puesto ya en manos de los dignísimos Sres. Senadores vascongados los Exmos. Sres. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, D. Pedro de Egaña y D. Francisco de Lersundi, los objetos dedicados por V. S. en sus últimas Juntas de Irun, como homenaje de su reconocimiento por el eminente servicio que aquellos ilustres

patricios prestaron en el Senado al país defendiendo cumplidamente sus instituciones.

También obra en poder del Exmo. Sr. Marqués de Narros, el objeto artístico destinado, según lo dispuesto por V. S., como recuerdo de gratitud á la hidalga generosidad con que aquel distinguido caballero sufragó el coste del mueblage necesario para hospedar decorosamente en su casa de Zarauz á S. M. la Reina N.^a S.^a y su augusta familia.

Además de los puntos precedentemente indicados, se someten á la decisión de V. S. otros diversos de interés provincial, y entre ellos las cuentas correspondientes al año foral que hoy espira, acompañadas de todos sus comprobantes, y los presupuestos para el próximo ejercicio.

Las obligaciones todas de la Provincia se han cubierto con la puntual religiosidad que á V. S. distingue y que tanto realza su crédito, y si bien las rentas públicas se han sostenido en satisfactorio estado, atendida la aflictiva situación económica que agobia al Reino, prudente será en alto grado, que tendiendo V. S. su vista al porvenir, medite sobre los medios que pudieran adoptarse para economizar los gastos, en cuanto lo permitan las atenciones provinciales.

El país, merced á las virtudes de sus hijos y al especial favor de la Providencia, disfruta de modesto bienestar y quietud inalterable; y para que en medio de las actuales gravísimas circunstancias, logre mantener ilesos tan inapreciables beneficios, debemos, hoy mas que nunca, agruparnos todos los guipuzcoanos en torno de la enseña foral, vínculo de nuestra union, testimonio glorioso de las creencias, del patriotismo y de la saliduría de nuestros padres, y símbolo venerable de nuestra felicidad en todos tiempos.

Azcoitia 2 de Julio de 1866.—Roman Rodríguez de Iriarte."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó se imprimiera y repartiera.

En este estado se presentó á la secretaria la proposición siguiente.

" M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los Procuradores junteros que suscriben tienen el honor de someter á la superior aprobación de V. S. el siguiente proyecto de acuerdo.

Vista la conducta heroica que en las aguas del Pacífico ha observado el bravo Almirante D. Casto Mendez Nuñez al frente de su valiente escuadra, haciendo ver al mundo entero que la marina española de hoy es la misma que la que mandaron los Oquendos, Churrucas, Gravina y tantos otros distinguidos y heroicos patricios, acuerda tributar el mas solemne voto de gracias al citado Almirante por su conducta, así militar como diplomática.

Igual voto de gracias acuerda para todos los valientes Gefes, oficiales, marineros y soldados que pertenecen á la escuadra de su mando.

Queriendo la Provincia perpetuar la memoria del presente acuerdo en los sucesores del esclarecido marino Sr. Mendez Nuñez, encarga á la Diputación que escrito en per-

Escuadra del
Pacífico.

gamino y puesto en un marco digno de la persona á quien se dedica, se entregue en su nombre dicho acuerdo al citado Almirante.

Igualmente encarga á la Diputacion que si en la escuadra que tan alto ha sostenido el pabellon nacional hubiese algun hijo de este noble solar, si pertenece á la clase de oficial, le haga saber de la manera que crea mas conveniente el alto aprecio que merece de la Provincia, y si á la clase de marineros, dé á cada uno, tambien de la manera que crea mas conveniente, una gratificacion de dos mil reales vellon.

Azcoitia 2 de Julio de 1866.—Joaquin de Leizaur.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Miguel de Tabuyo.—Casimiro de Egaña.—Joaquin de Arrillaga.—Félix de Torrecilla.—José Francisco de Orendain.—Joaquin Domingo de Michelena.—José Antonio de Amilivia.—José Francisco de Alzuru."

La Junta unánime, animada de los sentimientos mas patrióticos, adoptó por decreto la precedente proposicion.

Asesor.

Dióse después principio á la lectura de los fueros, y al llegar al artículo 1.º, capítulo 6.º del suplemento, manifestó á la Junta el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa, que inspirando á esta la mas ilimitada confianza el D. D. Sinforiano de Urdangarin, consultor de la Provincia, que como tal estaba presente en el Congreso, no habia creído deber proponer el nombramiento de otro letrado para Asesor presidente, porque esperaba que dicho Sr. sabría dignamente hacer veces de tal toda vez que por la Junta fuese consultado.

La Junta admitió en concepto de Asesor presidente al enunciado Sr. Consultor Urdangarin, quien previo juramento prescripto por el fuero, tributó gracias á la villa de Azcoitia por la honrosa confianza que habia tenido á bien dispensarle y á la Junta por el acuerdo que se habia dignado hacer á su favor, prometiendo que consagraria todo su celo al cumplimiento de los deberes que su posicion le imponia.

Pasa la Junta al templo.

Dando la Junta cumplimiento á un decreto hecho por la 4.ª de las generales celebradas el año de 1836, acordó suspender la sesion con el objeto de asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia.

Poder de Andoain.

Terminado este acto religioso, se trasladó la Junta desde el templo del Señor al salon de sus sesiones, y ocupándose de los poderes cuya resolucion habia quedado pendiente, se entabló una breve discusion en orden al de la villa de Andoain, y oido el dictámen del Sr. Asesor y de acuerdo con él, resolvió la Junta anularlo en la parte concerniente á su

Sr. Alcalde, disponiendo oficiar al Ayuntamiento comunicándole el presente acuerdo y encargándole que se sirviese proceder inmediatamente á nuevo nombramiento con arreglo á las prescripciones legales, en atencion á que la anulacion indicada se fundaba en que no formaban mayoria los que dieron su voto. El infraescrito secretario, de conformidad con lo prevenido en el reglamento, comunicó esta resolucion al Sr. Alcalde de Andoain, quien previamente salió de la sala guardando ceremonia.

Tratándose en seguida del poder de la union de Bozue-mayor, acordó la Junta aprobarlo, de conformidad con el dictámen emitido sobre el particular por el Sr. Asesor.

Poder de Bozue-mayor

Acto continuo, juraron y tomaron asiento como representantes de dicha union de Bozue-mayor, los Sres. D. José Ignacio de Garmendia y D. Ignacio de Ibero.

A propuesta de la representacion de la villa de Hernani, la Junta se asoció unánime á los nobles sentimientos manifestados por el Sr. Diputado general y por el Sr. Alcalde de esta villa en sus respectivas memoria y manifestacion, con motivo del fallecimiento del distinguido guipuzcoano el Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, ocurrido en Setiembre del año último, hallándose desempeñando el cargo de Diputado general en ejercicio de esta nobilísima Provincia, resolviendo al mismo tiempo que se diese conocimiento de esta determinacion á la familia de aquel Caballero.

Manifestacion á la memoria del Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola.

Al procederse al nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio, los Sres. representantes de la villa de Deva, del valle real de Leniz, de la villa de Oñate y de la union de Andatzabea, manifestaron que estaban discordes respecto de la persona que debia desempeñar este cargo; y procediéndose al sorteo que para estos casos previene el reglamento, obtuvieron respectivamente el derecho de votar los Sres. vizconde de Santo Domingo de Ibarra, D. José Antonio de Elorza, D. Casimiro de Guerico y D. José Tibureio de Legarra.

Nombramiento de la Diputacion.

Verificada en seguida la votacion, dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1866 á 1867.

REPRESENTACIONES	D. Agustín de Iturriaga.	Sr. Marqués de Narros.	D. Genaro de Emparan.
Azcoitia.	93		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	126		
Azpeitia.	125		
Onate.	109		
Vergara.	93		
Motrico.	59		
Elgoibar.	"	56	
Cestona.	54		
Oyarzun.	54		
Deva.	"	54	
Mondragon.	"	52	
Irun.	"	"	48
Alcaldia de Sayaz.	"	138	
Elgueta.	"	40	
Hernani.	35		
Eibar.	34		
Valle real de Leniz.	"	66	
Anzuola.	"	31 1/2	
Union de Andatzabea.	"	59	
Urdieta.	"	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Renteria.	30		
Andoain.	30		
Ataun.	"	30	
Zarauz.	"	29	
Cegama.	"	28	
Villafranca.	27		
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	"	47	
Zumarraga.	24		
Ezquioga.	"	20	
Placencia.	"	24	
Legazpia.	"	23	
Guertaria.	"	23	
Gaviria.	"	23	
Zumaya.	"	23	
Segura.	22		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	"	41	
Beasain.	"	18	
Alcaldia mayor de Areria.	"	61	
Zaldivia.	"	15	
Union de Ainsuberreluz.	"	30	
Lizarza.	"	14	
Salinas.	"	14	
Villareal.	"	13	
Union de Aizpurua.	"	43	
Id. del rio Oria.	42		
Astigarraga.	"	12	
Elduayen.	10		
Union de Olavide.	"	16	
Pasages.	10		
	1.318	1.074 1/2	48

Antes de procederse á la votacion inmediata para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.^{er} adjunto, manifestaron hallarse tambien discordes las representaciones del valle real de Leniz y union de Andatzabea, y verificándose el correspondiente sorteo, obtuvieron respectivamente el derecho de votar los Sres. D. José Antonio de Elorza y D. José Francisco de Orendain.

Hizose en seguida la votacion que dió el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1866 á 1867.

REPRESENTACIONES.	D. Estéban de Zurbano.	D. Juan Bautista de Acilona.
Azcoitia.	"	93
San Sebastian.	"	220
Tolosa.	"	126
Azpeitia.	"	125
Onate.	109	
Vergara.	"	93
Motrico.	"	59
Elgoibar.	56	
Cestona.	"	54
Oyarzun.	"	54
Deva.	54	
Mondragon.	52	
Irun.	"	48
Alcaldia de Sayaz.	138	
Elgueta.	40	
Hernani.	"	35
Eibar.	"	34
Valle real de Leniz.	66	
Anzuola.	31 1/2	
Union de Andatzabea.	"	59
Urdieta.	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	"	42
Fuenterrabia con Lezo.	"	31
Renteria.	"	30
Andoain.	"	30
Ataun.	30	
Zarauz.	29	
Cegama.	28	
Villafranca.	"	27
Berástegui.	"	26
Union de Artamalastegui.	47	
Zumarraga.	"	24
Ezquioga.	20	
Placencia.	24	
Legazpia.	23	
Guertaria.	23	
Gaviria.	23	
	824 1/2	1210

REPRESENTACIONES.

	D. Estéban de Zurbano.	D. Juan Bautistado Acilona.
<i>Sumas anteriores.....</i>	824 1/2	1210
Zumaya.	23	
Segura.	22	
Villabona.	"	22
Union de Bozue mayor.	41	
Beasain.	18	
Alcaldia mayor de Areria.	61	
Zaldivia.	15	
Union de Ainsuberruluz.	30	
Lizarza.	14	
Salinas.	14	
Villareal.	13	
Union de Aizpuru.	43	
Id. del rio Oria.	"	42
Astigarraga.	12	
Elduayen.	"	10
Union de Olavide.	16	
Pasages.	"	10
	1.146 1/2	1.294

Los Sres representantes del valle real de Leniz y de la union de Andatzabea, manifestaron de nuevo su discordancia sobre la emision de sus votos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, y la suerte concedió respectivamente el derecho de votar á los mencionados Sres. D. José Antonio de Elorza y D. José Francisco de Orendain.

Acto continuo tuvo lugar la votacion siguiente.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1866 á 1867.

REPRESENTACIONES.

	Sr. Vizconde de Santo Domingo.	D. Pedro Francisco Larrañaga
Azcotia.	"	93
San Sebastian.	"	220
Tolosa.	"	126
Azpeitia.	"	125
Oñate.	"	109
Vergara.	"	93
Motrico.	"	59
Elgoibar.	56	
Gestona.	"	54
Oyarzun.	"	54
Deva.	54	
Mondragon.	52	
	102	933

REPRESENTACIONES.

	Sr. Vizconde de Santo Domingo.	D. Pedro Francisco Larrañaga
<i>Sumas anteriores.....</i>	162	933
Irun.	"	48
Alcaldia de Sayaz.	138	
Elgueta.	40	
Hernani.	"	35
Eibar.	"	34
Valle real de Leniz.	66	
Anzuola.	31 1/2	
Union de Andatzabea.	"	59
Urdieta.	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	"	42
Fuenterrabia con Lezo.	"	31
Renteria.	"	30
Andoain.	"	30
Atarr.	30	
Zarauz.	29	
Cegama.	28	
Villafranca.	"	27
Berastegui.	"	26
Union de Artamalastegui.	47	
Zumarraga.	"	24
Ezquioga.	20	
Placencia.	21	
Legazpia.	23	
Guertaria.	23	
Gaviria.	23	
Zumaya.	23	
Segura.	23	
Villabona.	"	22
Union de Bozue mayor.	41	
Beasain.	18	
Alcaldia mayor de Areria.	61	
Zaldivia.	15	
Union de Ainsuberruluz.	30	
Lizarza.	14	
Salinas.	14	
Villareal.	13	
Union de Aizpuru.	43	
Id. del rio Oria.	"	42
Astigarraga.	12	
Elduayen.	"	10
Union de Olavide.	16	
Pasages.	"	10
	1.015 1/2	1.425

Volvieron á manifestar su estado de discordia sobre el nombramiento del Sr. Diputado general suplente, los Sres. representantes de los referidos valle real de Leniz y union de Andatzabea, y la suerte favoreció por su orden á los Sres. D. José Antonio de Elorza y D. José Tiburcio de Legarra.

La votacion verificada en seguida, dió el resultado que aparece á continuacion.

Votación por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Joaquín María Iriondo.	D. Saturio de Arizmendi.
Azcoitia.	"	93
San Sebastián.	"	220
Tolosa.	"	126
Azpeitia.	"	125
Onate.	109	"
Vergara.	"	93
Motrico.	"	59
Elgoibar.	Ausente.	"
Cestona.	"	54
Oyarzun.	"	54
Deva.	"	54
Mondragon.	52	"
Irun.	"	48
Alcaldía de Sayaz.	138	"
Elgueta.	40	"
Hernani.	"	35
Eibar.	"	34
Valle real de Leniz.	66	"
Anzuola.	31 1/2	"
Union de Andatzabea.	59	"
Urdieta.	31	"
Alcaldía mayor de Aiztondo.	"	42
Fuenterrabia con Lezo.	"	31
Renteria.	"	30
Andoain.	"	30
Ataun.	30	"
Zarauz.	29	"
Cegama.	28	"
Villafranca.	"	27
Barástequi.	"	26
Union de Artamalastegui.	47	"
Zumarraga.	"	24
Ezquioga.	20	"
Placencia.	24	"
Legazpia.	23	"
Guetaria.	23	"
Gaviria.	23	"
Zumaya.	23	"
Segura.	22	"
Villabona.	"	22
Union de Bozue mayor.	41	"
Beasain.	18	"
Alcaldía mayor de Areria.	61	"
Zaldivia.	15	"
Union de Ainsuberrueluz.	30	"
Lizarza.	14	"
Salinas.	14	"
Villareal.	13	"
Union de Aizpurua.	43	"
Id. del rio Oria.	"	42
Astigarraga.	"	12
Elduayen.	"	10
Union de Olavide.	16	"
Pasages.	"	10
	1.083 1/2	1.301

Segun se demuestra por las precedentes votaciones, fueron elegidos, á saber:

Para Diputado general en ejercicio, el Sr. D. Agustin de Iturriaga.

Para Diputado general primer adjunto en ejercicio, el Sr. D. Juan Bautista de Acilona.

Para Diputado general segundo adjunto en ejercicio, el Sr. D. Pedro Francisco de Larrañaga.

Para Diputado general suplente, el Sr. D. Saturio de Arizmendi.

La Junta se dividió en seguida en cuatro secciones para proceder á la designacion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, y los Presidentes de seccion espusieron despues de transcurrido algun tiempo, que habian sido elegidos para aquellos cargos, á saber;

Diputados generales de partido.

Primer partido..	{	Diputado general: el Sr. D. Javier de Mendizábal.
	{	Diputado general: el Sr. D. José Domingo de Olla.
	{	Adjunto: el Sr. D. José de Zavaleta.
Segundo partido.	{	Diputado general: el Sr. D. Pedro de Baamonde.
	{	Diputado general: el Sr. D. Manuel de Franconi.
	{	Adjunto: el Sr. D. Gaspar de Legórburu.
Tercer partido..	{	Diputado general: el Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza.
	{	Diputado general: el Sr. D. Antonino de Urreiztieta.
	{	Adjunto: el Sr. D. Joaquin de Leturiondo.
Cuarto partido..	{	Diputado general: el Sr. D. Manuel de Unceta.
	{	Diputado general: el Sr. D. José Leon de Aizpeolea.
	{	Adjunto: el Sr. D. Emeterio de Madinabeitia.

Enterada la Junta de la precedente eleccion de los Sres. Diputados de partido, la confirmó, sellándola con su aprobacion.

Los caballeros Procuradores que habiendo sido nombrados Diputados, se hallaban á la sazón presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando su mas profunda gratitud por la honra con que la

Provincia se habia dignado favorecerles, y prometiéndoles consagrarse á su servicio con la mas decidida lealtad y el mas esmerado celo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Estéban Hurtado de Mendoza.*—
Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. villa de Azcoitia á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia, y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Cuentas.

En cumplimiento de lo que previene el reglamento de Juntas, el secretario hizo presente al Congreso, que quedaban patentes en la oficina de su cargo, las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acababa de espirar, para que pudiesen examinarlas los caballeros Procuradores que tuviesen á bien hacerlo.

Viage de S. M.
la Reina madre.

Acto continuo se dió cuenta de una carta que con fecha 1.º del actual dirigia el Sr. Diputado general de Álava al de esta Provincia, manifestando que segun noticias que acababa de recibir, S. M. la Reina madre pasaria por la ciudad de Vitoria en la noche del 3 al 4 del actual, y que aquella Diputacion, como antes lo verificó, recibiria á S. M. en el confin de la provincia y la acompañaria hasta Alsasua ó Zumarraga; y la Junta deseando ofrecer á S. M. la Reina madre el homenaje de respeto y consideracion que le era debido, acordó nombrar una comision de su seno, compuesta del Sr. D. Juan Bautista de Acilona, Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, nombrado para el presente año foral, y del Sr. D. Felipe de Azcona Zuloeta, Alcalde de Vergara, para que recibiendo á S. M., sea en la estacion de Alsasua ó en la de Zumarraga, segun lo permitiese la premura del tiempo, la felicitase en nombre de la Provincia, ofreciéndola los servicios de la misma y acompañándola hasta su sa-

lida del territorio guipuzcoano, para atender á cuanto pudiese necesitar aquella egregia Señora.

Tomó la Junta conocimiento de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion comprendidos en la siguiente

Puntos.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LA DELIBERACION DE LAS JUNTAS GENERALES QUE SE HAN DE CELEBRAR EN LA N. Y L. VILLA DE AZCOITIA.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º El espediente relativo al plan que las últimas Juntas generales acordaron disponer para terminar la red de carreteras de la Provincia.
- 2.º Los proyectos de arreglo provisional de foguera y los demas trabajos estadísticos dispuestos por la comision provincial del ramo.
- 3.º El exámen del asunto referente á la entrega de los cupos destinados al servicio de la Real armada.
- 4.º Las reglas propuestas por la comision de agricultura, para la celebracion de las esposiciones de ganados y otros productos del ramo que en lo sucesivo se verifiquen en la Provincia.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º La designacion del turno que debe seguir la villa de Eibar en la celebracion de las Juntas generales de la Provincia.
- 2.º El asunto relativo al pago de los gastos del culto y clero catedral de la Diócesis de Vitoria y al establecimiento de un seminario conciliar en Oñate.
- 3.º El acuerdo adoptado por las Diputaciones de las tres Provincias hermanas, sobre la conveniencia de aplazar la presentacion á S. M. del recurso dispuesto por ellas acerca del abono del recargo impuesto á los derechos de aduanas con que están gravados los géneros coloniales.
- 4.º La solicitud de la compañía del ferro-carril del norte para que se permita introducir por tierra el tabaco procedente del extranjero destinado al consumo de esta Provincia.
- 5.º La solicitud presentada por la Junta de beneficencia de San Sebas-

tián, en súplica de que se aumente hasta el tipo que sea justo la cuota de 2 ¹/₂ rs. que se paga por cada estancia que causan los pobres en la casa de socorro de aquel distrito.

6.º La indicación hecha por la Contaduría, relativamente á la distribución de los productos del indulto cuadragesimal de esta Provincia.

7.º La instancia presentada por D. Eugenio Arruti, ofreciendo á la Provincia en la forma que indica, un cuadro apaisado que representa la residencia de SS. MM. y AA. en Zarauz.

8.º El expediente instruido sobre la transferencia á manos del Estado de los terrenos que hoy pertenecen á la Provincia, comprendidos entre la escollera de Pasages y el punto de la Herrera.

9.º Los proyectos para la construcción de un almacén de depósito en San Sebastian para los tabacos y demás artículos que devengan derechos provinciales.

10.º La comunicación del Sr. Administrador de propiedades y derechos del Estado de esta Provincia, relativa á que se hagan efectivos en su oficina los réditos vencidos de varios censos impuestos contra las cajas de la citada Provincia y á favor del clero secular.

11.º El proyecto formulado por la Diputación provincial de Navarra para el establecimiento de una universidad Vasco-Navarra.

12.º La súplica presentada por D. Fr. Mariano Estarta, pidiendo el asentimiento de la Provincia para establecer una comunidad de enseñanza de niñas en la posesión llamada del «Refugio» sita en el barrio de Loyola, jurisdicción de San Sebastian.

13.º La súplica del Ayuntamiento de Zarauz, sobre anticipo de fondos para ejecutar las obras de ampliación del muelle de aquella villa.

14.º El expediente formado con motivo de la Real orden de 15 de Mayo de este año, que el Exmo. Sr. Ministro de Marina comunicó directamente á la Diputación juntamente con la copia de un reglamento para el régimen de la ostricultura en España, formado por la comisión permanente de pesca y aprobado por S. M.

15.º El relativo al ramo de piscicultura y á la creación y reglamentación de guardas de ríos, con todo lo obrado en este asunto desde las últimas Juntas generales de Villafranca.

16.º El formado con motivo del proyecto de establecimiento en la proximidad de las estaciones del ferro-carril de Guipúzcoa, de almacenes destinados á depósitos de líquidos gravados con impuestos provinciales.

17.º La comunicación del director de obras provinciales, proponiendo el abandono de varios trozos ó secciones de caminos por ser innecesario su uso.

18.º El punto referente á las medidas que podrían adoptarse para precaver en lo posible los continuos naufragios de lanchas pescadoras en las costas de esta Provincia.

19.º El expediente relativo á la renuncia hecha por D. Miguel Antonio de Aguirrezabala de la agencia en Córte de esta Provincia y admitida por la Diputación; y al haber que la misma Provincia tiene contra dicha persona.

20.º Las cuentas de la Provincia correspondientes al presente año foral y los presupuestos que deben regir en el próximo venidero.

En vista de la precedente nómina, acordó la Junta, á saber;

PUNTOS LEVANTADOS.

- Que el 1.º pasára á una comisión de obras públicas.
- Que el 2.º pasára á una comisión especial.
- Que el 3.º pasára á una comisión especial de marinería.
- Que el 4.º pasára á una comisión de fomento.

PUNTOS REMITIDOS.

- Que el 1.º quedase reservado para la inmediata resolución de la Junta.
- Que el 2.º pasára á una comisión de culto y clero.
- Que el 3.º quedase reservado para la Junta.
- Que el 4.º pasára á una comisión de hacienda.
- Que el 5.º pasára á la misma comisión de hacienda.
- Que el 6.º pasára á dicha comisión de hacienda.
- Que el 7.º pasára á la comisión de fomento.

Que el 8.º pasára á la comision de obras públicas.
Que el 9.º pasára á la comision de hacienda.
Que el 10.º pasára á la citada comision de hacienda.
Que el 11.º pasára á una comision de instruccion pública.
Que el 12.º pasára á la comision de culto y clero.
Que el 13.º pasára á la comision de obras públicas.
Que el 14.º pasára á la comision de fomento.
Que el 15.º pasára á la misma comision de fomento.
Que el 16.º pasára á la comision de hacienda.
Que el 17.º pasára á la comision de obras públicas.
Que el 18.º pasára á la comision especial de marinería.
Que el 19.º pasára á una comision especial.
Que el 20.º pasára á la comision de hacienda.

Registro.

Conforme á lo que disponia el reglamento de Juntas, procedió el infraescrito secretario á la lectura del registro de Diputaciones, hasta que dándose fin á ella, se trató de las anotaciones que se habian hecho.

Gracias concedidas por S. M.

Á consecuencia de una verificada por la representacion de Ataun en orden á las gracias concedidas por S. M. la Reina nuestra Señora á los que ejercian cargos oficiales del pais, con motivo de la permanencia en él de S. M. y de augusta Real familia en el verano último, espuso dicha representacion, que sin tratar de dirigir ningun cargo sobre este punto á la Diputacion en residencia, deseaba y suplicaba á la Junta, que se pasára el espediente relativo á este asunto á una comision especial de la que debia formar parte el Sr. Asesor, á fin de que diese su dictámen en orden á la conducta que sobre el particular debiera seguirse en lo sucesivo; y despues que los Sres. constituyentes de la Diputacion en residencia, manifestaron que por su parte se hallaban conformes en que se correspondiese á lo espuesto por la representacion de Ataun; acordó la Junta se hiciera así, encargando á la representacion de esta villa de Azcoitia, que propusiera la comision á la que debia pasar el espediente de que se trata.

Seguro de cosechas.

Levantándose en seguida la representacion de Vergara espuso, que al hacer su anotacion relativa al seguro de cosechas contra pedriscos no era

su ánimo dirigir el menor cargo á la Diputacion en residencia, sino tributarla el homenaje de su reconocimiento por la conducta que habia observado para interesar al pais á que tomase parte en una asociacion tan benéfica, y suplicar al mismo tiempo á la Junta se dignase renovar sus recomendaciones para que no quedára sin plantearse el reglamento dispuesto para dicha asociacion; y si bien se observó que habian sido infructuosas las escitaciones, que así la Junta por dos veces, como la Diputacion secundando sus loables miras, habian dirigido al efecto á los propietarios y labradores de la Provincia; recomendó á la Diputacion que volviese á escitar el interés de dichas clases, á fin de que se plantease en el territorio guipuzcoano una institucion tan previsora.

Acto continuo, se dió por terminada la residencia de la ultima Diputacion, y la Junta altamente satisfecha de la inteligencia, actividad y acierto que habia desplegado en la gestion de los asuntos encomendados á su ilustracion y celo, selló con su mas completa aprobacion todas las determinaciones que habia adoptado en el curso del último año foral, acordando consignar en acta á su favor un voto de gracias.

Terminada de este modo la residencia de la última administracion foral, el Sr. Diputado general en residencia, en su nombre y en el de los demas Sres. constituyentes de las Diputaciones extraordinaria y ordinaria de que formó parte, significó los sentimientos de gratitud que le inspiraba la favorable declaracion con que el Congreso habia aprobado sus actos, confirmando la seguridad de sus sentimientos de amor filial á la Provincia.

El Exmo Sr. D. Roman Rodriguez de Iriarte, pasó en seguida á ocupar su asiento de representante de la villa de Irun, prestando despues el correspondiente juramento prescrito por el fuero.

Ocupándose en seguida la Junta de los puntos sometidos á su inmediata resolucion, tomó conocimiento del primero de los remitidos, que versaba sobre el señalamiento de turno para la celebracion de Juntas generales en la villa de Eibar; y procediéndose á las formalidades prescritas para casos de esta naturaleza en la Junta 3.ª de las celebradas en Segura el año 1861, decidió la suerte que en la villa de Eibar deberian celebrarse las Juntas generales, inmediatamente despues que en la de Guetaria.

Dióse cuenta despues del punto 3.º de los remitidos que habia quedado

Termina la residencia.

Gratitud de la Diputacion saliente.

Presta juramento el Sr. Iriarte.

Celebracion de Juntas. Eibar.

tambien sometido á la inmediata resolucion de la Junta y referente á si convendria aplazar la presentacion á S. M. del recurso dispuesto por las Diputaciones de las tres Provincias hermanas acerca del abono del recargo impuesto á los derechos de aduana con que están gravados los artículos coloniales; y el Congreso acordó facultar á la Diputacion para que de conformidad con las otras dos provincias Vascongadas se hiciese la presentacion del enunciado documento, cuando las circunstancias y el interés de dichas provincias lo recomendasen.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Estéban Hurtado de Mendoza.*— Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Azcoitia á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor politico de esta Provincia, y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Juran y toman
asiento dos Sres.
representantes.

Juraron y tomaron asiento respectivamente como representantes de la villa de Hernani y de la union de Aizpurua, los Sres. D. José Antonio de Múrua y D. Juan Miguel de Irazusta.

Felicitation de
Vizcaya.

Se dió cuenta de un despacho telegráfico fechado ayer en Guernica y concebido en los siguientes términos.

»El primer acuerdo del Señorío de Vizcaya congregado só el árbol de sus libertades, es saludar á su amada hermana la Provincia de Guipúzcoa congregada en la villa de Azcoitia.»

La Junta acordó se contestase á este afectuoso saludo en la forma siguiente.

»Guipúzcoa aprecia el noble recuerdo de su amada hermana Vizcaya y la saluda con la mayor efusion.»

Enterada la Junta de un oficio que la dirigia el Sr. D. Joaquin de Le-

turiondo aceptando con muestras de gratitud el cargo de Diputado general adjunto del 3.^{er} partido, acordó que constara por registro.

Se recibió un oficio que dirigia el Sr. Comandante de marina de esta provincia, trascribiendo un despacho del Exmo. Sr. Capitan general del departamento en que se prevenia que el cupo marítimo de la misma deberia reunir las condiciones requeridas en el artículo 9.^o, título 11.^o de la ordenanza de matriculas; y se acordó que pasara á la comision que se nombrase para entender en el ramo de marineria.

Marina.

Tomó conocimiento la Junta de una carta oficial dirigida por el Sr. Diputado general de Álava, con insercion de otra del Exmo. Sr. Capitan general con cargos de este distrito militar, en la que le participaba, aunque con carácter confidencial, que segun le escribian de Palacio, era indudable que SS. MM. vendrian á Zarauz el dia 15 del actual, ó cuando mas tarde el 20; y aun cuando la Junta no habia recibido noticia oficial relacionada con el regio viaje, deseando adoptar las disposiciones convenientes para recibir y hospedar á nuestros augustos Soberanos, acordó que se nombrara una comision especial, que llamando á su seno á los Sres. constituyentes de la actual Diputacion, propusiese al Congreso lo que creyese conducente en orden á la venida de SS. MM.

Venida de SS.
MM.

Dada cuenta de una esposicion y planos presentados por el Ayuntamiento de San Sebastian, sobre la construccion de un tram-via que uniese á dicha ciudad con la estacion del ferro-carril y sobre otros extremos relacionados con este asunto, acordó la Junta que pasara á la comision de obras públicas.

Tram-via San
Sebastian.

Acordó la Junta asi bien que pasara á la comision de hacienda, una esposicion elevada por la fábrica de la iglesia parroquial de Urrestilla, en súplica de que se reconociese legitimo un crédito procedente de la plata entregada á la Provincia por la misma iglesia á fines del siglo pasado para atender á las necesidades de la guerra contra Francia.

Créditos. Igle-
sia de Urresti-
lla.

La representacion de la N. y L. villa de Azcoitia en conformidad á lo prevenido en el reglamento, presentó la siguiente

Comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de obras públicas, las representaciones de San Sebastian, Zarauz, Guetaria, Cegama y Cestona.

Para la *de culto y clero*, las representaciones de Oñate, Vergara, San Sebastian y Gaviria.

Para la *especial de estadística*, las representaciones de Ataun, Azpeitia, Hernani y Artamalástegui.

Para la *de fomento*, las representaciones de Cestona, Sayaz, Fuenterrabía y Salinas.

Para la *de hacienda*, las representaciones de Tolosa, Gaviria, Rentería, Ataun, Mondragon y Zumarraga.

Para la *de instruccion pública*, las representaciones de Vergara, Beasain, Segura y Oyárun.

Para la *de marinería*, las representaciones de San Sebastian, Motrico, Deva, Zarauz, Zumaya y valle real de Leniz.

Para la *especial de la agencia en Corte*, las representaciones de Irun, Elgoibar, Rentería, Villafranca y Pasages.

Para la *especial de gracias concedidas por S. M.*, las representaciones de Oñate, Zarauz, Ataun, Beasain y union del rio Oria.

La Junta aprobó la precedente propuesta de comisiones.

A propuesta tambien de la representacion de Azcoitia y conforme á la costumbre establecida, la Junta nombró á saber;

Comisarios de tránsito.

En Oyárun.	D. Pedro de Indart.
En Hernani.	D. Domingo de Santo Domingo.
En Tolosa.	D. Nicasio de Santos.
En Villafranca.	D. Manuel de Egoscozabal.
En Vergara.	D. Luis de Lesarri.
En Mondragon.	D. Luis de Azcoaga.
En Escoriaza.	D. Melquiades de Ansoátegui.
En Salinas.	D. Santiago Ortiz de Zárate.

Comisarios de marinería.

En Motrico.	D. Ramon de Veristain.
En Deva.	D. Antonio de Araquistain.

En Zumaya.	D. José María de Rezusta.
En Guetaria.	D. Pedro José de Larrumbide.
En Zarauz.	D. Ignacio de Iburusqueta.
En Orio.	D. José María de Irigóyen.

Veedores de hidalguías.

Los Sres. representantes de Mondragon y Cegama.

Escritores de cartas.

Los Sres. representantes de Azpeitia, Deva y Ezquioga.

Reconocedores de memoriales.

Los Sres. representantes de Fuenterrabía y Segura.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Estéban Hurtado de Mendoza.*—
Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario. — *Martin de Urreiztieta.*

JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Azcoitia á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia, y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

El Sr. D. Pedro de Irazu, Alcalde de Andoain, presentó el nuevo poder que el Ayuntamiento que presidia habia otorgado á su favor para que pudiese formar parte de la representacion de aquella villa en estas Juntas. Este poder se sometió en el acto á dictámen de la comision

Poder de Andoain.

de Sres. reconocedores, y habiendo esta manifestado á breve rato que se hallaba bien estendido y sin reparo que oponer, la Junta admitió en su seno como tal representante de Andoain al referido Sr. D. Pedro de Irazu, quien tomó asiento, después de prestar el juramento marcado por el fuero.

Juran y toman asiento dos procuradores.

Tambien juraron y tomaron asiento como representantes de las villas de Eibar y Zumarraga respectivamente, el Exmo. Sr. marqués de Santa Cruz y el Sr. D. Joaquin de Leturiondo.

Viaje de S. M. la Reina madre.

La comision nombrada en sesion de antes de ayer para recibir, felicitar y acompañar á S. M. la Reina Madre á su paso por esta provincia, espuso; que habiéndose trasladado á Vitoria en union con el caballero Corregidor político, se presentaron á S. M. á ofrecerla el homenaje de respeto de esta nobilísima Provincia, y que continuando después en su compañía hasta pisar el territorio frances, se despidieron allí de aquella augusta Persona, la cual se dignó manifestar á la comision el deseo de que hiciese presente á la Junta su gratitud por las muestras de respeto y consideracion que siempre le manifestaba esta leal Provincia. La Junta se enteró con agrado de esta manifestacion y acordó que constára en acta.

Diputacion. Alava.

Se leyó un oficio que pasaba la Diputacion general de Álava acusando recibo de la nómina de los Sres. que debian formar las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del presente año foral y congratulándose por este nombramiento, y la Junta acordó que constára por registro.

Diputados. Aceptacion de varios.

La misma resolucion adoptó la Junta respecto de los oficios que la habian dirigido los Sres. D. Pedro Francisco de Larrañaga, D. José Domingo de Ollo, D. Pedro Baamonde y D. Gaspar Legórburu, aceptando con muestras de la mas profunda gratitud los cargos de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio, Diputado general del 1.º partido y Diputados general y adjunto del 2.º partido para los que respectivamente fueron nombrados, y ofreciendo desempeñarlos con la mayor lealtad y con el mas decidido celo.

Venida de SS. MM.

Á propuesta de la N. y L. villa de Azcoitia nombró la Junta á las representaciones de Irun, Tolosa, Hernani, Eibar, Sayaz y Renteria para formar la comision que debia entender en lo concerniente á la venida de SS. MM.

La representacion de Pasages presentó el ante-proyecto de un canal de comunicacion directa de aquel puerto con el ferro-carril del norte, y la Junta acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Pasages. Canal.

Con motivo de un oficio dirigido á la Junta por el Sr. Alcalde de Ataun, llamando la atencion hácia el gran contrabando de vinos que se hacia de Navarra por los limites de aquella villa, en términos de que no habian podido arrendarse los derechos municipales por causa de las pérdidas que experimentaba su rematante, y suplicando se colocasen dos miqueletes en el punto mas conveniente entre Lizarrabea y Sagatzamendi, con el objeto de impedir dicho contrabando, la representacion de aquella villa llamó la atencion de la Junta hacia los crecientes perjuicios, que no solo los pueblos limítrofes con Navarra por aquel lado, sino tambien la misma Provincia experimentaba con el motivo indicado, y suplicó á su vez se recomendase á la Diputacion que procurase adoptar las medidas que considerase oportunas para impedir y perseguir la defraudacion en aquella frontera, no solo en la parte concerniente á la villa de Ataun, sino tambien á la de los pueblos limítrofes, á fin de evitar á la Provincia y las localidades los grandes perjuicios que en el estado actual sufrían en sus intereses; y la Junta penetrada de la justicia que envolvía esta súplica, acordó se hiciera así.

Ataun. Arlútrios.

La Junta de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa, acordó que la 2.ª funcion religiosa destinada á solemnizar su reunion se celebrase el próximo domingo 8 del actual.

Funcion religiosa.

El mismo Sr. Alcalde de Azcoitia espuso, que el R. P. Rector del colegio de San Ignacio de Loyola, le habia rogado hiciese presente á la Junta, que el sábado próximo 7 del corriente por la tarde se celebraría en dicho colegio una sesion académica, á fin de que pudiesen asistir á ella los caballeros Procuradores que tuviesen por conveniente, y el congreso agradeciendo cual correspondia este acto de deferencia, acordó tener presente la fina invitacion del enunciado P. Rector.

Loyola. Sesion académica.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Estéban Hurtado de Mendoza.*— Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA QUINTA.

En la N. y L. villa de Azcoitia á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesión de ayer y quedó aprobada.

Navarra. Dipu-
tados.

Leyóse también una comunicacion que dirigia la Exma. Diputacion provincial de Navarra, acusando con gracias el recibo de la nómina de los Sres. que forman las Diputaciones ordinaria y extraordinaria de esta provincia en el presente año foral, y la Junta acordó que constara por registro.

Diputados.
Aceptacion.

Idéntica determinacion adoptó respecto de los oficios que la dirigian los Sres. D. Javier de Mendizábal y D. Emeterio de Madinabeitia, aceptando con muestras del mayor reconocimiento los cargos de Diputado general del 1.^{er} partido y Diputado adjunto del 4.^o para los que respectivamente fueron nombrados.

Diputado. Sr.
Franconi.

Leyóse así bien un oficio que pasaba el Sr. D. Manuel Franconi y en el que al mismo tiempo que manifestaba la mas profunda gratitud por habersele nombrado Diputado general del 2.^o partido, declinaba su aceptacion por sus frecuentes ausencias, y porque no se creía con ningun título para postergar á inteligencias mas dignas en la obtencion de tan elevada honra; y la Junta acordó decirle, que al proceder á su nombramiento tuvo presentes las buenas dotes de que se hallaba adornado, por cuya razon y porque en casos de ausencia tenia un Diputado adjunto que le reemplazase, no podia aceptar su renuncia.

Bozue mayor.
Amézqueta.

Se dió cuenta de una esposicion elevada por el Ayuntamiento de Amézqueta, pidiendo se decretase la separacion de aquella villa de la union de Bozue mayor de que formaba parte; y la Junta acordó que pasara á la Diputacion, para que oyendo á los demás pueblos que componian dicha union, y reuniendo los datos que creyese indispensables para obrar sobre el asunto con el debido conocimiento de causa, adoptase la resolucion que creyese justa, previo dictámen de los Sres. consultores.

Tomando la junta en consideracion la súplica que la dirigia la villa de Zumarraga por medio de su representacion en este congreso, en sentido de que se declarase á la misma villa pueblo de turno para la celebracion de Juntas generales en su recinto; acordó que se levantara punto sobre el particular para las próximas.

Zumarraga.
Juntas.

Enterada la Junta de una comunicacion que dirigia el Ayuntamiento de Astigarraga, representado en estas Juntas por su Sr. Alcalde, en súplica de que pasara á la comision de obras el proyecto que acompañaba de un nuevo camino que partiendo de aquella villa condujese á San Sebastian por el valle del Urumea, acordó hacerlo así en union con todos los antecedentes que obran sobre la materia, segun lo solicitado por la representacion de Hernani.

Astigarraga.
Caminos.

Dióse cuenta de una esposicion presentada por la representacion de Lezo, en súplica de que se dispusiese que la comision permanente de agricultura continuase sus estudios en los campos de aquella universidad, hasta cerciorarse de la verdad del origen del daño que estaban sufriendo en sus cosechas, y resultando como se creía ser cierta su procedencia de las emanaciones de la fábrica de fundicion de Renteria, hacer del país la causa, para que aquel desaparezca tan completamente que no vuelva á reproducirse en lo sucesivo, y obteniendo además los perjudicados la indemnizacion de los daños por quien fuere causante; y acordó la Junta acceder á la primera parte de esta súplica, encargando á la Diputacion hiciese que la comision permanente de agricultura continuase practicando sus investigaciones sobre el verdadero origen de dichos daños, y diese sus informes.

Lezo. Perju-
cios.

Teniendo la Junta presente el parecer emitido por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acerca de los que fueron sometidos á su exámen, acordó á saber;

1.^o Que D. José Manuel Oñederra y otros vecinos de Deva que pedian permiso para tener cabras en terrenos de su propiedad, debian atenerse á lo que se hallaba resuelto sobre el particular en anteriores Juntas generales.

Cabras.

2.^o Que pasara á la comision de fomento la solicitud que dirigian varios vecinos de San Sebastian y Astigarraga, en súplica de que se desestimase la pretension de algunos pueblos de Navarra encaminada á que se

Nasas salmo-
neras.

destruyan las nasas salmoneras establecidas en las jurisdicciones de los dos pueblos recurrentes.

3.º Que pasará á la comision de hacienda la solicitud presentada por María Cruz Galatas, en súplica de que se le aumente su salario por recoger los niños espósitos en el torno de San Sebastian.

Alguacil de Lezo.

4.º Que no podia accederse á la súplica dirigida por José María Aguirre, alguacil de Lezo, pidiendo indemnizacion de los perjuicios que le habian causado en venganza de haber ayudado á los miqueletes á destruir plantas de tabaco.

Puente, Martínez.

5.º Que pase á la comision de obras públicas la instancia en que D. Feliciano Martinez, vecino de Alzola pedia se reconociese un puente que decia hallarse en mal estado.

Postulacion, Monjas.

6.º Que se estuviese á lo resuelto en materia de postulacion, en orden á las solicitudes presentadas por las comunidades de religiosas capuchinas de Gea de Albarracin, Calatayud y Huesca, pidiendo se permitiese postular para atender á su subsistencia.

Camino, Jáuregui.

7.º Que se estuviese igualmente á lo resuelto sobre la solicitud presentada por D. Joaquin Jáuregui, vecino de Villafranca, reproduciendo su reclamacion acerca del abono de obras ejecutadas en las inmediaciones del puente de Lascaibar y del importe de 150 montones de piedra que dió para el camino de Villafranca á Legorreta.

Segura, Pasturación.

8.º Que pasará á la comision de fomento la solicitud de varios vecinos de Segura, en que se quejaban de que se les prohibia la pasturación del ganado en varios de los montes abiertos vendidos recientemente segun la ley de desamortización.

Notarias, Soroa, Mendia.

9.º Que pasáran á una comision especial que debia proponer la villa de Azcoitia, las solicitudes dirigidas por D. Juan Manuel de Soroa y D. Martin de Mendia, naturales respectivamente de Hernani y Beasain, suplicando se autorizase á la Diputacion para que aprobara las renunciaciones que los pueblos hicieren del derecho de proveer las notarias vacantes.

Escultor, Aguirre.

10.º Que pasará á la comision de hacienda la solicitud por la que D. Joaquin de Aguirre, vecino de Vergara, suplicaba continuase protegiéndole la Provincia por dos años mas, para que su hijo D. Marcial concluyese su carrera de escultor.

11.º Y finalmente que no se accediese á la instancia presentada por D.

José Joaquin Charroalde, vecino de Vergara, pidiendo una gratificación por haber capturado á un presunto reo de robo.

Fijando la Junta su atencion en la circunstancia de que en muchos pueblos de la Provincia no se cumplimentaban las determinaciones por ella adoptadas sobre la postulacion que se hacia con motivo de incendios, y para el culto de ermitas, santuarios y sustento de comunidades, recomendó seriamente á los Sres. Alcaldes, que procurasen no faltar por su parte ni consentir que nadie faltase á las disposiciones adoptadas sobre el particular, prohibiéndoseles de nuevo terminantemente expedir licencias para postular por causa de incendios en otros pueblos que los de su respectiva jurisdiccion.

La comision de marinería presentó el siguiente descargo.

Postulacion.

" M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de marinería, despues de haber examinado el voluminoso expediente relativo al apronto de los cupos maritimos que debe la Provincia suministrar para el servicio de la Real armada, pasa á emitir á V. S. su dictámen en orden al punto 3.º de los levantados para estas Juntas.

V. S. siempre solicita por el bien de sus administrados y por atender cumplidamente á las obligaciones públicas que pesan sobre el país, tuvo á bien dictar en sus Juntas del año próximo pasado diferentes reglas encaminadas á facilitar el apronto de sus contingentes maritimos, pero las dificultades que desde entonces se han encontrado para la prestacion de este servicio, prueban la necesidad de que aquellas se amplien y modifiquen.

Ademas debe tenerse presente, que el estado actual de este ramo tiene un carácter provisorio hasta 1870, y que desde esta época en adelante, si en las disposiciones vigentes no hay alguna variacion, recibirá este servicio una muy sustancial, porque será menester atenderlo, no con un cupo alzado de hombres, como en el dia sucede, sino en proporcion al número de formalmente alistados, que á la sazón cuentan nuestros puertos.

Esta consideracion preocupa extraordinariamente á los pueblos del litoral guipuzcoano, porque previene conflictos que seria prudente de todo punto el evitar.

Supónese por la autoridad militar de marina que todos los hombres inscritos en las matriculas se hallan sugetos al servicio, pero á decir verdad, los que se encuentran en semejante caso, han ignorado el compromiso á que se les considera sugetos, porque no habiendo el Gobierno de S. M. generalizado las convocatorias de mar á Guipúzcoa en el espacio de 40 años, no han podido los inscritos suponer, ni remotamente, que se hallaban ligados al compromiso que se les atribuia, siendo bien seguro que á manifestárseles esta circunstancia al tiempo de su inscripcion, hubieran sido muy pocos ó ninguno los matriculados.

Por esta razon conviene á juicio de la comision, que se abra una nueva matrícula

Marina.

para que nuestros hombres de mar obren al inscribirse en ella con el debido conocimiento de causa, y que el número de los matriculados con este conocimiento, sirva de tipo, terminado que sea el arreglo actual, para el apronto de nuestros cupos; debiendo esperarse que el Gobierno de S. M. dando una prueba de su benevolencia y de la equidad de sus sentimientos, accederá á los deseos que sobre el particular le esponga la Provincia.

Al tratarse en las Juntas particulares de 1839 de prestar los considerables subsidios de hombres y dinero con que el país contribuyó para el sostenimiento de la gloriosa guerra de África, los pueblos del litoral guipuzcoano atendieron á este patriótico servicio en la misma forma y proporción que los demás de la Provincia sin diferencia alguna, á calidad de que también fuese carga provincial el servicio marítimo toda vez que fuese menester prestarlo.

Ahora bien; se ha demostrado palpablemente, que de pronto al menos es insuficiente la cuota de 6.000 rs. consignada por V. S. á cada hombre que forma parte del cupo señalado en las convocatorias. Ha sido menester abonárseles 8.000 y mas reales, sufragando los puertos la parte diferencial que media sobre los 6.000 fijados por V. S., y admitido el principio de que la Provincia debe cubrir el servicio de marinería como carga general, no parece justo que los puertos sufran este recargo.

Por otra parte sería tal vez conveniente ensayar algún medio distinto de los empleados hasta aquí para facilitar el reclutamiento, y si este resultado se lograra, se prestaría el servicio librando á la Provincia y los pueblos de los conflictos de que hasta el día se han visto rodeados.

Por estas consideraciones, la comision animada del deseo del acierto, se atreve á proponer á V. S. la adopción de las reglas siguientes.

1.ª Que la Diputación recurra á la superioridad y practique las mas activas gestiones para conseguir que se consideren como formalmente alistados los que se hubiesen matriculado en la Provincia desde 1.º de Enero de 1863, y se matriculen en adelante, comprometiéndose á cumplir las obligaciones que impone la matrícula en cambio de los derechos que concede.

2.ª Que hallándose adoptado por la Provincia el principio de ser carga general de la misma el apronto de los contingentes marítimos, y habiendo demostrado la experiencia ser insuficiente la cantidad de 6.000 rs. señalada para cada hombre que forme parte de los cupos, se aumente esta consignación hasta la cantidad fija que V. S. crea necesaria.

3.ª Que la Provincia nombre en la ciudad de San Sebastian, un comisionado especial que se encargue, por medio de una remuneración equitativa, de proporcionar los voluntarios que se necesiten para cubrir los cupos, obligándose los Alcaldes de los pueblos del litoral á remitir al mismo comisionado los marineros que, reuniendo las circunstancias de reglamento, se les presenten con ánimos de ingresar en la marina de guerra.

4.ª Que la Diputación dé al referido comisionado las instrucciones oportunas para que los voluntarios que hayan de recibirse con destino al servicio marítimo reúnan las circunstancias establecidas en el artículo 9.º, título 11.º de las ordenanzas de matrículas.

5.ª Que en el inesperado caso de que el comisionado no reúna el número de hombres necesario para cubrir la convocatoria, la Diputación lo comunique á los Alcaldes de los puertos, á fin de que procedan al apronto de los hombres que falten por los medios que les sugiera su prudencia y celo, en la inteligencia que el tipo que ha de servir para los repartimientos de hombres hasta el término del actual régimen para atender á este servicio sea el mismo que ha servido para cubrir las anteriores convocatorias.

6.ª Los gastos de toda clase que origine el comisionado de que queda hecho mérito, satisfarán á la Provincia los pueblos de la costa, bajo la base de su respectivo encabezamiento fogueral.

Celebrará la comision sea del agrado de V. S. este trabajo que somete á su superior aprobación.

Azcoitia 6 de Julio de 1866.—Joaquín de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—José Antonio de Amilivia.—Pedro de Olave.—José Francisco de Alzuru.—Sebastián de Garchotenea.—Melquiades de Ansuátegui.—Antonino de Urreiztieta.—Félix Torrecilla.—José Antonio de Elorza."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, facultando á la Diputación para que hiciese el señalamiento de lo que haya de abonarse por cada hombre que pasara al servicio de la marina, teniendo presente lo que en lo sucesivo costase su adquisición.

La misma comision de marinería presentó otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de marinería se ha enterado del punto 18.º de los remitidos, que tiende á que se adopten medios para evitar en lo posible los frecuentes naufragios de lanchas pescadoras que ocurren en las costas del país, y enterada de los diferentes proyectos que obran en el expediente, ha creído, que sin perjuicio de estudiar este asunto que tiende á un fin altamente humanitario, pudieran adoptarse de pronto las siguientes disposiciones.

1.ª Que se establezca en San Sebastian un vigia provisto de un barómetro de Fortuy, un termómetro á mínima de Rutherford, un termómetro á máxima de Negretti, un piscómetro, un pluviómetro y una veleta, á fin de que con el concurso de estos medios pueda comunicarse anticipadamente á quien corresponda lo que á su juicio pueda temerse acerca de próximas tempestades en vista de las variaciones atmosféricas que anuncien sus observaciones.

2.ª Que también se establezcan en Guetaria y Motrico vigias en casetas dotadas de altas chimeneas, con el objeto de avisar por medio de señales de humo á las lanchas que se hallen en la mar, la proximidad de las tormentas, á fin de que puedan retirarse á tiempo de la pesca y alcanzar el puerto. Estos vigias deberán estar dotados de un barómetro, y una veleta para que puedan observar las variaciones atmosféricas, comu-

niéndose reciprocamente con el vigía de San Sebastian en los casos de próxima tempestad.

3.^a Considera la comision que seria de mucha utilidad, atendido á que las tempestades del golfo de Vizcaya provienen de hácia el N. O., y S. O. cuyos vientos cojen de travesía á las lanchas, que el vigía de la Coruña avisase por telégrafo al de San Sebastian, como servicio preferente, toda vez que por aquella costa hubiese temporal, debiendo creerse que este aviso llegaría á tiempo, para que las lanchas pescadoras del país, ó no saliesen del puerto en caso de próximo temporal, ó pudieran retirarse de la mar á virtud de aviso de los vigías.

4.^a Que si estas medidas de precaucion mereciesen ser aprobadas por V. S., sería conveniente que la Diputacion se entendiera con su hermana de Vizcaya para que ésta estableciese á su vez los mismos medios de observacion en puntos tales v. g., como el cabo de Machichaco, Elanchove y Lequeitio ú otros que considere mas convenientes.

5.^a Sería tambien muy oportuno que entendiéndose V. S. con la misma Provincia de Vizcaya, se recomendase á los puertos de ambos países, y si es preciso se obligase, la prohibicion absoluta de la pesca de besugo con aparejo horizontal y boyas como hoy se hace, substituyéndose con el antiguo sistema de aparejos llamados de mano que se tiran perpendicularmente, pues cree la comision que con esta medida y las demas indicadas se conseguirá á evitar en gran parte las desgracias que con frecuencia vienen sucediendo.

Tal es el dictámen que la comision somete á la superior aprobacion de V. S.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Joaquin de Arrillaga.—Pedro de Olave.—Antonino de Urreiztieta.—Melquiades de Ansuátegui.—Sebastian de Garchotenea.—Félix de Torrecilla.—José Antonio de Elorza.—José Manuel de Brunet.—José Antonio de Amilivia.—José Francisco de Alzuru."

Aprobando la Junta el pensamiento consignado en las preinsertas reglas, acordó que el asunto pasára á la Diputacion, para que teniéndolas presente, adoptase con la mayor prontitud las medidas que considerase oportunas para llenar el humanitario objeto que la comision se proponia.

La comision de obras públicas presentó un descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 17.^o de los remitidos á la Junta, relativo á la ninguna importancia que, segun comunicacion del Director de obras provinciales de fecha 27 de Junio último, tienen ya los trozos ó secciones de caminos comprendidos á saber: uno entre el puente de Sasiola y la villa de Motrico, otro entre Meagas y la villa de Guetaria y otro entre la de Ormaiztegui y Mochorro, á consecuencia de los nuevos caminos abiertos de Deva á Motrico, de Zarauz á Guetaria y de Mochorro á Inchenea por Legazpia, y de conformidad con lo manifestado por dicho Director, opina que la conser-

Caminos. Inutilidad de varios trozos.

vacion permanente de las indicadas secciones de caminos debe abandonarse, dejando á la vigilancia respectiva de los camineros de trozos mas inmediatos para que las atiendan de cuando en cuando y eviten cualquiera intrusion de parte de propietarios contiguos, procurándose, empero, que la citada de entre Meagas y Guetaria sea inspeccionada y reparada en las épocas en que SS. MM. viniesen á Zarauz, en términos de que pueda transitarse por ella en tan buenas condiciones como anteriormente.

Este es el parecer de la comision que lo somete al mejor criterio de V. S., para que en su vista adopte la resolucion que crea mas conveniente.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista Acilona.—José Miguel de Echeverría.—Juan José de Elorza.—Pedro José de Larrumbide.—José Francisco de Alzuru.—Joaquin Maria de Irímo.—José Antonio de Amilivia."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La comision especial nombrada para entender en lo concerniente á la venida de SS. MM., presentó el descargo que dice así.

Viaje de SS. MM.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para que proponga á la Diputacion la conducta que debe seguirse en lo sucesivo cuando SS. MM. y Real familia se dignen honrar con sus visitas al noble solar guipuzcoano, ha tratado con la debida detencion sobre tan interesante particular, y despues de bien discutido el punto, ha acordado significar á V. S. y proponer á su mayor ilustracion las siguientes reglas.

1.^a Que la Diputacion de Guipúzcoa, de acuerdo con las dos provincias hermanas de Vizcaya y Alava, pueda salir hasta Miranda á recibir los régios huéspedes, y que la de Guipúzcoa les acompañe hasta la villa de Zarauz, término de su viaje, retirándose despues á la capital foral menos uno de sus miembros que quedará en la residencia de SS. MM. para atender á cuanto se les ofrezca.

2.^a Que en atencion á la penuria de los fondos de la caja de la Provincia y á la voluntad de SS. MM., distintas veces manifestada, no haya gastos de festejos por cuenta de la Diputacion ni otro alguno que no sea absolutamente indispensable; y que si los pueblos hacen algun gasto en obsequio de las Reales personas, se entienda que será por su exclusiva cuenta.

Esto no obstante, V. S. dispondrá lo que crea mas conveniente en orden á este particular.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—Roman Rodriguez de Iriarte.—Fernando de Colmenares.—Miguel de Tabuyo.—Mateo de Orbea.—Ladislao de Zavala.—Joaquin de Leizaur.—Robustiano de Arizmendi.—Federico de Zavala."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision especial nombrada para entender en el punto 19.^o de los remitidos, presentó el descargo que á continuacion se inserta.

Agencia en corte.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial nombrada por

V. S. para proponer lo mas conducente sobre el punto 19.º de los remitidos, ha examinado el expediente relativo á la renuncia hecha por D. Miguel Antonio de Aguirrezabala, de la agencia en Corte de esta provincia y admitida por la Diputacion; y opina por la supresion definitiva como innecesaria de la espresada agencia en Corte.

Las razones en que se apoya la comision para emitir este dictámen que somete á la consideracion de V. S., son bien notorias: 1.ª porque entendiendo los Sres. Comisionados en Corte y Diputados á Cortes en todo lo concerniente á los asuntos de interés provincial cerca de las altas dependencias del Estado, la ocupacion del agente se limita á la suscricion de periódicos y otras publicaciones, cosa que puede verificarse sin coste en el país; 2.ª porque los valores que tenga la Provincia en Madrid, estarán mejor garantizados en el Banco de San Sebastian, que en manos de particulares; y 3.ª porque la Provincia no solo debe evitar en lo posible el riesgo de sus intereses con el nombramiento de agente, sino por la circunstancia de que muchos pueblos y particulares atraídos de la confianza que merecia de ella segun la esperiencia ha demostrado, comprometen sus caudales, dejándolos en manos de los mismos agentes de la Provincia.

V. S. en vista de este dictámen, resolverá lo que crea mas conveniente. Azcoitia 6 de Julio de 1866.—Roman Rodriguez de Iriarte.—Juan Luis de Iriando.—Miguel de Tabuyo.—Joaquin Domingo de Miehlena.—Fidel de Gerac.—Robustiano de Arizmendi."

La Junta aprobó el preinserto descargo.

La comision de obras públicas presentó el descargo siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado el expediente relativo al punto 1.º de los levantados, que comprende los datos recojidos á consecuencia del acuerdo de V. S. de 3 de Julio del año último para completar la red de carreteras de esta provincia; y ha visto que la comision permanente que fué nombrada á virtud de aquel acuerdo, determinó en 24 de Enero se estudiara la apertura de caminos á pueblos que tuviesen Ayuntamiento; y como pudiera muy bien haber otros puntos que por circunstancias especiales requiriesen tales vias de comunicacion por la importancia de su industria ú otros motivos, opina esta comision que debe la permanente continuar instruyendo el expediente, estendiendo los estudios de caminos para todas las localidades que aunque no constituyan por sí solas Ayuntamiento, estén en tales circunstancias especiales que hagan necesaria una buena via de comunicacion ó transporte.

Sin embargo de ser éste el parecer de la comision, V. S. con su acostumbrado acierto, resolverá como crea mas justo y arreglado.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—Juan Bautista de Acilona.—José Manuel de Olascoaga.—Juan José de Elorza.—Pedro José de Larrumbide.—José Francisco de Alzuru.—Joaquin Maria de Irimo.—José Antonio de Amilivia.—José Miguel de Echeverría."

Red de caminos.

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

La misma comision de obras públicas presentó otro dictámen concebido en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha estudiado el punto 8.º de los remitidos á la deliberacion de V. S., de cuyo expediente resulta:

1.º Que la Provincia adquirió por Real orden de 22 de Marzo de 1855 los terrenos comprendidos entre la escollera de Pasages y el punto de la Herrera.

2.º Que V. S. ha invertido allí un capital de Rs. Vn. 89.571,92 céntimos en la construccion de la escollera, prolongacion del ramal del camino y otras obras, segun consta del informe del Contador de V. S., de fecha 13 de Mayo último.

3.º Que V. S. concedió gratuitamente en 13 de Febrero de 1865 á D. Julian Peña y D. Ulpiano Arguiano, vecinos de San Sebastian, el uso y aprovechamiento de dichos terrenos, pertenecientes á la Provincia, para depósito y criadero de peces de mar, bajo ciertas condiciones.

4.º Que por lo que se ve de comunicacion del Sr. Corregidor político de 24 de Enero de este año, el Estado quiere que la ensenada de la Herrera del puerto de Pasages, vuelva al dominio público.

Al hacer V. S. la concesion á los Sres. Peña y Arguiano, se reservó el derecho de recuperar dichos terrenos, sin que por ello pudiesen estos exigir de V. S. indemnizacion alguna; y solo se impuso la Diputacion el deber de influir moralmente á que los Sres. Peña y Arguiano fuesen indemnizados segun correspondia de los daños y perjuicios que les resultara, llegado el caso previsto de recuperarse el terreno de que se trata.

Los Sres. Peña y Arguiano en comunicacion de 12 de Mayo último, haciéndose cargo del proyecto del Gobierno de S. M. de que vuelvan aquellos terrenos al dominio público, dicen á V. S. «que han tenido notables perjuicios en sus intereses, por cuanto han tenido que proveerse de botes, redes y demas pertrechos, y ruegan á V. S. se sirva acordar que la concesion de 13 de Enero de 1865, continúe hasta tanto de que se resuelva por la superioridad las construcciones proyectadas por el Sr. Ingeniero de caminos, canales y puertos.»

Teniendo, pues, en cuenta los antecedentes indicados, la comision es de parecer que V. S. debe autorizar á la Diputacion para que recuperando los terrenos de la escollera de la Herrera de Pasages, haga la concesion de los mismos al Estado en la cantidad en que convenga, teniendo presente el desembolso de los Rs. Vn. 89.571,92 céntimos hecho por V. S., y que no pueda privarse á Pasages de San Pedro de la carretera actual ú otra de tan buenas condiciones que atraviere por la Herrera; pero antes de concertada la cesion, precise si cabe ó no indemnizacion, y cual sea ésta para los Sres. Peña y Arguiano, bien de cargo ó cuenta de V. S. ó del Estado á quien en todo caso habria de darse conocimiento de las estipulaciones habidas acerca de este punto.

Puerto de Pasages. Cesión de un trozo de su antigua bahía.

A pesar de sentirlo así la comision, V. S. con su superior ilustracion resolverá lo que crea mas acertado.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—Juan José de Elorza.—Pedro José de Larrumbide.—Juan Bautista de Acilona.—José Manuel de Olascoaga.—José Miguel de Echeverria.—José Francisco de Alzuru.—Joaquin María de Irimo.—José Antonio de Amilivia."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La comision de hacienda presentó un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda á la que ha pasado V. S. el punto 5.º de los remitidos, reducido á la solicitud entablada por la Junta de beneficencia de San Sebastian, en demanda de aumento de los 2 1/2 rs. que hoy se pagan por cada estancia que causan los pobres en la casa de socorro de aquella ciudad, ha examinado las razones que sirven de fundamento á tal pretension, habiendo dispuesto en su vista formular el dictámen siguiente.

Dice la Junta de beneficencia de San Sebastian, que hace mucho tiempo tenia adquirido el convencimiento de que los 2 1/2 rs. señalados en el convenio por cada estancia de pobres de otros pueblos del distrito, no llegaban á cubrir los gastos que originan, atendida la circunstancia de que por la ancianidad y estado valedudinario de la mayor parte de los mismos pobres, mas de la mitad de sus estancias causan en el hospital, donde la asistencia es mucho mas costosa, y si bien es cierto que al mismo precio reciben á los pobres en las otras dos casas de socorro, establecidas en Tolosa y Azpeitia, debe consistir esto, ya en la facilidad y mayor baratura con que por su situacion pueden surtir de los artículos de primera necesidad, ó ya en otras causas ventajosas que aminoren el coste de las estancias.

De esta breve reseña se viene, pues, en conocimiento de que la solicitud de la Junta de San Sebastian tiende á establecer una diferencia de precios entre las estancias que causen los pobres en la casa de socorro de aquella ciudad y las que tengan lugar en los demas establecimientos que de idéntica clase existen en la provincia; y como semejante desigualdad, vendría á destruir la marcha regular y constante hasta aquí seguida, sin embargo de que las condiciones de vida de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, indudablemente ofrecen hoy entre sí los mismos grados de conformidad que en épocas anteriores, no sería conveniente, á juicio de la comision, alterar la uniformidad de las disposiciones adoptadas por regla general.

Otro motivo muy poderoso se opone ademas al deseo que manifiesta la Junta de beneficencia de San Sebastian, y es el estado de penuria de fondos para cubrir las atenciones cada vez mas crecientes que rodean, tanto á V. S., cuanto á los pueblos interesados; por lo que no duda la comision que esta consideracion será suficiente para que aquella Junta reconozca, con su discreto criterio y el buen celo que le distingue, la fuerza de las razones y la justificacion en que la comision se apoya al proponer á V. S., como lo hace, que no puede accederse á la solicitud de que se trata.

V. S. no obstante resolverá lo que estimare mas acertado.—Azcoitia 5 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenares.—Robustiano de Arizmendi.—Casimiro de Ega-

Beneficencia.
Estancias de pobres.

ña.—Miguel de Tabuyo.—Joaquin de Leturiendo.—Miguel de Dorronsoro.—Roque de Heriz.—Juan María de Artiz."

El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta.

La referida comision de hacienda presentó otro descargo que á la letra dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada de dar su dictámen acerca del punto 4.º de los remitidos que es la solicitud de la compañía del ferro-carril del norte, relativamente al permiso de introducir por tierra el tabaco procedente del extranjero y destinado al consumo de esta provincia, se ha enterado con la mayor atencion de este importante asunto.

Grave y delicada, por los trascendentales efectos que podia tener, considera la comision la introduccion de cualquiera reforma ó novedad que afectase mas adelante los intereses y derechos de V. S. en la administracion del ramo de tabacos, pero á pesar de tal persuasion, no siendo dable á la comision, por la premura del tiempo, formular sobre la marcha las reglas precisas á que debe V. S. ajustar su conducta en el particular, es de sentir que este asunto ha de pasar á la Diputacion con encargo de que poniéndose de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas, atento á que el punto de que se trata es de interés comun, adopte aquella resolucion que juzgue conveniente, despues de asegurarse bien de que lo que determinare deja á salvo, sin el menor menoscabo, los derechos é intereses de V. S.

Es cuanto la comision ha creido someter á la ilustrada decision de V. S.—Azcoitia 5 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenares.—Robustiano de Arizmendi.—Casimiro de Egaña.—Miguel de Tabuyo.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Juan María de Artiz.—Joaquin de Leturiendo."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Tambien adoptó la Junta por decreto otro descargo de la comision de hacienda que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El 10.º punto de los remitidos es uno de los que ha pasado al exámen de esta comision de hacienda.

Versa dicho punto sobre la comunicacion del Sr. Administrador de propiedades y derechos del Estado de esta provincia dirigida á la Diputacion con fecha 5 del mes próximo pasado de Junio, en que manifiesta que de los antecedentes que obran en aquella Administracion resulta tener esta Provincia contra sus cajas y en favor del clero secular los diez y seis censos comprendidos en la nota que acompaña, y cuyos réditos anuales importan 917 escudos y 041 milésimas. Que hallándose prevenido por la superioridad en repetidas y recientes órdenes se hagan efectivos todos los débitos que aparezcan por este concepto, se disponga lo conveniente, á fin de que ingresen en su oficina los réditos que se adeudan conforme á lo prevenido en Real orden de 13 de Setiembre de 1862 y orden aclaratoria de 22 de Octubre de 1863.

Tabacos. In-
troduccion por
tierra.

Desamortiza-
cion. Réditos de
censos.

Siendo un punto de derecho el que encierra esta reclamacion, entiende la comision que debe V. S. pasarlo á la Diputacion para que oyendo á los Sres. consultores determine lo que corresponda.

V. S. no obstante resolverá lo que crea mas oportuno.—Azcoitia 5 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Robustiano de Arizmendi.—Casimiro de Egaña.—Miguel de Tabuyo.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Maria de Artiz.—Joaquin de Leturiondo."

Agricultura.
Exposicion de
ganados.

La comision de fomento presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha ocupado con el detenimiento debido del punto 4.º de los levantados, referente á las reglas propuestas por la comision de agricultura para la celebracion de las esposiciones de ganados y otros productos del ramo que en lo sucesivo se verifiquen en la provincia, y se encuentra en el caso de decir á V. S., que la comision, aprueba las reglas que la permanente de agricultura ha propuesto á V. S. para la celebracion de estos concursos, teniendo solo que advertir que á pesar de respetar la opinion de la espresada comision, cree no deber aceptar el artículo 1.º, y por consiguiente que las sucesivas esposiciones deben celebrarse como hasta ahora en los cuatro puntos designados; pues el que se celebraran en el punto donde esté la casa-modelo, traería el inconveniente de privar á mucha parte del país de acudir á tan útiles concursos por los gastos que ocasiona la conduccion del ganado á largas distancias.—En cuanto al artículo 2.º, cree fundada la opinion del Sr. Director de la casa-modelo de que la época mas propia para la celebracion de estos concursos, sería el mes de Setiembre, por ser mas propia esta época para la exhibicion de frutos, y por creer tambien sería un medio indirecto de introducir la mejora de los prados artificiales.—Y que aceptando la idea que envuelve el artículo 5.º, cree debe V. S. encargar á la Diputacion, que poniéndose de acuerdo con la espresada comision de agricultura, forme un proyecto y presupuesto para que presentándose á las próximas Juntas generales, decida V. S. con todos los datos necesarios sobre tan importante asunto.—Tal es el parecer de la comision; V. S. sin embargo resolverá como siempre lo mas conveniente.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Acilona.—Luis Hurtado de Mendoza.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Zavaleta.—Federico de Zavala.—Ladislao de Zavala.—José Leon de Aizpeolea."

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo aprobó en todas sus partes.

Pintura.

Acordó la Junta que pasára á la comision de hacienda un descargo presentado por la de fomento y concebido en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado del punto 7.º de los remitidos, relativo á la instancia presentada por D. Eugenio de Arruti, proponiendo á V. S. la adquisicion de un cuadro representando la residencia

de SS. MM. y AA. en Zarauz, y la comision cree del caso proponer á V. S. el que pase este asunto á la Diputacion, para que haciendo reconocer dicho cuadro por personas inteligentes y vista su opinion, acuerde lo que crea conveniente.

Tal es el parecer de la comision. V. S. sin embargo acordará como siempre lo que crea mas conveniente.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Acilona.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Federico de Zavaleta.—José de Zavaleta.—Ladislao de Zavala.—Luis Hurtado de Mendoza.—José Leon de Aizpeolea."

En este estado se presentó á la Junta la proposicion siguiente.

Becas de gracia.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Las representaciones de Cegama, Ezquiogo, Fuenterrabia y Ataun, abundando en los sentimientos de la dignísima Diputacion saliente, manifestados en su memoria, de procurar economías para el porvenir, piden á la Junta, que acuerde cese la concesion de las becas de gracia del Real seminario de Vergara, y nuevas pensiones á alumnos de establecimientos científicos y artísticos.—Azcoitia 5 de Julio de 1866.—José Miguel de Echeverria.—Joaquin Maria de Irímo.—Manuel de Altube.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Miguel de Dorronsoro."

La Junta adoptó por decreto la precedente proposicion, declarando que esta determinacion no tuviese efecto retroactivo.

Con este motivo se levantó el Sr. D. Felipe de Azcona Zuloeta, uno de los caballeros Procuradores de la villa de Vergara, y llamando seriamente la atencion de la Provincia acerca de la necesidad de que se introdujesen en todos los ramos de la administracion del país las economías compatibles con el cumplimiento de las obligaciones públicas, escitó á la Junta á que adoptase una determinacion eficaz en este sentido, y tomando la Junta en consideracion lo propuesto por dicho caballero Procurador; acordó facultar á la Diputacion para introducir en los gastos públicos todas las economías que desde luego considerase prudentes, permitiéndolo el cumplimiento de las atenciones provinciales, y para que estudiando detenidamente esta materia, propusiese á las próximas Juntas el plan general que sobre el particular le sugiriesen su ilustracion y celo.

Economías.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Estéban Hurtado de Mendoza*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA SEXTA.

En la N. y L. villa de Azcoitia á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia, y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Numerías.
Soroa, Mendia.

Á propuesta de la representacion de esta N. y L. villa, se nombraron las representaciones de San Sebastian, Villabona, Villafranca, Aiztondo, Mondragon, rio Oria, Hernani, Fuenterrabia con Lezo y Berástegui, para formar la comision que entienda en la solicitud de D. Juan Manuel de Soroa y D. Martin de Mendia, en que piden se autorice á la Diputacion para que apruebe las renunciaciones que los pueblos hagan del derecho de proveer sus numerías vacantes.

Miqueletes.
Josefa Oyarzábal.

Conforme con lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, se pasó á la Diputacion para que resolviese segun los antecedentes, la instancia de Josefa Oyarzábal, vecina de Alegria, en que pedia se le entregase la masita que perteneció á su hijo Antonio Garayalde, miquelete que fué de la provincia.

Se dió cuenta de las dos proposiciones siguientes.

Estátuas de
guipuzcoanos
ilustres.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben creyendo ser fieles intérpretes de los sentimientos que á V. S. distinguen de perpetuar la memoria de los esclarecidos hijos de su solar, como lo patentiza la estatua de Elcano en Guetaria y la que se va á levantar á Churruca en Motrico, se creen en el deber de acudir á la ilustracion y patriotismo de V. S. para suplicarla, queno se deje en el olvido la memoria de dos ilustres y distinguidos patricios guipuzcoanos, cuyas glorias no solo pertenecen al país que los vió nacer, sino tambien á todos los países civilizados. Trátase del general de marina D. Antonio de Oquendo y de D. Javier Maria de Munive é Idiaquez conde de Peñafiorida. ¿Qué han de decir los que suscriben en loor y gloria de estos dos grandes hombres que no sea conocido de V. S.? Los heroicos hechos de guerra del primero, están escritos en la historia de las naciones: todas las corporaciones científicas de España y del extranjero se han ocupado del segundo. Citaremos sin embargo, respecto al primero y tomándolo de la historia de la Real Academia, las célebres palabras del general holandés cuando haciéndole cargo los estados-unidos de Holanda por la pérdida de su escuadra en el canal de la Mancha año 1659 contesta, «Que

la capitana Real de España, con D. Antonio de Oquendo, era invencible.»

Respecto al segundo dice el sabio Macaráy. "El nombre del conde de Peñafiorida D. Javier Maria de Munive é Idiaquez, será inmortal en los fastos de la historia de los vascongados y muy respetable en los de la nacion española por haber sido el primero que ideó y el que mas contribuyó al establecimiento de la primera sociedad económica del reino."

En vista de lo espuesto nos atrevemos á suplicar á V. S., que siguiendo en su noble propósito, se sirva acordar que en la ciudad de San Sebastian, patria de Oquendo se levante á este una estatua igual á la que existe en Guetaria de Elcano; y que se encargue á la Diputacion que mande hacer un retrato del conde de Peñafiorida que deberá colocarse en el salon de sus sesiones, mandando escribir su biografía y repartirse ejemplares de ella á todas las escuelas, para que aprenda la juventud estudiosa, cuanto debe la instruccion pública en Guipúzcoa á tan eminente patricio.—Azcoitia 5 de Julio de 1866.—Joaquin de Leizaur.—José Francisco de Orendain.—Pedro de Indart.—José Manuel de Brunet.—Joaquin de Arrillaga."

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Todos los pueblos conservan la memoria de sus distinguidos hijos por medio de monumentos imperecederos que recuerdan á la posteridad la historia de sus brillantes hechos. Guipúzcoa, que tiene la singular honra de contar entre los suyos á tantos esclarecidos varones, ha dado principio elevando una estatua al inmortal marino D. Sebastian Elcano, y decretando se levante otra á D. Cosme Churruca, una de las mas grandes figuras de la marina real española. El infraescrito representante de la villa de Zumarraga, aplaude estas muestras de amor que V. S. ha dado á sus hijos predilectos, y se toma la libertad de recordarle el nombre de otro á quien considera digno de igual honor, el célebre D. Miguel Lopez de Legazpi. No se detendrá el representante de Zumarraga en hacer la biografía de este insigné guipuzcoano que tan alto supo elevar el nombre de su madre Patria, pues para justificar su peticion le basta citar un solo hecho, *la conquista de las islas Filipinas*, de las que fué primer Gobernador y Capitan general. Esta gloriosa empresa llevada á cabo despues de grandes trabajos y penalidades, y despues que la intentaron sin fruto otros tantos menos esforzados ó menos afortunados, añadió á la corona de España un nuevo lauro con la posesion de tantas y tan estensas islas que aun se conservan, abrió á la religion católica, una puerta por la que sus ministros podian pasar á desempeñar su mision evangélica en tanto pueblo indígena como allí existe, y al comercio en general, los mares de la oceania y de la China antes cerrados por los piratas que los cruzaban. El mundo católico, pues, le debe un centro donde educa la multitud de religiosos que se reparten á predicar las sanas doctrinas del Evangelio y aumentar el número de sus hijos: la nacion española una de sus mas ricas y estensas posesiones, y el orbe en general la libertad para navegar en los peligrosos mares de la oceania. Este esclarecido hijo de Guipúzcoa era acreedor á un recuerdo por parte de su madre agradecida, y V. S. asi lo comprendió cuando colocó su retrato en el salon de sesiones de su Diputacion y del que la villa de Zumarraga, mandó sacar una copia que la conserva en su casa consistorial; pero en opinion del que suscribe,

este afortunado hijo, es acreedor á una estatua que podia colocarse en la plaza de la villa de Zumarraga, de donde era natural, costeada en la forma que las demas citadas en esta peticion.

El representante de Zumarraga abraza la confianza de que el congreso aceptará este pensamiento y decretará su realizacion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Juan Maria de Artiz."

Las representaciones de Azcoitia, y Vergara solicitaron á su vez que tambien se erijiese estatua al Sr. Conde de Peñafiorida en lugar de sacarse su retrato como se indicaba en una de las precedentes proposiciones, y despues de una detenida discusion en la que se trató de perpetuar la memoria de dichos célebres personajes y de otros del país de gran nombradía histórica, comprendiéndose en este número á peticion de la representacion de Hernani al célebre Juanes de Urbietá; acordó la Junta que este asunto pasára á la comision de hacienda para que emitiese acerca de él su dictámen teniendo presente el estado de las cajas provinciales.

Tambien se dió cuenta de una esposicion de las representaciones de Hernani, Urbietá y Andoain, en la que suplicaban á la Junta se dignase acordar la apertura preferente de un camino que partiendo del puente de Ergobia, y recorriendo la orilla del Urumea, sin atravesarle mas que en un punto sobre el actual puente de Loyola, fuese á morir á la contigüidad del de Santa Catalina, segun los proyectos que tenian presentados; y el congreso acordó que este asunto pasára con los antecedentes de su razon como se tenia acordado ya en sesion de ayer, á la comision de obras públicas.

Acordó la Junta que pasára á la Diputacion la esposicion presentada por el Ayuntamiento de Lizarza, sobre el relevo de los bagajes que de aquella villa pasaban á Navarra, á fin de que continuase las gestiones hechas por la anterior Diputacion en sentido de que se relevasen dichos bagajes en el primer pueblo de Navarra, limítrofe con la enunciada villa.

Igualmente se acordó que pasára á la Diputacion para los efectos que creyese oportunos, la esposicion presentada por el Ayuntamiento de Mutiloa, en súplica de que se le permitiese construir hasta el casco de la misma villa que es la plaza, el trozo de camino que indicaba como continuacion del abierto desde Errotacho á la misma villa.

Se dió cuenta de una proposicion presentada por el Sr. D. Felipe de

Camino del
puente de Ergo-
bia á San Sebas-
tian.

Bagajería. Li-
zarza.

Caminos. Mu-
tiloa.

Arbolado.

Azcona Zuloeta, uno de los representantes de la villa de Vergara, con tendencias á fomentar el arbolado en el país; y acordó la Junta que pasára á la Diputacion, para que en su vista adoptase la determinacion que creyese mas acertada.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del ante-proyecto que la representacion de la villa de Pasages, presenta para la apertura de un canal en el fango dentro de aquel puerto, con el fin de facilitar las descargas en la estacion del ferro-carril del norte. La comision opina que mediante á que el Estado está practicando estudios para ejecutar obras en aquel puerto, no puede V. S. aventurarse á hacer gastos que correspondan al Estado, ó que hayan de considerarse inútiles cuando se emprendan aquellas. Sin embargo, pudiera V. S. patrocinar la idea, prestando su apoyo moral, para que organizada una empresa que haga la obra que se propone en este ante-proyecto, obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M., y si necesario es pudiera tambien acordar V. S. que la Provincia entrara en la empresa que se forme como uno de los socios en el canal proyectado.

Este es el sentir de la comision; sin embargo V. S. con su acostumbrado acierto resolverá lo que crea mas conveniente.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—José Miguel de Echeverría.—José Manuel de Olascoaga.—José Francisco de Alzuru.—Juan José de Elorza.—José Antonio de Amilivia.—Joaquin Maria de Irímo.—Pedro José de Larrumbide.—Juan Bautista de Acilona."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

La misma comision de obras públicas presentó otro descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la solicitud que, con fecha 4 del corriente, dirige á V. S. D. Feliciano Martinez, manifestando que el puente de la carretera de Alzola, se encuentra en estado de deterioro, tal que á no repararse con brevedad, es fácil haya que lamentar desgracias por la falta hasta del antepecho que va cayendo.

La comision entiende que el escrito del Sr. Martinez, es mas bien una denuncia, y que por lo tanto debe pasar á la Diputacion, para que, valiéndose del Director de obras provinciales, se cerciore del estado en que se halla el mencionado puente, y adopte la resolucion que proceda.

Este es el parecer de la comision que lo somete á la superior ilustracion de V. S.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Joaquin de Arrillaga.—Juan Bautista de Acilona.—José Francisco de Alzuru.—José Antonio de Amilivia.—Pedro José de Larrumbide.—Juan José de Elorza.—José Manuel de Olascoaga.—José Miguel de Echeverría.—José Manuel de Brunet.—Joaquin Maria de de Irímo."

Puerto de Pa-
sages.

Puente de Al-
zola.

La Junta aprobó el precedente dictámen.

La referida comision de obras públicas presentó otro descargo que á la letra dice así.

Muelle de Zarauz.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado el punto 13.º de los remitidos á la deliberacion de V. S., que comprende dos extremos, uno de la ampliacion del muelle de la villa de Zarauz, á espensas de la misma y de V. S. por mitad, y otro del anticipo que solicita aquel municipio para atender á la parte de gastos que á él corresponda. En cuanto á la necesidad ó no de la ampliacion del indicado muelle, la Diputacion ha obtenido y resultan en el expediente dictámenes de personas de conocida ilustracion en la materia, como son los Sres. D. José Rodrigo y Herrera, comandante militar de marina, D. Manuel Estibaus, ingeniero jefe de caminos, canales y puertos, y D. Mariano José de Lascurain, arquitecto, director de obras provinciales que ha sido de V. S., quienes consideran efectivamente necesaria, y hasta hay entre dichos Sres. quien asegura que de no realizarse la ampliacion, seria perdida la cantidad invertida anteriormente en el expresado muelle. En el mismo expediente aparece tambien el proyecto de ampliacion, cuyo presupuesto asciende á Rs. Vn. 67.960 con 50 céntimos; y como en 10 de Julio de 1862, acordó V. S. que la Diputacion obtuviera los informes necesarios acerca de la conveniencia de dichas obras, entrando en la idea de ejecutarlas, siempre que el director de caminos y otras personas inteligentes informáran afirmativamente, ahora que se ve cubierto este requisito, es de parecer la comision que V. S. debe servirse acordar que se proceda á la ampliacion del muelle de Zarauz, costeándose á medias por la misma villa y la provincia.

El segundo extremo de la peticion de la villa de Zarauz, referente á que se le anticipen, á calidad de reintegro, la cantidad que para costear mitad de las citadas obras necesita, entiende esta comision que corresponde pasar á la de hacienda.

Así lo siento la comision, pero V. S. acordará, como siempre, lo que sea mas acertado.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—José Manuel de Olascoaga.—José Miguel de Echeverría.—José Antonio de Amilivia.—José Francisco de Alzuru.—Joaquin Maria de Irímo.—Pedro José de Larrumbide.—Juan José de Elorza.—Juan Bautista de Acilona."

Hecha lectura del preinserto descargo, se hizo presente á la Junta por algunos caballeros Procuradores, que un decreto adoptado por las últimas Juntas generales de Villafranca, declaraba que no se hiciesen anticipos de fondos á los pueblos; en cuya virtud la representacion de Zarauz manifestó que acatándolo cual correspondia, estaba conforme en retirar la segunda parte de su esposicion, referente á que se le anticipase la cantidad que necesitaba para costear la mitad de las mencionadas obras; y acto continuo, la Junta, aprobando la primera parte del precedente descargo, recomendó á la Diputacion que procurase se ejecutáran las obras de ampliacion del muelle

de Zarauz, con la mayor urgencia posible, para que pudiera ofrecer cuanto antes las seguridades que de ellas se esperan, á las embarcaciones.

La comision de fomento presentó un descargo del tenor siguiente.

Ostricultura.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado del punto 14.º, relativo á la Real orden de 13 de Mayo de este año, que el Exmo. Sr. Ministro de Marina, comunicó directamente á la Diputacion, juntamente con la copia de un reglamento para el régimen de la ostricultura en España, formado por la comision permanente de pesca y aprobado por S. M., y cree deber proponer á V. S. pase dicha Real orden y reglamento á la Diputacion, para que oyendo el dictámen de los Sres. Consultores, y poniéndose de acuerdo con la Diputacion de Vizcaya, obren conforme á los intereses y libertades del pais.—Tal es el dictámen de la comision, V. S., como siempre resolverá lo que crea justo.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—José Manuel de Olascoaga.—Ladislao de Zavala.—Federico de Zavala.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Zavaleta.—José Leon de Aizpeolea.—Luis Hurtado de Mendoza.—Juan Bautista de Acilona."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La citada comision de fomento presentó otro descargo que á la letra dice así.

Montes. Segura.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la esposicion de varios vecinos de Segura, quejándose de que los compradores de montes, procedentes de la desamortizacion, les prohiben el que pasten sus ganados en los mencionados montes. La comision es de parecer, pase esta instancia á la Diputacion, para que ésta haga se cumplan los acuerdos de V. S. sobre la materia, enterada del caso.

Tal es el sentir de la comision V. S. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas conveniente.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Acilona.—Federico de Zavala.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Ladislao de Zavala.—José de Zavaleta.—José Leon de Aizpeolea.—Luis Hurtado de Mendoza.

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de culto y clero presentó el siguiente descargo.

Culto y clero Catedral.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. para que le proponga el medio de terminar las diferencias que existen entre V. S. y la M. N. provincia de Vizcaya, con la M. N. provincia de Alava, sobre el pago de la dotacion del clero catedral de la Diócesis de Vitoria, se ha enterado del expediente de su razon, con el detenimiento que de suyo exige tan delicado asunto.

Cumple á la lealtad de la comision manifestar á V. S. ante todo, que no ha podido prescindir, cual en derecho quizás se requiere, del cordial y respetuoso afecto hácia el Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de la diócesis que tiene un deseo justo y vehemente de que quede terminado este asunto.

Sin esta idea de respetuoso afecto hacia el ilustre Prelado, hijo de su elevado carácter, de la virtud y piedad que atesora, lejos de proponerle un medio esplicito y algun tanto gravoso, mirado por el prisma del estricto derecho, algunas comunicaciones que obran en el expediente y que no hay manera ni aun amistosa que atenúe la impresión desfavorable que causan, no le hubieran permitido proponer á V. S., sino una tramitación sostenible en justicia y de resultados muy favorables en lo económico, pero asaz sensibles para la verdadera union que debe existir siempre entre V. S. y la M. N. provincia de Alava.

Demarcada así con la lealtad que debe su prevención favorable, pasa á esponer su sentir que no por ella deja de ser imparcial y justo.

La base que le ha servido al efecto, es el acuerdo celebrado en las conferencias de Vergara habidas entre los comisionados de las Diputaciones de las tres provincias hermanas el 8 de Junio de 1865.

Este acuerdo reducido al señalamiento del tanto con que cada provincia debia contribuir para cumplir con los compromisos contraidos por el país con el Gobierno de S. M. para la erección de la Diócesis, fué aprobado por V. S. en 2 de Julio del mismo año con una salvedad que por las razones preliminarmente espuestas omite estampar.

La comision cree, pues, que V. S. puede dar todo el valor del sello de su aprobación al acuerdo celebrado en Vergara con las aclaraciones que se espondrán, y que no desvirtuándole en lo mas mínimo, solo lo determinan, contando previamente con su constante y afectuosa hermana Vizcaya.

El acuerdo en resumen dice así.

«La provincia de Alava contribuirá para los gastos del Obispado el 38 p. % y Vizcaya y Guipúzcoa el 62 p. %, á calidad 1.ª de que con esto se entiendan ultimados y concluidos los compromisos que con motivo de la erección de la Diócesis, contrajo el país cerca del Gobierno de S. M. y 2.ª de que se utilicen en alivio de esta carga como corresponde los recursos que una comision compuesta de uno ó dos individuos por provincia, nombrados por la respectiva, investigue, y que con arreglo al concordato y leyes vigentes puedan utilizarse y señaladamente los bienes que de la suprimida Iglesia colegiata de Vitoria, han debido y deben destinarse á tal objeto.» Aclaraciones ó precision del precedente compromiso.

Ascienden los gastos de él á la cantidad de 592.000 rs. y comprenden el pago del dean, cuatro dignidades, cuatro canónigos de oficio, de los siete canónigos de gracia, de los doce beneficiados, de los gastos del culto Catedral, de los de administracion y visita y de la administracion económica.

Puede, pues, obligarse V. S. en union de su buena hermana Vizcaya, y siempre previa su conformidad, al pago de 62 p. % de los 592.000 rs., y encargar su pago á la Diputacion que le representa, desde 1.ª de Julio de 1865, suspendiendo el pago de los atrasos, interin se practique la liquidacion definitiva que tendrá lugar inmediatamente que la comision investigadora evacue su cometido, haciéndose cargo de los productos que resulten de la investigacion en la parte proporcional que le corresponda, y manifestando que por ningun título sea de la construccion de un nuevo palacio episcopal, de edificio para seminario en Vitoria, ú otro concepto cualquiera ha de dar un céntimo mas.

Propone al mismo tiempo á V. S. la comision, que aprobando plenamente la conducta observada sobre este asunto por la Diputacion saliente, se recomiende á la actual, para que gestione con el mayor interés por el pronto establecimiento del seminario conciliar en Oñate, segun lo tiene ofrecido repetidas veces el Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de la diócesis.

La comision se honrará en extremo si hubiese acertado con la solución del delicado asunto que le ha confiado, que la somete sumisa á su aprobacion.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Casimiro de Guerrico.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—José de Zavaleta.—José Maria de Verzosa.—Leandro de Souza Ladrón de Guevara.—Roque de Heriz.—Luciano de Zavaleta.”

La Junta adoptó por decreto en todas sus partes el precedente descargo.

La comision de hacienda presentó un descargo concebido en los siguientes términos.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 10.º de los remitidos, que es el expediente formado, con motivo del proyecto de establecimiento, en la proximidad de las estaciones del ferro-carril, de almacenes destinados á depósitos de líquidos sujetos al adeudo del impuesto provincial.

Resulta de este expediente, que presintiendo la necesidad de adquirir algunos terrenos para llevar á efecto el indicado proyecto de establecimiento de almacenes, con el de la construccion de casetas para los recaudadores del impuesto, se dirigió la Diputacion á la compañía del ferro-carril del norte, en solicitud de dichos terrenos, y que á su consecuencia surgieron algunas diferencias entre las bases que formularon el ingeniero de la via Mr. Ladame y el director de obras provinciales de V. S. D. Antonio Cortázar, y las que con posterioridad ha propuesto la misma compañía por haberse advertido que los precios fijados por ésta, son sumamente excesivos y desproporcionados relativamente á los muy razonados y equitativos en que de comun conformidad habian ya convenido en proyecto los citados ingeniero y director de obras provinciales, sin que despues acá se haya intentado la solución que debe buscarse.

En vista, pues, del estado que ofrece el asunto, V. S. comprenderá que la comision nada mas puede proponerle para resolverlo, sino que vuelva el expediente á la Diputacion, con el objeto de que procure conseguir la adquisicion de los terrenos de que se trata, en las condiciones mas justas y equitativas, autorizándole con tal motivo para adoptar todo aquello que conceptuare indispensable para la realizacion del pensamiento, en términos compatibles con la situación económica de V. S.

Tal es el sentir que la comision subordina al ilustrado criterio de V. S.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenares.—Robustiano de Arizmendi.—Casimiro de Egaña.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Joaquin de Leturiondo.—Juan Maria de Artiz.—Miguel de Tabuyo.”

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

Arbitrios provinciales. Almacenes de depósito.

La referida comision de hacienda presentó otro descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento del punto 7.º de los remitidos, que con el descargo emitido en su vista por la comision de fomento, tuvo V. S. á bien resolver en su sesion de ayer que pasará á esta comision.

Refiérese dicho punto á una esposicion que D. Eugenio Arruti, dirigió desde San Sebastian á la Diputacion, con fecha 16 de Mayo último, en que manifestaba que creyendo interesante un recuerdo histórico de la venida de SS. MM. á Guipúzcoa el verano de 1865, habia compuesto un cuadro apaisado que representa la Real residencia y parte del pueblo de Zarauz, y añadía que tendría una satisfaccion en que el citado cuadro quedase en este país, por lo que movido de tal deseo lo ponía en conocimiento de la Diputacion por si creía conveniente adquirirlo, previo su exámen.

Digno de aprecio es ciertamente este paso de atencion dado por D. Eugenio Arruti, y muy recomendables tambien los patrióticos impulsos que le han guiado en su elevado pensamiento. Así es, que la comision tiene la mayor complacencia en reconocer los buenos sentimientos de predileccion con que le distingue á V. S.; pero en medio de todo esto, opina sin embargo, que agradeciendo la propuesta debe V. S. contestarle que no le conviene aceptarla.

V. S. no obstante, resolverá lo que juzgue mas conducente.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Casimiro de Egaña.—Robustiano de Arizmendi.—Joaquin de Leturiondo.—Juan María de Artiz.—Miguel de Tabuyo."

La Junta aprobó el preinserto descargo.

Así bien adoptó la Junta otro descargo de la comision de hacienda, cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Entre los puntos que V. S. ha tenido á bien pasar á exámen de la comision de hacienda, se halla el 9.º relativo á los proyectos para la construccion de un almacen-depósito en San Sebastian, con destino á tabacos y demas artículos que adeudan derechos provinciales.

Procede este punto del acuerdo hecho por la Diputacion extraordinaria con fecha 18 de Mayo último, sobre la conveniencia de que se formase un proyecto de almacen de depósito de tabacos y demas artículos sujetos al adeudo de derechos provinciales, en un punto cercano á la estacion del ferro-carril de San Sebastian á la orilla derecha del Urumea, á cuyo propósito dispuso que se encargase al director de obras provinciales la formacion del correspondiente plano y presupuesto del coste para someterlos á la resolucion de V. S.

No habiéndose, pues, presentado todavia estos trabajos, é ignorando por lo mismo la comision cual será el coste del proyectado edificio, se encuentra en la imposibilidad, no solo de apreciar en toda su estension el sacrificio pecuniario que requiere la citada obra, sino tambien de hacer indicacion alguna respecto de su ejecucion.

No obstante esto, siendo evidente la necesidad de que V. S. tenga un edificio pro-

pio ó arrendado, con destino á depósito de tabacos y demas líquidos, opina la comision que se está en el caso de que V. S. autorice á la Diputacion, para que ocupándose del asunto con todo detenimiento, trate de llenar el objeto, bien sea construyendo un edificio de nueva planta en el sitio mas conveniente, ó bien proporcionándolo en arriendo, es decir segun se ajuste mejor al estado financiero de V. S.

Tal es el parecer de la comision, y V. S. en su vista resolverá lo que estime mas oportuno.—Azcoitia 6 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Roque de Heriz.—Casimiro de Egaña.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Dorronsoro.—Joaquin de Leturiondo.—Juan María de Artiz.—Miguel de Tabuyo."

La comision especial nombrada para entender en el asunto referente á las gracias que nuestros augustos Soberanos tuviesen á bien conceder en adelante á personas que desempeñen cargos públicos provinciales, espuso habersele informado de que se hallaba este punto aplazado para tratarlo en conferencias de las tres provincias hermanas, y que en su concepto convendría no adoptar por esta Junta ninguna determinacion definitiva sobre el particular, para que la conferencia pudiese obrar con mas amplia libertad; y la Junta abundando en la idea espuesta por la comision, acordó que este punto se sometiese intacto á la primera reunion que celebrasen las tres provincias hermanas.

La comision de fomento presentó el descargo que á continuacion se espresa.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado del punto 15.º de los remitidos, y despues de un detenido exámen debe decir á V. S., que ha visto con el mayor agrado el notable trabajo de la permanente de agricultura sobre el importante ramo de piscicultura, y cree que debe encargarse esta misma comision de proseguir tan interesante trabajo; mas como conviene guardar cuanto antes nuestros rios, opina la comision se encargue á la Diputacion el que se ponga en vigor el reglamento de pesca, publicado por V. S. en circular de 21 de Abril de 1864, estableciendo á la mayor brevedad posible el cuerpo de guarda-rios, único medio de preservar nuestras rias del abandono en que están, valiéndose por ahora, para evitar mayores gastos para este servicio, de los miqueletes y peones camineros que por su ocupacion están constantemente en la proximidad de los rios, nombrando únicamente guardas para los criaderos y demas puntos que crea convenientes apartados del punto en que constantemente se hallan ocupados estos empleados provinciales; interesándoles en las multas que se impusieran á los contraventores de las disposiciones del citado reglamento y comunicar todo esto á la Diputacion de Navarra, para que proceda de la misma manera.

Tal es el dictámen de la comision, V. S. como siempre resolverá lo que juzgue mas acertado.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—José Manuel de Olascoaga.—Leandro de

Souza Ladron de Guevara.—Federico de Zavala.—José de Zavaleta.—Ladislao de Zavala.—José Leon de Aizpeolea.—Luis Hurtado de Mendoza.—Juan Bautista de Añóna."

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo adoptó por decreto.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Estéban Hurtado de Mendoza.*—*Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario. — Martín de Urreiztieta.*

JUNTA SÉTIMA.

En la N. y L. villa de Azcoitia á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia, y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion de Maria Cruz Galatas, nodriza provisional ó encargada de recoger los niños que se esponen en el torno de San Sebastian, en que haciendo presente la cortedad de la retribucion que se le paga y que es la misma que sin alteracion alguna se abona desde el establecimiento del ramo, suplica que en consideracion al cambio que de entonces acá se ha operado en las circunstancias de la vida, se aumente su asignacion.

La comision encuentra en efecto muy fundada y justa esta pretension, y teniendo noticias que hay precedentes de igual aumento hecho en las asignaciones de nodrizas provisionales de otros partidos, es de sentir, que V. S. debe pasar á la Diputacion la esposicion de que se trata para que arreglándose á los enunciados precedentes, la resuelva en el propio sentido.

Es cuanto la comision ha creido oportuno proponer á V. S. en el particular.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Casimiro de Egaña.—Joaquin de Leturiendo.—Miguel de Tabuyo.—Juan Maria de Artiz.—Robustiano de Arizmendi."

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo adoptó por decreto.

Leyóse acto continuo una esposicion presentada por la Junta de espósitos del partido de Azpeitia, en súplica de que á la nodriza provisional

Espósitos. Nodrizas provisionales.

Espósitos. Nodrizas provisionales.

de espósitos de aquel partido, se la consignase como continua la cuota de 2 rs. diarios que tenía señalada por el tiempo en que tuviese en su poder un espósito, y siendo este asunto de idéntico carácter al que se refiere el precedente acuerdo, acordó la Junta que pasara tambien á la Diputacion, para que lo resolviese segun lo estimase justo.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada de emitir su parecer sobre la esposicion que D. Joaquin Aguirre dirige desde Vergara, ha tomado conocimiento de su contenido, con el objeto de cumplir lo que V. S. le ordena, segun va á ejecutarlo.

Hace el Sr. Aguirre una relacion acerca de los notables progresos de su hijo D. Marcial, en el difícil arte de escultura á que se dedica en Roma, y para cuyos estudios fué pensionado por V. S. por el tiempo de dos años que espiran el día 9 del mes corriente de Julio, y despues de estenderse en demostrar la aplicacion con que se esfuerza por corresponder á la proteccion que V. S. le dispensa, concluye por manifestar su deseo de que V. S. tenga á bien prorogar dicha pension por otros dos años mas, á fin de que su citado hijo pueda perfeccionarse en los estudios á que con tan decidida aficion se consagra.

En su vista observando la comision que el acuerdo hecho por V. S. en sesion de ayer respecto de pensiones, se opone abiertamente en su concepto, á la concesion de la gracia que se pide, y que aun cuando esto así no fuese, todavia seria un grave obstáculo para otorgarla, lo dispuesto en la Junta 9.^a de las celebradas el año último á propósito de pensionados, cree la comision que no debe V. S. acceder á la solicitud del Sr. Aguirre.

Tal es el sentir de la comision.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Casimiro de Egaña.—Joaquin de Leturiendo.—Miguel de Tabuyo.—Juan Maria de Artiz.—Robustiano de Arizmendi."

Despues de una breve discusion, la Junta adoptó por decreto el preinserto descargo; y habiendo manifestado las representaciones de Deva y Fuenterrabia que no podian conformarse con él, porque á su juicio las pensiones para el estudio de las bellas artes, debian continuar en pie hasta que los alumnos que las disfrutásen, llegáran á perfeccionar en sus respectivos ramos, el Congreso acordó, no obstante esta falta de conformidad, que se estuviese á lo resuelto.

La comision de instruccion pública, presentó un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. S. para emitir su dictámen acerca del punto 11.^o de los remitidos, relativo al proyecto formu-

Escultura. Aguirre.

Universidad Vasco-Navarra.

lado por la Exma. Diputacion provincial de Navarra para el establecimiento de una universidad vasco-navarra en union de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, lo ha examinado con el detenimiento que exige tan importante asunto.

Sería ofender la ilustracion de los Sres. Procuradores el que la comision intentara ocupar su atencion enumerando los beneficios materiales y morales que reportaría a la provincia con la realizacion del pensamiento iniciado por la Diputacion provincial de Navarra, ni ponderando la satisfaccion que experimentarían los vascongados si sus hijos pudieran sin salir del pais natal habilitarse para el ejercicio de las profesiones facultativas. Penetrada la comision de estos sentimientos, pero con pocos datos y sin los conocimientos necesarios para censurar un asunto de tal magnitud, es de opinion que el indicado proyecto pase á la Diputacion, para que estudiándolo y modificando lo que juzgue conveniente y justo, sea en las bases reglamentarias, sea en el presupuesto de gastos é ingresos procure ponerse de acuerdo con la Diputacion provincial de Navarra, y las forales de Alava y Vizcaya, y consiguiendo este objeto, solicitar del Gobierno de S. M. en union de las mismas, la autorizacion competente.

Es cuanto la comision puede manifestar á V. S. en descargo de su cometido, y V. S. con su superior ilustracion resolverá lo que estime mas justo.—Azcoitia 7 de Julio de 1866.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Pedro de Indart.—Martín José de Ibarrolaburu.—José de Zumalacarregui.—Tomás Velez de Elorriaga.—Tirso de Olazabal Arbeláiz.—Luciano de Zavaleta."

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

Oido el parecer de Sres. reconocedores de memoriales, acordó la Junta, á saber;

1.º Que pasará á la comision de hacienda el presentado por D. Rafael de Irigóyen, en súplica de que se le aumentase el sueldo que hoy disfrutaba como secretario de la Junta de espósitos del partido de San Sebastian.

2.º Que pasará á la Diputacion, para los efectos convenientes, una instancia, por la que varios comerciantes de tabacos de San Sebastian, se quejaban de los perjuicios que experimentaban por el mal local en que se hallaban almacenados los tabacos, y pedian que la Provincia les proporcionase otro mas adecuado al objeto.

3.º Que el memorial presentado por los sargentos y cabos del cuerpo de miqueletes de esta provincia, pidiendo se hiciese la debida clasificacion de los aumentos graduales que debian disfrutar los de su clase por gratificacion de constancia, pasará á la Diputacion para que propusiese lo conducente á las próximas Juntas generales, con sujecion á lo establecido en el reglamento de empleados.

Espósitos. Secretario de la Junta de San Sebastian.

Almacén de tabacos.

Miqueletes. Aumentos de gratificaciones.

4.º Que tambien pasará á la Diputacion el memorial en que D. Agustin de Puga, vecino de Irun, solicitaba la exencion del peaje de la cadena de aquella villa para los frutos que de los caseríos de Lezo se conducian á la misma.

La comision de hacienda, presentó el descargo que á la letra dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 6.º de los remitidos ó sea de la comunicacion dirigida á la Diputacion por la Contaduría de V. S., con fecha 28 de Abril último, haciéndola ver la conveniencia de que se consultase á V. S., si al adoptar en las Juntas generales del año próximo pasado el acuerdo de que se distribuyesen en la forma que señaló las cantidades que recibia por las tres quintas partes del indulto cuadragesimal, tuvo presente ó tenia noticias de la existencia de la Real orden de 18 de Agosto de 1804 por la que se aplicó al piadoso establecimiento de espósitos, que tomó V. S. á su cargo, todo el producto del indulto cuadragesimal de su término ó territorio.

Las razonadas observaciones que con tal motivo espone dicha Contaduría para demostrar la justicia y aun necesidad de que las cantidades que el Obispado de Vitoria haya de entregar á V. S. como parte del producto del indulto cuadragesimal, no se destinen á ningun otro objeto mas que al que concreta y determinadamente fueron aplicados por la enunciada Real orden, segun se vino haciendo siempre hasta lo acordado en las Juntas generales del año próximo pasado, han llevado al ánimo de la comision el convencimiento, de que en efecto se halla V. S. en el caso de sostener y conservar el derecho que tiene á la integridad de dichos productos, puesto que al tomar el año próximo pasado el acuerdo de que se ha hecho mérito, debió ignorar V. S. la existencia de la Real orden de 18 de Agosto de 1804; declarando ahora que tal circunstancia le indujo al error de creer que los productos del indulto cuadragesimal, no tenian un destino fijo y especial, sino que podian aplicarse de una manera general á gastos de beneficencia; por lo que rectifica y reforma aquel acuerdo disponiendo, sin prejuzgar cuestion alguna, que las cantidades procedentes del indulto cuadragesimal se destinen en su integridad á las atenciones del piadoso ramo de espósitos.

Así al menos opina la comision, en la firme persuasion de que tal medida lleva consigo la doble recomendacion de enmendar un error y de evitar que queden en descubierta las atenciones del ramo de espósitos cuyo coste es tan considerable.

Este es el juicio que la comision subordina á la justa apreciacion de V. S.—Azcoitia 5 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenares.—Robustiano de Arizmendi.—Casimiro de Egaña.—Miguel de Tabuyo.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Juan María de Artiz.—Joaquin de Leturiondo."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La comision de culto y clero, presentó un descargo concebido en los términos siguientes.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de culto y clero se ha ente-

Cadenas. Puga.

Indulto cuadragesimal.

Convento de Loyola jurisdiccion de San Sebastian.

rado por encargo de V. S. de un oficio del R. P. Fr. Mariano de Estarta, comisario provincial en el que con fecha 5 de Junio último, y á nombre de la R. M. Sor Maria Dolores del Patrocinio y Quiroga, religiosa concepcionista descalza francisca, abadesa del Real convento de San Pascual de Aranjuez, cuyo espíritu lo tiene bien probado, solicita el establecimiento de una comunidad en el barrio de Loyola, jurisdiccion de San Sebastian en el punto llamado Refugio, comunidad que se ha de dedicar ademas de los deberes de la vida contemplativa, á la enseñanza interna y esterna gratuita de niñas, y á la vela continua de SSmo. Sacramento; y es de parecer que V. S. usando de la fórmula establecida para tales casos, debe declarar que dicha Sra. ha cumplido con las prescripciones de su fuero.

En su superior ilustracion adoptará V. S. lo que crea mas conveniente.—Azcoitia 8 de Julio de 1866.—Casimiro de Guerrico.—Felipe de Azcona Zuloeta.—José Maria de Verzosa.—Luciano de Zavaleta.—Roque de Heriz.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, autorizando en virtud del derecho que la concedia el fuero, el establecimiento de dicha comunidad.

Se dió cuenta de la proposicion siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben piden á V. S. la supresion de la casa-modelo de agricultura, utilizando desde luego sus enseres y subarrendando hasta la terminacion de la escritura, los terrenos y edificio de dicha casa-modelo.—Azcoitia 8 de Julio de 1866.—Felipe de Azcona Zuloeta.—José Manuel de Larrañaga.—Luciano de Zavaleta.—Pedro José de Larrumbide."

Habiendo considerado la Junta de carácter grave la precedente proposicion, acordó que con arreglo á lo establecido para casos de esta naturaleza, quedára pendiente en la Secretaria hasta la sesion de mañana.

En este estado se levantó la sesion, á fin de que la Junta pudiera acudir á la solemnidad religiosa, dispuesta para este dia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Estéban Hurtado de Mendoza*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

Agricultura.
Casa-modelo.

JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Azcoitia á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un despacho telegráfico pasado á la Junta por el Sr. Diputado general de Alava, comunicando con referencia á noticias de Madrid, que S. M. la Reina N.^a S.^a no venia este año á la Provincia, sino que se dirigia á Gijon; y enterado el congreso, acordó se consignára en acta el sentimiento que experimentaba porque el país no fuese honrado con la augusta presencia de su Soberana.

Tambien se dió cuenta de un oficio pasado por la Diputacion general de Vizcaya, acusando recibo de la nómina de los Sres. que formaban las actuales Diputaciones general y extraordinaria de esta Provincia, congratulándose por este nombramiento, y manifestando la confianza de que los Sres. que componian aquellas corporaciones, contribuirían á que como siempre se mantuviese el espíritu de union y confraternidad que animaba á las tres provincias Vascongadas; y enterada la Junta, acordó que constára por registro.

Leyóse un oficio que pasaba el Sr. D. Agustin de Iturriaga, aceptando con el mas profundo agradecimiento la nueva prueba de confianza que se habia servido dispensarle la provincia, nombrándole su Diputado general en ejercicio, y asegurando que no perdonaría esfuerzo alguno para llenar en bien del país, los deberes que le imponia tan delicado y honrosísimo puesto; y la Junta enterada con agrado, acordó que constára por registro.

Tambien se enteró el congreso con agrado de la manifestacion hecha en el acto por el Sr. D. Juan Bautista de Acilona, en sentido de que poseido de la mayor gratitud, aceptaba el cargo de Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio para que fué nombrado, y ofreciendo todo su celo y el amor que profesaba al país, para corresponder dignamente á la honrosa confianza que la Provincia se habia dignado dispensarle.

Viaje de S. M.

Diputacion
Vizcaya.

Diputacion
Sr. Iturriaga.

Diputacion
Sr. Acilona.

Dada cuenta del oficio que el Sr. D. Manuel de Franconi dirigía, aceptando con muestras de profunda gratitud el cargo de Diputado general del 2.º partido, á virtud del nuevo oficio que la Junta tuvo á bien dirigirle comunicando su resolución de no aceptar la renuncia de dicho cargo, acordó el Congreso que constara por registro.

Tomó la Junta conocimiento de un oficio que la dirigía el Sr. Alcalde de Larraul, en súplica de que se sirviese ordenar, que en adelante siguiesen representando en las Juntas á Asteasu, Larraul y Soravilla, los procuradores que los Ayuntamientos respectivos nombrasen de consuno ó separadamente; y teniendo presente la Junta lo que resultaba del expediente relacionado con este asunto que fué leído en la segunda de sus sesiones, acordó que el enunciado oficio pasara á la Diputación, para que oyendo á los pueblos interesados, y reuniendo los documentos que pudiesen presentar en apoyo de sus respectivas gestiones, resolviese el caso según lo creyese justo.

Se dió segunda lectura de la proposición, que en sesión de ayer quedó pendiente en la Secretaría y por la cual, varios caballeros Procuradores pedían la supresión de la casa-modelo de agricultura de la Provincia, y después de una breve discusión en la que se tuvo presente la opinión vária que se había formado en el país, acerca de los resultados que había producido aquel establecimiento agrícola, varios de los Sres. que habían suscrito dicha proposición la modificaron en sentido, de que la Junta general recomendase á la Diputación, que nombrara una comisión de tres individuos, que ocupándose en hacer un estudio detenido del enunciado establecimiento en todos sus efectos, tanto referentes á los gastos que hubiese ocasionado al país desde su creación, como al fomento y beneficios reproductivos que hubiese producido, presentara á la Diputación el resultado acompañado de su opinión, para que fuese sometido al examen y resolución de las próximas Juntas generales. Conforme la Junta con la nueva proposición que queda indicada, la adoptó por decreto.

En este estado se levantó la representación de San Sebastian, y manifestó al congreso, que aquella ciudad tenía establecido un colegio de 2.ª clase, y que con objeto de facilitar á los alumnos que á él concurriesen el estudio del 5.º año, se veía precisada á consagrar al efecto sacri-

ficios pecuniarios de mucha consideración, y entre ellos uno de 80.000 rs. que se calculaba costaría la adquisición de aparatos de física y química, para los cuales se había reunido en suscripción la suma de unos 36.000 rs., faltando cubrir el resto hasta completar la cantidad señalada; por cuyo motivo y porque aquel establecimiento, no solo redundaba en beneficio de la ciudad de su residencia, sino también de las familias que habían mandado á él alumnos desde otros pueblos de la provincia, suplicaba se dignase la Junta conceder al mencionado fin por una sola vez la cantidad de 20.000 rs.; mas no considerando el congreso conveniente resolver en el acto esta moción que tendía á imponer al país una obligación pecuniaria en el estado de penuria en que se hallaban sus cajas, acordó que pasara á la comisión de hacienda.

La representación de Ataun llamó la atención de la Junta, acerca de la circunstancia particular de que, según recientemente había podido informarse por el examen de varios documentos de contabilidad sometidos á la comisión de hacienda de que formaba parte, había algunos nuevos caminos, cuyo coste en la liquidación definitiva sobrepasaba en mucho á los cálculos formados al disponerse los respectivos presupuestos, y que habiéndose hecho la suscripción necesaria para ejecutar las obras por la cantidad presupuestada en sus estudios, la Provincia suplía de sus cajas la diferencia, siendo así que la práctica que antes regía en estos casos, era de que los pueblos interesados en la apertura de nuevos caminos supliesen, no solo la cantidad que figuraba en sus presupuestos, sino la necesaria á cubrir el coste total ocasionado por las respectivas obras; y considerando que era éste un asunto delicado que convenia fuese examinado con el debido detenimiento, rogaba á la Junta tuviese á bien nombrar una comisión que examinando las actas de Diputaciones y los expedientes instruidos sobre la apertura de nuevos caminos, propusiese la determinación que considerase mas conveniente á los intereses del país; y teniendo la Junta presente que éste era un asunto que rozaba con el estado de las cajas provinciales, acordó que la moción del Sr. representante de Ataun, pasara á la comisión de hacienda.

La comisión de obras públicas presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de obras públicas ha visto las solicitudes que dirijen á V. S., una el Ayuntamiento de Astigarraga, con fecha 5

del corriente, y otra las representaciones de Hernani, Urnieta y Andoaín con la del 6.ª ambas acompañadas de estudios ó proyectos de caminos que piden se les abra para San Sebastian. Opina la comision que V. S. debe servirse mandar que se esté á lo acordado en 5 de Julio del año último, en las Juntas de Villafranca sobre este particular.

Sin embargo de ser este el parecer de la comision, V. S. resolverá como crea mas justo y arreglado.—Azcoitia 9 de Julio de 1866.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—Joaquin Maria de Irímo.—José Miguel de Echeverría.—José Manuel de Olasonga.—Pedro José de Larrumbide.—José Antonio de Amilivia.—Juan José de Elorza.—José Francisco de Alzuru.—Juan Bautista de Acilona."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

Oradores sagrados.

A propuesta del Sr. Alcalde de la N. y L. villa, nombró la Junta una comision compuesta de los Sres. D. Roque de Heriz y D. Ladislao de Zavala, para que en nombre de la provincia felicitara á los respetables sacerdotes que habian predicado en las dos funciones religiosas celebradas para solemnizar la reunion de estas Juntas.

Con lo que se dió fin á la sesion de este dia.—*Estéban Hurtado de Mendoza*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA NOVENA.

En la N. y L. villa de Azcoitia á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia, y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada, si bien la representacion de Azpeitia manifestó que no podia prestar su conformidad á la parte relativa á la casa-modelo de agricultura de esta provincia.

Oradores sagrados.

La comision encargada de felicitar á los oradores, manifestó que habia cumplido con su cometido y que dichos Sres. quedaron sumamente reconocidos á la fina atencion de la provincia; y la Junta se enteró con agrado de esta manifestacion.

Diputacion. Sr. Arizmendi.

Leído que fué el oficio que pasaba D. Saturio de Arizmendi, aceptando con gratitud el cargo de Diputado general suplente para que habia sido nombrado; acordó la Junta que constara por registro.

Leida la esposicion presentada por el Ayuntamiento de Beizama, en súplica de que se le autorizase para abrir un camino vecinal carretil, desde la cadena de Nuarbe á la venta de Santucho, acordó la Junta que pasara á la Diputacion para que la resolviese segun lo creyese justo, previos los oportunos informes.

Caminos. Beizama.

Se acordó que pasara á la Diputacion para que resolviese lo que creyese conveniente, el memorial de D. Eusebio de Gurruchaga, en que solicitaba se le indemnizara de los perjuicios que se habian irrogado en su ostrera por las aguas fluviales que con mezcla de polvo de la carreterase habian introducido en ella por falta del peon caminero.

Ostrera. Gurruchaga.

Acordó tambien la Junta que pasara recomendada á la Diputacion la proposicion presentada por los Sres. Procuradores Junteros de la villa de Gegama y concebida en los siguientes términos.

Limites territoriales con Alava.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La representacion de la villa de Gegama, solicita á la Junta, que acuerde que la cuestion de limites que pende entre esta provincia y la de Alava, en el territorio ó espacio de entre Oñate y Navarra, se termine armoniosamente sin mayor dilacion, llevándose al tribunal de justicia caso de no avenencia, á fin de evitar desgracias que facilmente habrá que lamentar en encuentros que los de una y otra provincias suelen tener en aquellos montes.—Azcoitia 9 de Julio de 1866.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin Maria de Irímo."

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda á la que pasó V. S. la mocion que hizo ayer la representacion de Ataun, sobre la diferencia que se advierte entre lo que por vía de préstamo al 5 p.‰ de interes anual entregan los Sres. suscritores para la construccion de caminos, y el coste real y verdadero de los mismos caminos, se ha ocupado en el exámen y reconocimiento de los antecedentes relativos á la materia, y de su trabajo resulta lo que sigue.

Habiéndose consultado á las Juntas generales celebradas en Mondragon el año de 1833, algunas dudas que ocurrieron sobre la inteligencia del plan de iguala de caminos y señaladamente, entre otros puntos, acerca de si era la provincia ó eran los pueblos interesados los que habian de proporcionar fondos para la construccion de nuevos caminos, resolvieron en el sentido de ser los pueblos quienes tenian esta obligacion y en observancia de tal precepto se vino siguiendo por espacio de muchos años la inconcusa marcha de que los pueblos otorgaban las correspondientes escrituras de convenio con la Diputacion, obligándose á entregar á la misma, por medio de su respectiva comision directiva, las cantidades que fuesen necesarias para cubrir el coste de los caminos en los plazos y períodos en que se les pidieran; pero apenas llegó la época de la supresion de la caja especial de iguala de caminos en el año 1863, á vir-

tud de lo dispuesto por las Juntas generales de Azpeitia el año anterior, se modificó la citada marcha, sustituyéndola con la adopción de pagarés extendidos por particulares en lugar de las escrituras de que se ha hecho mérito. Así es que, el resultado inmediato de semejante novedad, es que representando los pagarés cantidades fijas y limitadas al presupuesto, y siendo superior á su total importe el coste del mayor número de los caminos construidos bajo este método, haya sido necesario cubrir la diferencia con los fondos de la caja.

La comisión no puede menos de lamentarse de la situación poco satisfactoria que ha acarreado dicha novedad, por la importancia del cuantioso desnivel que existe entre lo entregado por los prestamistas y el coste de los caminos. En tal estado, considerando de la mayor urgencia detener de luego á luego el curso de esta peligrosa marcha, ha creído conveniente proponer á V. S. las reglas siguientes.

1.ª Se declara nuevamente que los pueblos y no los particulares son los que deben proporcionar fondos para la construcción de caminos, confirmando así lo declarado por las Juntas generales celebradas en Mondragon el año 1833, y lo acordado también por las Juntas celebradas en Azpeitia el año 1862, que al derogar el orden de preferencia ó turno á que se sujetaba la apertura de caminos, dispusieron que quedaba á cargo de los pueblos interesados el proporcionar los capitales necesarios para el objeto.

2.ª Se restablece para lo sucesivo el método anteriormente observado, hasta que se introdujo la novedad de los pagarés, y por lo tanto los pueblos interesados se obligarán, en los respectivos casos, por medio de la correspondiente escritura, á entregar á V. S. las cantidades necesarias, ó sea lo que importare el coste de cada camino hasta su recepción definitiva.

3.ª Se encarga á la Diputación que con presencia de los antecedentes de su razón, y oyendo á los Sres. consultores trate de asegurarse de si á la provincia asiste ó no derecho para reclamar á los pueblos interesados, tanto en los caminos ya concluidos como en los que se hallan en construcción, la diferencia que resulta, entre lo entregado por sus prestamistas á virtud de pagarés, y lo que ha tenido de coste cada uno de los citados caminos.

Es cuanto en el asunto la comisión propone y subordina á la acertada resolución de V. S.—Azcoitia 10 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Robustiano de Arizmendi.—Roque de Heriz.—Joaquín de Leturiondo.—Miguel de Dorronsoro.—Miguel de Tabayo.—Casimiro de Egaña.—Juan María de Artiz.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La misma comisión presentó otro descargo concebido en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de hacienda se ha enterado de la esposición que dirige á V. S. el secretario de la Junta de espósitos del partido de San Sebastian, D. Rafael de Irigoyen, en que enumerando las muchas ocupaciones y trabajos de cierta gravedad que le ocasiona el desempeño de dicho cargo, unido

Espósitos, Secretarios de las Juntas.

al de tesorero del mismo ramo, pide que se aumente la retribución que se le paga.

No puede la comisión apreciar debidamente la razón que asista al interesado en su demanda; pero deseando como siempre obrar en justicia, es de sentir, que la citada solicitud debe pasar á la Diputación, para que tomando en cuenta la importancia de los trabajos encomendados á los secretarios-tesoreros del ramo de espósitos en los cuatro partidos judiciales, adopte aquella resolución general que le parezca mas fundada en equidad.—Azcoitia 9 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Roque de Heriz.—Joaquín de Leturiondo.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Tabayo.—Juan María de Artiz.—Miguel de Dorronsoro.—Casimiro de Egaña."

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La referida comisión de hacienda presentó otro descargo que dice así.

Estátuas.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de hacienda se ha enterado de las proposiciones de que se dió á V. S. cuenta en sesión de 7 del presente mes, con objeto de que á esclarecidos hijos de Guipúzcoa, se levanten estátuas que perpetúen su memoria.

La comisión reconoce la conveniencia de honrar los hechos gloriosos de sus hijos ilustres para despertar y sostener el espíritu público de los pueblos, y desearía ardientemente que el estado del erario provincial fuese suficientemente desahogado para tributar á los muchos y esclarecidos patricios, que ha producido el suelo vascongado en todas las épocas de su historia, el homenaje del alto aprecio que hace de sus memorables acciones; pero teniendo en cuenta las considerables atenciones que afectan hoy á la caja de V. S., y el acuerdo tomado por la Junta 3.ª del día 6 de este mes, de hacer las economías que sean posibles, no cree que la Provincia se halla en posición de destinar fondos á proyectos como el que es objeto de este descargo.

Por lo tanto la comisión, cediendo al poderoso motivo que se enuncia, tiene el sentimiento de informar que este pensamiento debe aplazarse para mejor ocasión.

Tal es el parecer que la comisión subordina á la ilustrada apreciación de V. S.—Azcoitia 9 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Roque de Heriz.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Tabayo.—Miguel de Dorronsoro."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La propia comisión de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

Créditos Iglesia de Urrestilla.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de hacienda ha examinado con particular interés la esposición elevada por la fábrica de la iglesia parroquial de Urrestilla, en súplica de que se reconozca como legitimo un crédito procedente de la plata entregada á la provincia por dicha iglesia á fines del siglo pasado, para atender á las necesidades de la guerra contra Francia.

La comisión ha dudado largo tiempo antes de resolver el espediente de que se trata, porque si bien la nota estampada en el libro de la fábrica de la citada parroquia

al folio 55, al pie de las cuentas del año 1799, por D. Manuel Joaquin Ugalde, vicario que era en aquel tiempo, lleva á su ánimo el convencimiento moral de que la iglesia de Urrestilla entregó una cantidad de plata que pesó novecientas y siete onzas y siete octavas, para sostener la guerra contra Francia, no es menos cierto que no existe prueba plenamente legal, porque no aparece el consiguiente recibo, no habiendo podido ser hallado el que se dice en la espresada nota, haber sido dado por su secretario D. Mateo de Heriz, y sellado con sus armas.

En vista de estas razones, la comision, deseando resolver este asunto por equidad, cree que V. S. puede autorizar á la Diputacion para proponer al vicario propio de la parroquia de Santa Maria de la Anunciacion de Urrestilla, y al mayordomo de la fábrica, una transaccion que, reconociendo el hecho de haber sido hecha efectivamente la entrega de plata de que se trata, no desconozca la falta de algunos documentos: siempre en el supuesto de que el crédito de Urrestilla no hubiera sido comprendido en la liquidacion hecha á la villa de Azpeitia, para cuyo efecto pueden examinarse en la forma conveniente los libros parroquiales de esta iglesia.

Tal es el sentir de la comision, no obstante el cual, V. S. resolverá en su superior ilustracion lo que crea mas oportuno.—Azcoitia 10 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Roque de Heriz.—Joaquin de Leturiondo.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Maria de Artiz.—Miguel de Tabuyo.—Casimiro de Egaña."

Enterada la Junta del preinserto dictámen, lo adoptó por decreto.

La citada comision de hacienda presentó otro descargo que á la letra dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la mocion hecha por la representacion de la ciudad de San Sebastian, manifestando que su representada trataba de establecer un gabinete de fisica en el colegio de segunda enseñanza de la misma, con el objeto de facilitar el estudio del quinto año, y aunque para adquirir los aparatos ó instrumentos que eran necesarios, cuyo coste se calculaba en Rs. Vn. 80.000, habia reunido por suscripcion la suma de unos 56.000 reales, se veía en falta del resto hasta la indicada cantidad. Impulsada por tal motivo, y teniendo presente que los beneficios de aquel establecimiento alcanzaban, no solo á dicha ciudad, sino tambien á las familias de los alumnos de otros pueblos, se atrevia á suplicar á la Junta la concesion por una sola vez del auxilio de Rs. Vn. 20.000.

Laudable es en efecto, y de reconocida utilidad, el fin á que la ciudad de San Sebastian encamina sus celosos esfuerzos, y por lo mismo muy sensible á la comision, pero imprescindible, tener que atemperar sus buenos deseos á los estrechos limites que le marca la situacion económica de V. S., y obedeciendo ante todo á este imperioso deber, se vé en el caso de proponer á V. S. que no puede accederse á esta solicitud.

Sin embargo V. S. resolverá lo que estimare mas conveniente.—Azcoitia 9 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Robustiano de Arizmendi.—Roque de Heriz.—

Instruccion pública, San Sebastian

Casimiro de Egaña.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Maria de Artiz.—Joaquin de Leturiondo.—Miguel de Tabuyo."

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de fomento presentó así bien el descargo que dice así.

Piscicultura.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Enterada la comision de fomento de la esposicion que dirijen á V. S. varios vecinos de San Sebastian y Astigarraga, pidiendo se desestime la pretension de varios pueblos de Navarra, sobre que se destruyan las nasas salmoneras existentes en jurisdiccion de ambos pueblos, la comision cree del caso proponer á V. S. pase este asunto á la Diputacion.

Tal es nuestro parecer; V. S. sin embargo en su superior ilustracion resolverá como siempre lo mas conveniente.—Azcoitia 10 de Julio de 1866.—José Manuel de Olascoaga.—José Leon de Aizpeolea.—Federico de Zavala.—Luis Hurtado de Mendoza.—Leandro de Souza Ladrón de Guevara.—Ladislao de Zavala."

El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta.

La comision especial nombrada para dar su dictámen sobre la aprobacion de la renuncia del derecho que tenian los pueblos á la presentacion de sus escribanías numerarias, presentó el siguiente descargo.

Notarias.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para emitir su parecer acerca de las instancias presentadas por los Sres. licenciados D. Juan Miguel de Soroa y D. Martin José de Mendia, naturales respectivamente de las villas de Hernani y Beasain, propuestos para servir las notarias de las villas unidas de Hernani y Astigarraga y la de Villafranca, suplicando se sirva autorizar á la Diputacion, para que apruebe las renunciaciones hechas en virtud de las disposiciones de la ley vigente del notariado por los Ayuntamientos de este nobilísimo solar, en la provision de las notarias vacantes, ha examinado con la detencion debida, así las instancias como los expedientes seguidos en la Diputacion, y tambien las legislaciones foral y general de la nacion Española de que forma parte esta hidalga provincia.

La comision reconoce desde luego su difícil posicion para emitir dictámen en un asunto en que se hallan en pugna abierta su legislacion foral, de que tan amantes son los individuos que la componen y la general vigente en toda la nacion á que se glorian pertenecer, y en que así bien la necesidad y conveniencia pública, tanto disienten de la situacion especial en que las circunstancias generales de la nacion han colocado á los pueblos de la hermandad; sin embargo animada del espíritu de conciliacion entre los intereses generales y provinciales, así como del deseo de satisfacer las necesidades de los pueblos, tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V. S. el siguiente descargo, al que ha creído necesario preceda una sucinta historia de lo acaecido con estos interesados, fijándose en obsequio á la brevedad en uno solo, el Sr. Soroa.

Consta del expediente que obra en la secretaria de V. S., que éste interesado soli-

citó y obtuvo de las villas de Hernani y Astigarraga el nombramiento de notario de las mismas, nombramiento que mereció la aprobación de la Diputación, después de haber llenado todos los requisitos que exige el plan y reglamento de reducción de las escribanías numerarias de los pueblos de la hermandad, y de haber acreditado que posee la renta de doscientos ducados vellon que marca la ley 9.^a del mismo.

Consta así bien que formado el oportuno expediente, lo presentó éste interesado en la Exma. Audiencia territorial de Burgos, la cual por medio de su Illmo. Sr. Regente, suplicó á la Diputación se le manifieste si es de necesidad, utilidad ó conveniencia la provision de dicha notaría, así como también sobre la conducta y cualidades que concurren en el aspirante. Declarada después de oídos los respectivos Ayuntamientos, la urgente necesidad de dicha provision, y ultimado el expediente con todas las debidas formalidades, pasó á la Direccion general del registro, donde se exigió al nombrado que con arreglo á la disposicion 6.^a de las transitorias de la ley vigente del notariado, los Ayuntamientos presentantes hagan renuncia formal á la indemnizacion que pudiera corresponderles por la reincorporacion al Estado de la citada notaría. Hecha y presentada esta renuncia, se le exigió que mediante el privilegio de minoridad que gozan los Ayuntamientos, era preciso que esta renuncia sea aprobada por el superior jerárquico, que después de varias consultas se declaró serlo la Diputación de V. S.; mas como la Diputación veía en esto una alteracion del sistema establecido, ha juzgado, y con razon sobrada, que no puede conceder esta aprobacion sin la debida autorizacion de V. S.

Tales el estado de las cosas. El Gobierno de S. M. se opone á la aprobacion de las presentaciones hechas por los pueblos de la provincia, en virtud de privilegio que para ello tiene concedido por la Reina D.^a Juana, sin que llenen los requisitos marcados en la ley de 28 de Mayo de 1862, y los pueblos sufren las consecuencias de este estado de cosas con la carencia de estos funcionarios públicos, ó con la forzosa adopcion de los que contra su voluntad y sin previa presentacion suya, ha nombrado el Gobierno como ha sucedido en la ciudad de San Sebastian y en la villa de Villabona.

Los dignísimos Sres. Diputados á Cortes, que tanto miran por el bien del país que les ha dado sus sufragios y por la conservacion de nuestras venerandas instituciones, han procurado por todos los medios que están á su alcance, que el Gobierno de S. M. apruebe sin condicion, las presentaciones hechas por los Ayuntamientos unidos de Hernani y Astigarraga y por el de Villafranca, únicas pendientes en la actualidad; mas vista la imposibilidad de conseguirlo, pasaron al Sr. Diputado general una comunicacion que obra en el expediente del Sr. Soroa, aconsejándole que era una necesidad la aprobacion de las renunciaciones de los Ayuntamientos, como ya lo habia hecho la provincia de Alava, pues que veían al Gobierno dispuesto á hacer los nombramientos en otra forma. Terminada esta parte histórica, considera la comision un deber suyo presentar al congreso el estado de las legislaciones foral y general.

La foral es, que todos los pueblos de Guipúzcoa pueden segun privilegio concedido por la Reina D.^a Juana, en 15 de Agosto de 1515, y que forma el capítulo 4.^o del título 14 de la nueva recopilacion de los fueros de esta provincia, nombrar en todas las vacantes que ocurran de los oficios de escribano de número una buena persona

hábil y suficiente para su desempeño, la cual dentro del término de 20 dias si la Corte se halla de los puertos aquende, ó de 40 dias si se halle de los puertos allende, se presentará con la eleccion á S. M. para que lo confirme.

La general se ha consignado en las disposiciones 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a de las transitorias de la ley de 28 de Mayo de 1862, que se hallan concebidas en los siguientes términos.

3.^a «Se reincorporarán al Estado desde luego previa indemnizacion, todos los oficios de fé pública enagenados vacantes en la actualidad, y los que no lo estuviesen, á medida que fueren vacando.

4.^a Los dueños de los oficios de la fé pública, enagenados ó confirmados con la cláusula de reversion á la Corona por el precio de egresion ó otra cantidad determinada, serán indemnizados con arreglo á dicha cláusula.

Los demas dueños de oficios enagenados, recibirán por indemnizacion: primero, el importe de la egresion y confirmacion; segundo, la cantidad que conste satisfecha por suplemento.

Las corporaciones poseedoras de tales oficios, cuyos gastos no se satisfagan por los presupuestos del Estado, se considerarán comprendidas en el párrafo anterior, si no han sido indemnizadas con la creacion de otros oficios análogos.

En casos de duda, el Gobierno decidirá oyendo al Consejo de Estado, ó á alguna de sus secciones y dejando á los interesados los recursos de derecho para ante el propio Consejo.

5.^a El derecho á la indemnizacion se declarará por el Ministerio de Gracia y Justicia. Las indemnizaciones se abonarán por el Ministerio de Hacienda.

6.^a Los dueños de oficios enagenados que renuncien en debida forma la indemnizacion de que tratan las disposiciones anteriores, tendrán el derecho de presentar para sí, ó de presentar por una sola vez en las notarias que en los mismos pueblos ó distritos reemplacen á los oficios suprimidos, á persona que reuna todos los requisitos prescritos en el artículo 10 de esta ley. En este caso, los dueños ó los así presentados, no entrarán proposicion, pero sufrirán un exámen riguroso en la forma que el Gobierno determine por regla general. Si el dueño ó propuesto no reúne las circunstancias requeridas, ó no obtuviese aprobacion en el exámen, podrá hacerse nueva presentacion.

7.^a Los nombramientos para notarias vacantes hechos con anterioridad á la publicacion de esta ley por las corporaciones ó particulares que tenían este derecho, surtirán su efecto, sin embargo de lo dispuesto en los artículos 7.^o y 5.^o, quedando sujetos los nombrados á las demas prescripciones de la misma ley.

Las notarias á que se refieran estos nombramientos, no estarán en el caso de reincorporarse al Estado hasta nueva vacante.

El Congreso habrá comprendido la distancia que separa á una y otra legislacion: la 1.^a que es la especial muestra, faculta á los Ayuntamientos para que perpetuamente puedan nombrar sus respectivos escribanos. La 2.^a les autoriza para que hagan una sola presentacion con renuncia espresa á la indemnizacion que pueda corresponderles en virtud de la reincorporacion al Estado que decreta en la disposicion 3.^a

La comision comprende perfectamente y así lo entenderá tambien la Junta, que entre las citadas disposiciones sobre ser la foral la 1.ª, es la que mayores ventajas ofrece á los pueblos, pero desgraciadamente esas ventajas hoy son una quimera, una ilusion de nuestro buen deseo por la conservacion de nuestras venerandas instituciones, estrellada ante la negativa del Gobierno de S. M. fundada en la 2.ª, que es la ley general de la nacion dictada recientemente, y es esto tan cierto, que varios pueblos de Guipúzcoa como Pasages, Usúrbil y la union de Legorreta, Isasondo, Alzaga y Arama, tienen sus notarios nombrados, no con arreglo á las disposiciones del fuero, porque les era imposible conseguir, sino con sujecion á la regla 7.ª de las insertas. Véase, pues, que la estricta observancia del fuero, violada ya por el Gobierno con el nombramiento de un notario en San Sebastian y otro en Villabona, sin previa presentacion de los pueblos y contrariándola como sucedió con el de este último pueblo, y tambien por varios notarios que han obtenido la confirmacion de su presentacion con arreglo á la disposicion 7.ª, nos pondrá en el triste caso de que no se provea ninguna vacante, ó que lo haga el Gobierno de S. M. sin previa presentacion de los Ayuntamientos, lo cual seria un mal gravísimo para los pueblos.

En cambio y siguiendo las reglas que dicta la ley general vigente con la cualidad de para estos dos casos, y sin perjuicio del resultado que obtengan las gestiones que la Diputacion pueda hacer ante el Gobierno de S. M., los pueblos ya citados tendrán notarios de su presentacion y de su confianza, y en la vacante que ocurra despues de esta provision, suponiendo que ningun fruto obtengan los esfuerzos de la Diputacion, se proveerán con arreglo á lo que dispone la citada ley, esto es, por oposicion, y en persona que posea la lengua vascongada, tal como se halla en el distrito á que corresponda la notaria, lo cual es una garantía de que el pueblo tendrá un notario del país, y dotado del caudal de conocimientos necesarios para el buen desempeño de su difícil cargo.

Por otra parte, si la Diputacion por los medios que le sugiere su esmerado celo por el bien del país, llega á conseguir que sin embargo de las disposiciones de la ley general vigente, quede en vigor la ley del fuero, nada habrán perdido los pueblos, porque la renuncia que hacen es á la indemnizacion, y ésta no podria tener lugar, llegado el caso supuesto, y deseado para los individuos de la comision.

Fundada en estas razones, la comision es de parecer, que V. S. puede autorizar á la Diputacion, por que apruebe las renunciaciones hechas por las villas unidas de Hernani y Astigarraga y por la de Villafranca, sin perjuicio de las disposiciones del fuero, y en atencion á la urgente necesidad de llenar las vacantes de las espresadas notarias, comisionándola para que poniéndose de acuerdo con las provincias hermanas y salvando los intereses del país, ponga los medios que su buen criterio le sugiera á fin de que las disposiciones de la ley vigente del notariado, no rijan en esta provincia en cuanto al nombramiento de los notarios.

La comision quedará altamente satisfecha, si en el desempeño de la difícil tarea encomendada á su celo, ha sabido interpretar fielmente los deseos de los Sres. representantes.—Azcoitia 10 de Julio de 1866.—Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Egaña.—Joaquin de

Leizaur.—Juan Bautista de Arregui.—Juan Bautista de Garmendia.—Juan Benito Gaztañondo.—Fidel de Gerac.—Miguel de Sarasola.”

Abierta discusion sobre el preinserto descargo, el Sr. representante de Ataun, hizo varias observaciones para demostrar que no debia conformarse con algunas consideraciones espuestas por la comision que lo habia redactado entre ellas una, la de aceptar un contrafuero, por lo que ella llamaba la necesidad, y manifestó que únicamente podria conformarse con sus conclusiones, á calidad 1.ª, de que pasára este asunto á la Diputacion, autorizándola para que aprobase las renunciaciones de los indicados pueblos en el imprescindible caso de urgencia emanada del temor de que el Gobierno nombrase para notarios de los mismos pueblos, otras personas distintas á las nombradas por sus Ayuntamientos: 2.ª que la Diputacion tratase de resolver el asunto general de numerías bajo el punto de vista de la reversion á la Corona del derecho de nombrar por los pueblos de la provincia sus escribanos numerales, y toda vez que no considerase posible en derecho mantener en pie esta regalia ganada por el país con un glorioso servicio prestado á la nacion, procurase ponerse de acuerdo con las de las otras dos provincias hermanas, para ver de conseguir la solucion de este asunto en el indicado sentido, obteniendo en cambio la compensacion que fuere posible alcanzar.

La Junta acordó despues de una detenida discusion, aprobar las conclusiones propuestas por el Sr. representante de Ataun.

La comision de obras públicas presentó en mayoría y minoría los descargos del tenor siguiente.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La mayoría de la comision de obras públicas ha examinado el proyecto de un tram-via que dirige á V. S. el Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, acompañado de una solicitud de fecha 2 del corriente mes, y se ha hecho cargo de que aquel municipio ruega á V. S. que á fin de evitar dificultades que pudieran ocurrir al realizarse aquel proyecto con la empresa de la carretera de Andoaín á Irun pasando por San Sebastian, vea V. S. de adquirirla haciendo un convenio con aquella, indicando ó recordando, por último, la idea que surgió á V. S. anteriormente de la supresion de portazgos.

La municipalidad de San Sebastian, presentó una solicitud á V. S., fechada en 29 de Mayo de 1865, haciendo ver lo útil y conveniente del tram-via que pusiera en comunicacion aquel puerto con la estacion del ferro-carril, y V. S. se sirvió acordar en 4 de Julio del mismo, que el proyecto se estudiára detenidamente, haciendo las economías posibles en cuanto fueren compatibles con la solidez y buena ejecucion, y

Tram-via, San Sebastian.

se previeran por la ciudad y comercio de San Sebastian, las dificultades que habria para la ejecucion del tram-via, presentándolas allanadas y solventadas por los mismos.

El proyecto que se presenta comprendiendo en él un puente de hierro sobre pilas de piedra, no solo para el servicio del tram-via, si tambien de la carretera y el tránsito de peatones, al parecer de la comision está muy lejos de ser económico, y tampoco vienen vencidas las dificultades, sino mas bien quiere dicho Ayuntamiento que V. S. las venza.

Esto supuesto, la mayoría de la comision opina, que el Ayuntamiento y comercio de San Sebastian deben, segun el espíritu del acuerdo de V. S. de 4 de Julio del año último, continuar los estudios del indicado proyecto de tram-via hasta que llegue á persuadirse de haber obtenido toda la posible economía, sin faltar la solidez y buena ejecucion, y conseguir tambien el vencer las dificultades que se presenten para su ejecucion, á cuyo efecto pudiera devolverse los estudios presentados; y que en el trascurso que medie hasta las inmediatas Juntas generales, escuche la Diputacion á los mencionados Ayuntamiento y comercio, tanto acerca de los estudios como de lo demas que ocurra referente á la ejecucion del tram-via en proyecto, que á su tiempo lo examinará V. S.

A pesar de ser este el parecer de la mayoría de la comision, V. S. con su superior ilustracion resolverá como tenga por conveniente.—Azcoitia 9 de Julio de 1866.—José Miguel de Echeverría.—José Francisco de Alzuru.—Joaquin Mariade Irímo.—José Manuel de Olascoaga.—Juan José Elorza.—José Antonio de Amilivia.—Pedro José de Larrumbide."

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La representacion de la ciudad de San Sebastian, que es parte de la comision de obras públicas, tiene el sentimiento de no poderse conformar con el dictámen de la mayoría de la comision sobre los extremos que abraza la solicitud de su representada, referente al tram-via y medios de allanar las dificultades para su ejecucion; y se atreve á proponer á V. S. acuerde pasar el expediente á la Diputacion, autorizándola plenamente para aprobar el proyecto ó modificarlo y ejecutarlo en todas sus partes, siempre que de los estudios que se le recomienden examinar con todo detenimiento y cuidado, resulte que no hay perjuicio á los intereses de la provincia, y que no estén en contradiccion con el acuerdo de V. S. del 4 de Julio de 1863 en las Juntas de Villafranca.

Este es el parecer y súplica que sometemos á V. S., rogando á Dios guarde á V. S. muchos años. Azcoitia 10 de Julio de 1866 —Joaquin de Arrillaga.—José Manuel de Brunet."

Enterada la Junta de los precedentes dictámenes, adoptó por decreto el de la mayoría. La representacion de San Sebastian, manifestó que insistia en su voto particular, al que se adhirió la representacion de Hernani.

La comision de hacienda presentó un descargo concebido en los términos siguientes.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha consagrado

Cuentas y presupuestos. Economías. Camino de Motrico á Deva.

su atencion al exámen de las cuentas presentadas por el tesorero de V. S. D. Juan Francisco de Arrizabalaga, correspondientes á todo el último año foral de 1865 á 1866, y al detenido estudio y reconocimiento de los presupuestos formados para el corriente año foral de 1866 á 1867.

El exámen de las cuentas, que vienen censuradas por la contaduría de V. S., y revisadas por los Sres. Diputados de partido nombrados al efecto, ha producido en el ánimo de la comision el convencimiento de su exactitud, al ver que se hallan bien comprobadas y sin equivocacion alguna. Por lo tanto, conforme en un todo con dichas censuras, opina que debe V. S. sellarlas con su superior aprobacion.

Los presupuestos se encuentran igualmente bien formados, á juicio de la comision; pero al observar que para cubrir los gastos se recurre á una buena parte del ya merchado capital de reserva, no puede menos, con tal motivo, de llamar seriamente la atencion de V. S. hácia la considerable diferencia que se nota entre el coste del camino de Deva á Motrico, no recibido aun definitivamente, y el importe que representan los pagarés estendidos para cubrirlo, diferencia que pasa de un millon de reales, y que á la verdad, no sería conveniente ni cree tampoco la comision, que aquellos pueblos traten de ninguna manera de que semejante desnivel quede á cargo de la caja de V. S., cuando saben muy bien que segun las disposiciones acordadas en las Juntas de Mondragon del año 1853 y de Azpeitia de 1862, se ha de llenar el coste íntegro de los caminos con los fondos que anticipen los pueblos interesados.

Así mismo la comision conceptúa de la mayor oportunidad, atendido el estado económico de V. S., que se recomiende el celo de la Diputacion á fin de que, consagrando sus inteligentes y asiduos desvelos, obtenga todas aquellas mejoras compatibles con el buen servicio, sea en las rentas, ó ya en alguno de los capítulos de gastos.

Hechas estas observaciones, la comision es de sentir que dichos presupuestos merecen tambien ser sancionados con la aprobacion de V. S.

Por conclusion, no duda la comision que V. S. apreciará con su ilustrado criterio el valor de lo que á impulsos de su buen deseo somete á la superior resolucion de V. S.—Azcoitia 10 de Julio de 1866.—Fernando de Colmenáres.—Roque de Heriz.—Robustiano de Arizmendi.—Casimiro de Egaña.—Miguel de Dorronsoro.—Juan María de Artiz.—Joaquin de Leturiondo.—Miguel de Tabuyo."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de estadística presentó otro descargo, cuyo tenor es el siguiente.

Arreglo foral.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de estadística se ha enterado del único expediente que se le ha pasado y es el relativo al arreglo de los fuegos con que votan las representaciones de los pueblos en las Juntas: comprende tres proyectos basados, el primero en la riqueza, el segundo en la poblacion y el tercero en la riqueza y en la poblacion. La comision ha preferido el segundo á los otros dos, ya porque para la eleccion de otras representaciones del país sirve la poblacion, ya por-

que es el mas conforme al principio de que se vota segun se paga. En efecto, los Diputados á córtés se nombran tomando por base la poblacion; y los arbitrios, único recurso de V. S. hoy, y que siempre serán el principal, son generalmente proporcionados al número de almas de cada localidad. Acompaña, pues, el arreglo de fuegos basado en la poblacion y la distribucion de los dos mil cuatrocientos cuarenta y medio fuegos en los cuatro partidos, con la declaracion de que es provisional y podrá ser modificado en vista de lo que arroje el censo de poblacion que se verifique en 1870, y la de que solo servirá para votar en Juntas y para fijar el cupo de los tercios con que, con arreglo á fuero, han de contribuir los pueblos. Tal es el parecer que la comision somete á la aprobacion de V. S. No obstante V. S. como siempre, adoptará lo que le parezca conveniente. =Azcoitia 10 de Julio de 1866.=Miguel de Dorronsoro.=José Manuel de Larrañaga.=Fernando de Echeverria.=Juan Francisco de Urquiola.=Joaquin de Leizaur."

Estado fogueral que presenta á la Junta la comision de hacienda, formado por el censo de poblacion que tuvo lugar el año de 1860.

Nombres de uniones.	Partido de San Sebastian.	N.º de fuegos.	Nombres de uniones.	Partido de Azpeitia.	N.º de fuegos.
PUEBLOS.			PUEBLOS.		
	San Sebastian.	245		Azpeitia.	95
	Fuenterrabia con Lezo.	61		Azcoitia.	68
	Irun.	86		Cestona.	37
	Oyarzun.	69		Deva.	46
	Astigarraga.	21		Motrico.	51
	Renteria.	43		Vilareal.	15
	Pasajes San Juan y San Pedro.	49		Zumaya con Aizarnazabal.	30
	Hernani.	53		Zaranz.	32
	Urnieta.	31		Guetaria.	18
		628		Albistur.	14
	Partido de Tolosa.			Aya.	39
	Tolosa.	148 1/2		Beizama.	11
	Andoain.	39	Sayaz.	Goyaz.	4
	Villabona.	25		Regil.	26
	Alquiza.	9		Vidania.	44
Ainsuberruluz.	Anoeta.	6		Larraul.	5
	Hernialde.	5	Aiztondo.	Soravilla.	4
	Alegria.	20		Asteasu.	20
Aizpurua.	Alzo.	9		Cizurquil.	16
	Icazteguieta.	5	Andatzabea.	Orio.	17
	Orendain.	7		Usurbil.	28
	Astigarreta.	5			587
	Gudugarreta.	1		Partido de Vergara.	
	Ichaso con Arriarán.	13		Vergara.	92
Aleria.	Lazcano.	16		Idiazabal.	25
	Olaverria.	7	Artamalas- tegui.	Cerain.	9
	Ormaiztegui.	11		Mutilloa.	8
	Abalcisqueta.	11	Valle real de Leniz.	Arechavaleta.	27
Bozue mayor.	Amézqueta.	24		Escoriaza.	32
	Baliarrain.	4		Zumarraga.	21
Olavide.	Belauza.	4		Ezquioga.	13
	Ibarra.	11		Eibar.	57
	Berástegui.	24		Elgueta.	36
	Alzaga.	3		Gaviria.	16
	Arama.	2		Legazpia.	20
Oria.	Gainza.	7		Mondragon.	43
	Isasondo.	9		Placencia.	32
	Legorreta.	13		Oñate.	90
	Lizarza.	13		Salinas.	12
	Elduayen.	7		Anzuola.	23
	Ataun.	44		Elgoibar.	49
	Beasain.	22			605
	Cegama.	37			
	Segura.	23			
	Villafranca.	18			
	Zaldivia.	18			
		620 1/2			

RESÚMEN.

Partidos.	Fuegos.
De San Sebastian....	628
De Tolosa.	620 1/2
De Azpeitia.	587
De Vergara.	605
	2.440 1/2

Azcoitia 10 de Julio de 1866.—Miguel de Dorronsoro.—Jose Manuel de Larrañaga.—Fernando de Echeverria.—Juan Francisco de Urquiola.—Joaquin de Leizaur.

No habiendo conformidad de pareceres, se acordó poner á votacion el preinserto descargo para ver si se aprobaba ó no, en la inteligencia de que en caso de no ser aprobado, quedaría aplazado este asunto.

Procediendose á la votacion dió esta el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no el descargo de la comision de estadística sobre el arreglo provisional de la foguera, en la inteligencia de que en caso de desaprobarse queda aplazado este asunto.

REPRESENTACIONES.

	Si.	No.
Azcotia.	"	93
San Sebastian.	220	"
Tolosa.	"	126
Azpeitia.	125	"
Onate.	"	109
Vergara.	"	93
Notrico.	59	"
Elgoibar.	"	56
Cestona.	"	54
Oyarzun.	54	"
Deva.	"	54
Mondragon.	"	52
Irun.	48	"
Alcaldia de Sayaz.	138	"
Elgueta.	"	40
Hernani.	35	"
Eibar.	34	"
Valle real de Leniz.	66	"
Anzuola.	31 1/2	"
Union de Andatzabea.	59	"
Urdieta.	31	"
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42	"
Fuenterrabia con Lezo.	31	"
Renteria.	30	"
Andoain.	30	"
Alain.	30	"
Zarauz.	29	"
Cegama.	28	"
Villafranca.	27	"
Berástegui.	26	"
Union de Artamalastegui.	47	"
Zumarraga.	"	24
Ezquioga.	"	20
Placencia.	"	24
Legazpia.	"	23
Guetaria.	"	23
Gaviria.	"	23
Zumaya.	"	23
Segura.	"	22
Villabona.	"	22
Union de Bozue mayor.	41	"
Beasain.	"	18
Alcaldia mayor de Areria.	61	"
Zaldivia.	15	"
Union de Ainsuberreluz.	30	"
Lizarza.	14	"
Salinas.	"	14
Villareal.	"	13
Union de Aizpurua.	"	43
Id. del rio Oria.	"	"
Astigarraga.	42	"
Elduayen.	12	"
Union de Olavide.	10	"
Pasages.	16	"
	10	"
	1.471 1/2	969

Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el descargo de la comision por 1471 1/2 fuegos contra 969.

En este estado se presentó una mocion, cuyo tenor es el siguiente.

Culto y clero.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben teniendo presente la precaria situacion del clero parroquial de esta provincia por la poca puntualidad con que muchos de los propietarios y colonos hacen el diezmo, y viendo al propio tiempo la injusta carga que gravita tan solo sobre la propiedad rústica, tienen el honor de proponer á la Junta; que siendo carga local el sostenimiento del culto y clero, remitiendo á la Diputacion interponga su influencia cerca de los pueblos de la provincia, á fin de que estos, suprimiendo el diezmo, asignen á cada miembro de sus respectivos cabildos parroquiales una renta fija, segun dispone la ley de 14 de Agosto de 1841, y promulgada el 31 del mismo mes y año, interin se lleve á efecto el concordato; distribuyendo dicha contribucion de la manera que crean mas conveniente entre sus administrados, y en la forma tambien que se considere mas justo y legal.—Azcoitia 9 de Julio de 1866.—Felipe de Azcona Zuloeta.—José Manuel de Larrañaga.—Joaquin de Leturiondo.—Robustiano de Arizmendi."

Enterada la Junta de la precedente proposicion, acordó se estuviese á lo resuelto en las Juntas celebradas respectivamente en Renteria y Zarauz en los años 1858 y 1863.

A peticion de la representacion de Cegama, se leyó el capítulo 15, título 8.º del fuero, que dice así.

"Para que los Concejos tengan toda la seguridad, que se debe en lo que sin culpa de ellos pueden cometer contra razon y justicia los procuradores, que con su poder especial asisten en las Juntas Generales, y Particulares de esta Provincia, y porque tambien se atienda al mayor decoro de ella con el concurso de personas, las mas autorizadas y representativas, y que sean capaces de discurrir, de tratar y determinar bien todos los casos, que pueden ofrecerse. Ordenamos, y mandamos que los Procuradores que ovieren de ir á las Juntas Generales, é Particulares, sean de los mas arraygados, é abonados, é suficientes de sus Lugares, é los Concejos, Alcaldes, é oficiales, que no los nombraren, ó embiaren, paguen cada cinco mil maravedis de pena para la dicha Provincia."

Acto continio, pidió dicha representacion á la Junta, tuviese á bien declarar si se hallaba en vigor dicho capítulo del fuero, y la Junta declaró que si.

Poderes.

Al manifestar en este estado, el infraescrito secretario, que habian sido resueltos todos los asuntos sometidos á la deliberacion de la Junta, se levantó ésta unánime para tributar al Sr. Corregidor político el mas solemne voto de gracias, así por el tino con que habia dirigido las discusiones del congreso, como por las pruebas de consideracion y caballerosidad con que habia distinguido á los Sres. representantes, aumentándose en

Gracias al caballero Corregidor.

mayor grado el reconocimiento del congreso, al saber por los Sres. que formaron la última Diputación y que se hallaban presentes, la decisión y actividad con que S. S.ª había cooperado, en la esfera de sus atribuciones, á la favorable y pronta solución de los asuntos de la provincia.

Conmovido el caballero Corregidor por las pruebas de gratitud, estimación y respeto que le tributaba la Junta, significó en dignas y sentidas frases lo satisfecho que había quedado, así de la cordura y amor al país que habían demostrado en las sesiones los Sres. Procuradores, como de las previsoras medidas adoptadas para promover su prosperidad, y de las consideraciones que el congreso había tenido á bien dispensarle, asegurando que como representante del Gobierno de S. M., tendría la mayor satisfacción y honra en contribuir á la ventura de esta nobilísima provincia.

Demostró también la Junta unánime su gratitud, al Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecinos de Azcoitia, por el esmero y atención con que habían obsequiado á los caballeros Procuradores, y por los esfuerzos que habían consagrado á solemnizar con el mayor brillo la reunión de estas Juntas.

El Sr. Alcalde en su nombre, en el del Ayuntamiento que presidía y en el del pueblo todo á que tenía la honra de representar, manifestó la mas profunda gratitud por el acuerdo con que la Junta acababa de favorecerles.

El Secretario leyó en seguida el acta de la presente sesión, y quedó aprobada.

El Sr. D. Agustín de Iturriaga, Diputado general en ejercicio, tomó posesión de su cargo, previo el correspondiente juramento, recibiendo de la Junta por manos de su secretario, el bastón de la provincia como signo de autoridad.

Acto continuo el mismo Sr. D. Agustín de Iturriaga, demostró conmovido en breves y sentidas frases, los sentimientos de gratitud de que se hallaba poseído por la alta honra que se había dignado dispensarle su amada madre la Provincia, y manifestó que, con la cooperación de los dignísimos Sres. que formaban las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, procuraría conservar dignamente el depósito sagrado que la Provincia le confiaba y velar por la defensa de las instituciones forales y por el exacto cumplimiento de todo lo acordado por la Junta.

Con lo que terminaron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Oñate. — *Esteban Hurtado de Mendoza.* — Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario — *Martín de Urreiztieta.*

Gracias al Sr. Alcalde, al Ayuntamiento y vecinos de la villa de Azcoitia.

Se lee y se aprueba el acta de hoy.

Toma de posesión.

Por resultado de la precedente votación, quedó aprobado el descargo de la comisión por 1471 1/2 fuegos contra 969.

En este estado se presentó una moción, cuyo tenor es el siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — Los que suscriben teniendo presente la precaria situación del clero parroquial de esta provincia por la poca puntualidad con que muchos de los propietarios y colonos hacen el diezmo, y viendo al propio tiempo la injusta carga que gravita tan solo sobre la propiedad rústica, tienen el honor de proponer á la Junta; que siendo carga local el sostenimiento del culto y clero, recomiende á la Diputación interponga su influencia cerca de los pueblos de la provincia, á fin de que estos, suprimiendo el diezmo, asignen á cada miembro de sus respectivos cabildos parroquiales una renta fija, según dispone la ley de 14 de Agosto de 1844, y promulgada el 31 del mismo mes y año, interin se lleve á efecto el concordato; distribuyendo dicha contribución de la manera que crean mas conveniente entre sus administrados, y en la forma también que se considere mas justo y legal. — Azcoitia 9 de Julio de 1866. — Felipe de Azcona Zuloeta. — José Manuel de Larrañaga. — Joaquín de Leturiondo. — Robustiano de Arizmendi."

Enterada la Junta de la precedente proposición, acordó se estuviese á lo resuelto en las Juntas celebradas respectivamente en Rentería y Zarauz en los años 1858 y 1863.

A petición de la representación de Gegama, se leyó el capítulo 15, título 8.º del fuero, que dice así.

"Para que los Concejos tengan toda la seguridad, que se debe en lo que sin culpa de ellos pueden cometer contra razón y justicia los procuradores, que con su poder especial asisten en las Juntas Generales, y Particulares de esta Provincia, y porque también se atiende al mayor decoro de ella con el concurso de personas, las mas autorizadas y representativas, y que sean capaces de discurrir, de tratar y determinar bien todos los casos, que pueden ofrecerse. Ordenamos, y mandamos que los Procuradores que ovieren de ir á las Juntas Generales, é Particulares, sean de los mas arraygados, é abonados, é suficientes de sus Lugares, é los Concejos, Alcaldes, é oficiales, que no los nombren, ó embiaren, paguen cada cinco mil maravedís de pena para la dicha Provincia."

Acto continuo, pidió dicha representación á la Junta, tuviese á bien declarar si se hallaba en vigor dicho capítulo del fuero, y la Junta declaró que sí.

Al manifestar en este estado, el infraescrito secretario, que habían sido resueltos todos los asuntos sometidos á la deliberación de la Junta, se levantó ésta unánime para tributar al Sr. Corregidor político el mas solemne voto de gracias, así por el tino con que había dirigido las discusiones del congreso, como por las pruebas de consideración y caballerosidad con que había distinguido á los Sres. representantes, aumentándose en

Culto y clero.

Poderes.

Gracias al caballero Corregidor.

mayor grado el reconocimiento del congreso, al saber por los Sres. que formaron la última Diputación y que se hallaban presentes, la decisión y actividad con que S. S.ª había cooperado, en la esfera de sus atribuciones, á la favorable y pronta solución de los asuntos de la provincia.

Conmovido el caballero Corregidor por las pruebas de gratitud, estimación y respeto que le tributaba la Junta, significó en dignas y sentidas frases lo satisfecho que había quedado, así de la cordura y amor al país que habían demostrado en las sesiones los Sres. Procuradores, como de las previsoras medidas adoptadas para promover su prosperidad, y de las consideraciones que el congreso había tenido á bien dispensarle, asegurando que como representante del Gobierno de S. M., tendría la mayor satisfacción y honra en contribuir á la ventura de esta nobilísima provincia.

Gracias al Sr. Alcalde, al Ayuntamiento y vecinos de la villa de Azcoitia.

Demostó también la Junta unánime su gratitud, al Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecinos de Azcoitia, por el esmero y atención con que habían obsequiado á los caballeros Procuradores, y por los esfuerzos que habían consagrado á solemnizar con el mayor brillo la reunión de estas Juntas.

El Sr. Alcalde en su nombre, en el del Ayuntamiento que presidía y en el del pueblo todo á que tenía la honra de representar, manifestó la mas profunda gratitud por el acuerdo con que la Junta acababa de favorecerles.

Se lee y se aprueba el acta de hoy.

El Secretario leyó en seguida el acta de la presente sesión, y quedó aprobada.

Toma de posesión.

El Sr. D. Agustín de Iturriaga, Diputado general en ejercicio, tomó posesión de su cargo, previo el correspondiente juramento, recibiendo de la Junta por manos de su secretario, el bastón de la provincia como signo de autoridad.

Acto continuo el mismo Sr. D. Agustín de Iturriaga, demostró conmovido en breves y sentidas frases, los sentimientos de gratitud de que se hallaba poseído por la alta honra que se había dignado dispensarle su amada madre la Provincia, y manifestó que, con la cooperación de los dignísimos Sres. que formaban las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, procuraría conservar dignamente el depósito sagrado que la Provincia le confiaba y velar por la defensa de las instituciones forales y por el exacto cumplimiento de todo lo acordado por la Junta.

Con lo que terminaron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Oñate.—*Estéban Hurtado de Mendoza*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario—*Martín de Urreiztieta*.

AÑO FORAL DE 1865 Á 1866.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1865 hasta 1.º de Julio de 1866.

ENTRADAS.

Rs. Vn. Cént.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó el día 1.º de Julio de 1865. 619.747,07

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber:

Año 1865.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1865	1.968.076,86		
	Por los rematantes para el año de 1865 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne.	159.462,50	2.127.539,36	
Año 1866.	Por el administrador principal, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 15 de Junio de 1866.	1.266.426,49		
	Por los rematantes para el año de 1866 del impuesto de dos mrs. en libra de carne.	58.000	1.324.426,49	3.451.965,85

Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacen de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea, como sigue:

Por el producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido del depósito de la misma, establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber:

Desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1865.	556.187,76	
	556.187,76	4.071.712,92



	2	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores....	556.187,76		4.071.712,92	
Desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1866. .	361.797,50			
Por el valor en venta de dos cajas de tabaco procedentes de la remesa traída por la Diputación desde Liverpool en Marzo de 1863. .	886,26	918.871,52		
Entregados por el administrador principal de arbitrios provinciales D. Antonio de Urdapilleta, por la adeala recaudada en la administracion subalterna de Campanzar, del tabaco introducido por el mismo punto durante el primer semestre del año próximo pasado de 1865. .		213,74	919.085,26	

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por las Diputaciones de Alava y Vizcaya, para pago de las cuotas que les correspondieron en los repartos de gastos hechos con motivo de la celebracion de los aniversarios del convenio de Vergara, á saber;

La Diputación de Alava por los gastos del 25.º aniversario, celebrado en 31 de Agosto de 1864, con descuento de $\frac{1}{4}$ p. % de giro. 1.586,95

La Diputación de Vizcaya por los gastos del 26.º aniversario celebrado en 31 de Agosto de 1865. 1.964,94

3.551,89

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.º S.º de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber;

El Ayuntamiento de Andoain, por las que causaron sus tres dementes Martina Ansa, Juan Antonio Eguiamendi y Juan Angel Mendizábal, la primera desde 1.º de Abril de 1865 á 31 de Marzo de 1866, el segundo desde 9 de Diciembre de 1865, en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1866 y el tercero desde 24 de Febrero, en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1866. 1.028

El Ayuntamiento de Ataun, por las del demente José Maria Gurruchaga desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866. 730

El Ayuntamiento de Azpeitia, por las de la demente Prudencia Uranga desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1865. 730

2.488 4.994.350,07

	3	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores.....	2.488	4.994.350,07		
El Ayuntamiento de Eibar, por las de la demente Luisa Guisasola desde 1.º de Octubre de 1864 á 30 de Setiembre de 1865.	730			
El Ayuntamiento de Elgoibar, por las del demente Ignacio Sudupe desde 1.º de Abril de 1865 á 31 de Marzo de 1866.	730			
El Ayuntamiento de Guetaria, por las del demente José Leandro Alcorta desde 1.º de Abril de 1865 á 31 de Marzo de 1866.	730			
El Ayuntamiento de Irun, por las de sus tres dementes Sebastian Vidaror, Francisco Miquelajauregui y Manuela Eizaguirre, los dos primeros desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866 y la tercera desde 27 de Diciembre de 1865, en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1866.	1.650			
El Ayuntamiento de Lezo, por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.	730			
El Ayuntamiento de Oyárzun, por las del demente Manuel Maria Azpiazu desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1865.	546			
El Ayuntamiento de Placencia, por las de la demente Josefa Amillategui desde 18 de Noviembre de 1865, en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1866.	268			
El Ayuntamiento de Rentería, por las del demente Marcial Alcelay desde 17 de Junio, en que ingresó, hasta 31 de Diciembre de 1865.	396			
El Ayuntamiento de San Sebastian, por las de sus dos dementes Ramona Zubiaurre y Manuela Alberdi, la primera desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1865, y la segunda desde 1.º de Abril hasta 8 de Noviembre de 1865 en que falleció.	994			
El Ayuntamiento de Tolosa, por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1865.	730			
El Ayuntamiento de Zaldibia, por las del demente Mateo Maiz desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.	730	10.722		

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias cau-

5.005.072,07





Suma anterior..... 5.005.072,07

sadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber:

El Ayuntamiento de Astigarraga, por las estancias de los pobres Joaquina Arámburu y José Ramon Larroca, desde 1.º de Julio de 1863 hasta 3 de Diciembre de 1864. . . . 678,75

El Ayuntamiento de Hernani, por la captura en Berástegui del postulante Francisco Olazo el dia 1.º de Abril de 1863 y por su conduccion á Hernani. . . . 14

El Ayuntamiento de Lezo, por las estancias de su pobre Agustin Irarreta, desde su reingreso en 19 de Junio de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año. . . . 245

El Ayuntamiento de Oyárun, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1865. . . 3.002,50

Casa de
socorro de
S. Sebastian.

El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866. . . . 1.860,63

El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866. . . . 898,43

El Ayuntamiento de Rentería, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865. . . 2.978,75

El Ayuntamiento de Usúrbil, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 31 de Diciembre de 1865. 2.011,25

Casa de
socorro de
Tolosa.

El Ayuntamiento de Abalcizqueta, por las estancias de su pobre Maria Bautista Echeverria, desde 1.º de Octubre de 1864 á 31 de Diciembre de 1865. . 571,25

571,25 11.689,31 5.005.072,07

Sumas anteriores.... 571,25 11.689,31 5.005.072,07

El Ayuntamiento de Alegria, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1865. . . . 2.639,63

El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de su pobre Antonio Maria Mendizábal, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865. . . . 456,25

El Ayuntamiento de Amézqueta, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865. . . 3.079,50

El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866. 4.694,75

El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865. . . . 1.368,75

Casa de
socorro de
Tolosa.

El Ayuntamiento de Anzuola, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866. . . . 978,75

El Ayuntamiento de Arechavalela, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865. 2.723,75

El Ayuntamiento de Asteasu, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865. . . . 2.304,25

El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866. 2.712,50

El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866. 1.096,50

El Ayuntamiento de Berástegui, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero de

22.625,88 11.689,31 5.005.072,07

Casa de
socorro de
Tolosa.

	6	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores...	22.623,88	11.689,31	5.005.072,07	
1864 á 31 de Diciembre de 1865.	5.697,50			
El Ayuntamiento de Berrobi, por las estancias de su pobre Juan Bautista Sasiain, desde 1.º de Abril hasta 21 de Diciembre de 1865 en que falleció.	331,25			
El Ayuntamiento de Eibar, por las estancias del postulante María Ubeda, desde 15 de Abril á 3 de Mayo de 1865, y por su captura en Vergara y conduccion á la casa de socorro de Tolosa.	63,50			
El Ayuntamiento de Ibarra, por la captura de la postulante de la misma villa María Francisca Garmendia el 23 de Febrero de 1866.	4			
El Ayuntamiento de Idiazabal, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 31 de Marzo de 1866.	1.893,75			
El Ayuntamiento de Irura, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.	912,25			
El Ayuntamiento de Isasondo, por las estancias de su pobre Miguel Lasa, desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1865.	343,75			
El Ayuntamiento de Icazteguieta, por las estancias de sus dos pobres, desde 22 de Octubre de 1865 á 11 de Enero de 1866 en que fallecieron.	138,75			
El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias de su pobre Catalina Ariztimuño, desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1865.	341,25			
El Ayuntamiento de Oréndain, por las estancias de su pobre Francisca Ignacia Urcola, des-				
	32.351,88	11.689,31	5.005.072,07	

Casa de
socorro de
Tolosa.

Casa de
socorro de
Azpeitia.

	7	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores...	32.351,88	11.689,31	5.005.072,07	
de 29 de Agosto de 1865, en que ingresó, hasta 31 de Diciembre del mismo año.	156,25			
El Ayuntamiento de Placencia, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	2.525			
El Ayuntamiento de Tolosa, por la captura de seis postulantes de la misma villa, desde 26 de Agosto de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	24			
El Ayuntamiento de Villabona, por las estancias de sus pobres, desde 30 de Marzo de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	6.450,50			
El Ayuntamiento de Villareal, por 94 estancias de su pobre José Manuel Arrieta, desde 29 de Marzo de 1865 hasta 14 de Febrero de 1866 en que salió.	235			
El Ayuntamiento de Zaldivia, por las estancias de su pobre Juan Antonio Nazabal, desde 17 de Junio de 1865, en que ingresó, hasta su salida en 10 de Setiembre del propio año.	107,50	41.850,13		
El Alcalde de Aizarnazabal, por las estancias de su pobre José Manuel Azpiazu, desde 13 de Abril de 1865, en que ingresó, hasta 3 de Julio del mismo año en que falleció.	102,50			
El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.	1.163,75			
El Ayuntamiento de Cegama, por las estancias de sus pobres, durante el primer trimestre de 1866 y por la captura del postulante de aquella villa José Manuel Gorrochate-				
	1.266,25	53.539,44	5.005.072,07	



8

Rs. Vn. Cént.

Sumas anteriores...	1.266,25	53.839,44	5.0005.072,07
gui el 13 de Mayo de 1865.	52		
El Ayuntamiento de Cestona, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.	2.557,75		
El Ayuntamiento de Ezquioga, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1865.	175		
El Ayuntamiento de Gaviria, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.	1.447,50		
El Ayuntamiento de Guetaria, por las estancias de su pobre Pedro Ignacio Mancisidor, desde 1.º de Abril de 1865, hasta 9 de Julio del mismo año en que falleció.	125		
El Ayuntamiento de Ormaiztegui, para completo de lo que debía por estancias de sus pobres, hasta 31 de Marzo de 1866.	106,25		
El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de su pobre Manuela Ignacia Garin, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.	438,75		
El Ayuntamiento de Zarauz, por las estancias de sus pobres, desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1865.	1.836,25		
El Ayuntamiento de Zumaya, por las estancias de su pobre Rufina Zulaica, desde 1.º de Abril hasta 25 de Diciembre de 1865 en que falleció.	336,25	8.341	61.880,44

Bienes inmuebles.

Entregados por D.ª Francisca Antonia Arruebarrena y D. Juan Bautista Arrillaga, arrendatarios de la casa de esta Provincia, llamada Olatza en Albistur, para pago de su renta correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1865.

165

5.067.117,51

9

Rs. Vn. Cént.

Suma anterior..... 5.067.117,51

Efectos sueltos.

Entregados por D. Ramon Martinez, portero de esta Diputacion, por el importe de dos ejemplares del mapa de Guipúzcoa, á razon de 20 rs. cada una.

40

Id. por D. Diego Campion, por el importe de doce ejemplares del mismo mapa, con descuento de 5 p.º de comision.

228

268

Acciones de carreteras y de Obras públicas del Estado.

Entregados por D. Miguel Antonio Aguirrezavala, agente en corte de la Provincia, á saber:

Por los intereses al 6 p.º de las dos anualidades vencidas el 1.º de Abril de 1864 y 1.º de Abril de 1865 de cuatro acciones de á 2.000 rs. de 1.º de Abril de 1850.

960

Por el valor de cuatro acciones á que, de las treinta de á 2.000 rs. de Obras públicas, cupo la suerte de amortizacion en el sorteo de 16 de Julio de 1863.

8.000

Por los intereses al 6 p.º vencidos en los cuatro semestres de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1864, y 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1865 de las veinte y seis acciones restantes de Obras públicas.

6.240

Por los intereses al 6 p.º de las dos anualidades vencidas en 1.º de Junio de 1864 y 1.º de Junio de 1865 de veinte acciones de á 2.000 rs. de 1.º de Junio de 1851.

4.800

Por los intereses al 6 p.º de la anualidad vencida en 1.º de Abril de 1865 de dos acciones de á 4.000 rs. de 1.º de Abril de 1850.

480

20.480

Cobrados por el Tesorero de la Provincia, por los intereses al 6 p.º de varias acciones de carreteras del Estado, pertenecientes á la misma, á saber:

Por los de los semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de 1865 de diez y nueve acciones de á 2.000 rs. de 31 de Agosto de 1852.

2.280

Por los del semestre vencido en 1.º de Abril de 1866 de diez y ocho de las mismas diez y nueve acciones, ha-

3

2.280

20.480

5.067.385,51



10			Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores....	2.280	20.480	5.067.385,51
biendo cabido la suerte de amortiza- cion á la décima nona, cuyo importe no se ha pagado aun.	1.080		
Por los de los semestre vencidos en 1. ^o de Julio de 1865 y 1. ^o de Enero de 1866 de cuarenta acciones de á 2.000 rs. de 1. ^o de Julio de 1856.	4.800	8.160	28.640

Agente en Côte.

Entregados por D. Miguel Antonio Aguirrezavala, agente en corte de la Provincia, á cuenta de los fondos que existian en su poder perteneientes á la misma.	2.126		
--	-------	--	--

Partidas á deducir de los gastos de la guer- ra de Marruecos.

Entregados por D. Antonio Urdapilleta, comandante del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por el importe en venta de veinte mo- chilas y de un cornetin usado en Africa por los tercios vascongados, y de 72 botones grabados.	176		
---	-----	--	--

Indulto cuadregesimal.

Entregados por el Sr. Administrador económico de la Diócesis de Vi- toria, por las tres quintas partes del producto del Indulto cuadra- gesimal de la predicacion del año 1864 en esta provincia, para las atenciones de beneficencia de la misma.	33.324		
---	--------	--	--

Peaje de cadenas.

Entregados por el producto recaudado en administracion, desde 1. ^o de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866, en las veinte y dos ca- denas ó portazgos establecidos en la carretera general y demas ca- minos de esta Provincia, á saber:			
En el mes de Junio de 1865.		40.885,21	
En el de Julio de id.		50.697,56	
En el de Agosto de id.		56.435,70	
En el de Setiembre de id.		50.803,94	
En el de Octubre de id.		40.877,06	
En el de Noviembre de id.		32.301,50	
En el de Diciembre de id.		37.215,62	
En el de Enero de 1866.		29.004,12	
En el de Febrero de id.		25.914,84	
En el de Marzo de id.		30.451,36	
En el de Abril de id.		30.499,72	
En el de Mayo de id.		33.126,62	
		458.213,25	
		5.589.864,76	

11			Rs. Vn. Cént.
Suma anterior.....			5.589.864,76

Anticipos reintegrables.

Entregados por el Sr. Tesorero de Hacienda pública de Guipúzcoa, en
reintegro del anticipo que la Diputacion hizo al Gobierno de S. M.
en 22 de Diciembre de 1864, y por sus intereses devengados, á
saber;

Por la cantidad anticipada.	400.000		
Por sus intereses al 6 p. % desde 24 de Marzo hasta 2 de Agosto de 1865.	8.723	408.723	

Id. por el Ayuntamiento de Villafranca, para pago del primer plazo de los Rs. Vn. 80.000, que por via de préstamo se le anticiparon, en conformidad de lo acordado por las Juntas generales celebra- das en la misma villa el año próximo pasado.	20.000	428.723	
---	--------	---------	--

Reintegro de gastos.

Devueltos por la Comision nombrada en San Sebastian el año próxi-
mo pasado para preparar en aquella Ciudad el alojamiento de S. M.
la Reina N.^a S.^a y su augusta familia, con los festejos correspondien-
tes, como saldo, ó sobrante que segun su cuenta resultó de las
cantidades que á dicho fin se le anticiparon.. 13.760,63 | | |

Entregados por el Ayuntamiento de San Sebastian, para pago del primer plazo de los Rs. Vn. 50.000, importe del mueblaje y demas objetos, que le ce- dió la Diputacion, de los que se trajeron desde Pa- ris el año próximo pasado para el alojamiento de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	12.500		
--	--------	--	--

Id. por D. Juan Luis Iriundo, por el valor de un por- tiere, ó tapiz que compró á la Diputacion, como uno de los efectos que quedaron de los traídos el año próximo pasado para amueblar en San Se- bastian el alojamiento de S. M. la Reina N. ^a S. ^a .	320		
--	-----	--	--

Id. por la Diputacion de Alava, para pago de la par- te que le correspondió en los gastos suplidos por la de Guipúzcoa, de cuenta comun entre las tres Provincias hermanas, con motivo del tránsito para Francia de S. M. el Rey el 13 de Agosto de 1864.	859,06		
---	--------	--	--

Id. por la parte que les correspondió en la mitad del
importe de las dietas y gastos que pagó la Diputa-
cion al veterinario D. José Rodriguez, por la visita
que giró, en el mes de Mayo de 1864, á varios pue-
blos, con el objeto de estudiar las enfermedades
que se habian desarrollado en el ganado vacuno y
lanar, á saber;

27.439,69	6.018.587,76		
-----------	--------------	--	--



12

Rs. Va. Cént.

Sumas anteriores....	27.439,69	6.018.587,76
El Ayuntamiento de Arechavaleta.	149,50	
El Ayuntamiento de Cerain.	149,50	299
		27.738,69

Juzgados de 1.^{ra} instancia.

Entregados por el Juzgado de 1.^{ra} instancia de Tolosa, en reintegro del importe de los socorros suministrados á los presos del mismo Juzgado Maria Micaela Galarraga y Juan Ignacio Aguirre, á la primera desde 24 de Junio hasta 21 de Noviembre de 1863, y al segundo desde 29 de Diciembre de 1864 á 4 de Junio de 1865.

373,53

Empréstitos al 5 p.º para la construccion de nuevos caminos.

Entregados por los Sres. suscritores ó prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion de nuevos caminos, á saber:

Los Sres. suscritores para el camino de Villareal á Legazpia, por el último plazo, ó completo pago, como sigue;

El Sr. Alcalde de Oñate.	83.017
El Sr. Alcalde de Legazpia.	54.295
	137.312

Los Sres. suscritores para el camino de Tolosa á Berrobi, por el último plazo ó completo pago, como sigue;

D. ^a Concepcion Aranguren.	4.000
D. ^a Isabel Aranguren.	4.000
D. Bartolomé Argaya.	6.000
D. ^a Petra Azpiroz, viuda de Ar-	
teaga.	6.000
D. José Manuel Aguirre Miramon.	6.000
D. Ignacio Sabas Balzola.	2.000
D. Marcos Elorrio.	2.000
D. Miguel Garmendia.	6.000
D. ^a Gregoria Jáuregui.	6.000
D. Fermin Lasala.	30.000
D. Mariano José Lascurain.	6.000
D. Luis Mariátegui.	30.000
D. Ramon Zavala y Salazar.	12.000
	120.000

Los Sres. suscritores para el nuevo camino de Zarauz á Guetaria, por el cuarto plazo ó completo pago, como sigue;

El Exmo. Sr. D. Joaquin Barroeta Aldamar.	24.000
D. Prudencio Echaniz.	10.000
D. Francisco Manuel Egaña y Manterola.	4.000
	38.000

257.312 6.046.899,98

13

Rs. Va. Cént.

Sumas anteriores....	38.000	257.312	6.046.899,98
D. José Maria Gorostidi.	4.000		
D. José Cipriano Goyenechea.	8.000		
D. Luis Guereca.	4.000		
D. Estéban Hurtado de Mendoza.	12.000		
D. José Luis Iriondo.	4.000		
D. Simon Larrañaga.	1.500		
D. Fermin Lasala.	24.000		
Sr. Marqués de Narros.	4.000		
D. Baltasar Mendia.	4.000		
D. José Romero.	30.000		
D. Cayo Vea Murguia.	4.000	137.500	

Los Sres. suscritores para el camino de Cegama á Arcuruteta, por el quinto plazo ó completo pago, como sigue;

D. José Vicente Aguirre.	4.000
D. Andres Aguirre.	2.000
D. Juan Aguirre.	2.000
D. José Manuel Aguirre.	2.000
D. Francisco Aguirre.	2.000
D. José Manuel Ayestarán.	4.000
Herederos de D. José Francisco Aldanondo.	4.000
D. Hermenegildo Arrizabalaga.	4.000
D. Bartolomé Arza.	10.000
El Ayuntamiento de Cegama.	32.000
D. Martin Eceolaza.	4.000
D. Juan Francisco Echeverría.	2.000
D. José Miguel Echeverría.	40.000
D. José Angel Echeverría.	2.000
D. José Bautista Gavilondo.	2.000
D. Joaquin Maria Irimo.	4.000
D. Gaspar Legórburu.	4.000
D. José Francisco Mayora.	2.000
D. Lorenzo Menendez.	2.000
D. Casiano Múrua.	2.000
D. José Ignacio Oyarvide.	2.000
D. Ambrosio Ondarra.	2.000
D. José Lorenzo Otaegui.	2.000
D. José Antonio Otegui.	4.000
D. Adrian Ruiz de Munain.	4.000
D. José Bautista Tellería.	2.000
D. Martin Zufria.	1.600
Herederos de D. Ramon Zumalacarregui.	4.000

Los Sres. suscritores para el camino de Deva á

4

546.412 6.046.899,98

	14	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	546.412	6.046.899,98		
Motrico, por el segundo plazo, como sigue;				
D. Antonio Francisco Echave-				
Sustaeta.	24.000			
El Ayuntamiento de Motrico.	19.200	43.200		
Los Sres. suscritores para el camino de Tere-				
sátegui á Hernani, por el cuarto plazo ó com-				
pleto pago, como sigue;				
D. Fermin Lasala.	36.000			
D. José Antonio Múrua.	24.000	60.000		
Los Sres. suscritores para las obras de refor-				
ma de la cuesta de Irao, en el camino del rio				
Urola, por el cuarto plazo ó completo pago,				
como sigue;				
D. Cristóbal Aizpuru.	2.000			
D. Donato Alcorta.	4.000			
La representacion de D. Ignacio				
Sábas Balzola.	8.000			
D. Jacoba Balzola.	8.000			
D. José Leonardo Corta.	4.000			
D. José Cruz Echaniz.	8.000			
D. José Maria Ibaseta.	8.000			
D. Fermin Lasala.	16.000			
D. José Nicolas Linacisoro.	4.000			
D. Estéban Linacisoro.	4.000			
D. Luis Macazaga.	8.000			
D. Micaela Olascoaga.	8.000			
D. Nicasio Umerez.	4.000			
D. Ignacio Urbiztondo.	20.000			
D. Antonio Zumeta.	1.200			
D. Antonio y D. José Francisco				
Zumeta.	1.200	108.400		
Los Sres. suscritores para el nuevo camino de				
Villafranca á Zaldivia, por el tercer plazo ó				
completo pago, como sigue;				
D. Juan Bautista Ayestarán.	2.000			
D. Nicolas Ayestarán.	2.000			
D. Juan Matias Armendariz.	4.000			
D. Benito Maria Echave.	32.000			
D. Valentin Echazarreta.	64.000			
D. Miguel Ignacio Ibarguren.	2.000			
D. José Antonio Jáuregui.	2.000			
D. José Maria Lardizábal.	2.000			
D. Fermin Lasala.	16.000			
Sr. Conde de Villafuertes.	4.000			
D. Ramon Zavala y Salazar.	4.000			
	134.000	758.012	6.046.899,98	

	15	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	134.000	758.012	6.046.899,98	
Herederos de D.ª Maria Luisa				
Zuaznabar, viuda de Esnarritzaga.	8.000	142.000		
Los Sres. suscritores para el nuevo camino de				
Elizaberri á la estacion de Zumarraga, por				
el segundo y tercero plazos ó completo pago,				
como sigue;				
D. José Antonio Alberdi.	4.800			
D. Antonio Arana.	1.200			
D. Luis Plácido Aranguren.	2.400			
D. Valentin Arrieta.	1.200			
D. José Agustin Egaña.	2.400			
D. José Ramon Fernandez.	2.400			
D. Bonifacio Inchaaurandiaga.	4.800			
D. Bernardo Mendia, por el se-				
gundo plazo.	400			
D. José Ignacio Olaran.	1.200			
D. Juan Francisco Oraá.	2.400			
D. José Joaquin Zavalo.	1.200			
D. Vicente Zavalo.	4.800	29.200		
El Ayuntamiento de Irun, prestamista para el				
nuevo camino desde la calle de la misma				
villa á la estacion del ferro-carril, por el pri-				
mer plazo.		96.000		
Los Sres. suscritores para el camino de Fuen-				
terrabia á la estacion de Irun, por el primer				
plazo, como sigue;				
El Sr. Alcalde de Irun.	48.000			
El Sr. Alcalde de Fuenterrabia.	64.000	112.000		
Los Sres. suscritores para el nuevo camino de				
Zudugaray á Aya, por el primer plazo, como				
sigue;				
D. Juan Aguirre.	4.000			
D. Joaquin Ayestarán.	6.000			
D. Martin Eceolaza.	6.000			
D. José Miguel Echeverria.	6.000			
D. Angel y D. Felipe Elola.	10.000			
D.ª Agustina Guruceaga.	6.000			
D. Roque Heriz.	10.000			
D. Joaquin Maria Irímo.	6.000			
D. Ignacio Iburusqueta.	18.000			
D. Ramon Lardizábal.	30.000			
D. Simon Larrañaga.	6.000			
D. Fermin Lasala.	20.000			
D. Gaspar Legórburu.	6.000			
D. Ramon Lizarزابuru.	20.000			
	154.000	1.137.212	6.046.899,98	

16	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores... 134.000	1.137.212	6.046.899,98	
D.ª Maria Martina Mendizábal. . . 10.000			
D. Telesforo Monzon. . . 20.000			
D. Francisco Palacios. . . 10.000			
D. José Ignacio Sorondo. . . 10.000			
Señora viuda é hijos de D. Juan Ignacio Urruzola. . . 10.000			
Sr. Conde de Villafuertes. . . 10.000			
D. José Maria Zavala. . . 10.000			
D. Esteban Zurbano. . . 18.000	252.000		
Los Sres. suscritores para las obras de reforma de la cuesta de Santa Cruz en el camino de Otsarain á Elgoibar, por el primer plazo, como sigue;			
D. José Joaquin Altamira. . . 2.000			
D. Manuel Altube. . . 10.000			
D. Fernando Echeverría. . . 30.000			
D. José Vicente Echeverría. . . 2.000			
D. José Eguino. . . 4.000			
D.ª Gerónima Ibarra. . . 30.000			
D. Francisco Palacios. . . 10.000			
Sr. Conde de Peñaflores. . . 10.000			
Sr. Conde del Real. . . 10.000			
D. José Francisco Sarriegui. . . 6.000			
D. Francisco Sarriegui. . . 2.000			
D. Inocencio Uria. . . 2.000			
D. José Ignacio Uria. . . 2.000			
D. Antonio Maria Zavala. . . 10.000			
D. Juan Manuel Zabala-inchaurreta. . . 2.000			
D. Estéban Zurbano. . . 30.000	162.000		
Los Sres. suscritores para el nuevo camino de Segura á Mutiloa, por el primer plazo, como sigue;			
D. José Joaquin Alustiza. . . 16.000			
D. Fermin Alustiza. . . 16.000			
D. José Gabriel Alustiza. . . 16.000			
D.ª Maria Jesus de las Heras. . . 16.000			
D. Francisco y D. Santos Lecuona. . . 4.000			
D. José Antonio Sagastizábal y D. José Martin Zubiaurre. . . 6.000			
D. Juan Vicente Tellería. . . 16.000			
D. Pedro Tellería. . . 12.000			
D. Juan José Urquiola. . . 4.000			
D. José Manuel Urquiola. . . 6.000	112.000		
Los Sres. suscritores para la construccion del	1.663.212	6.046.899,98	

17	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores... 1.663.212	6.046.899,98		
ramal de Sempere á Beasain, por el primer plazo, como sigue;			
D. José Javier Alústiza. . . 16.000			
El Sr. Alcalde de Beasain. . . 24.000			
D. Martin José Ibarrolaburu. . . 24.000	64.000	1.727.212	

Camino de Oriamendi.

Entregados por D. José Domingo Beloqui, arrendatario de la casería llamada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Julio de 1865 de una heredad, que en los pertenecidos de la misma casería tomó la Provincia en enfiteusis, para explotar la cantera que contiene y destinar su piedra á la conservacion del camino de Oriamendi,

90

Caminos.

Entregados por D. Antonio Cortazar, Director de obras provinciales, por el importe en venta de varios plantios de los viveros que tiene la Provincia en el alto de Azcarate y Chiriboa.

678,60

Camino de Irun á la estacion del ferro-carril.

Entregados por el Ayuntamiento de Irun, á cuenta de lo que se obligó á abonar á la Provincia en compensacion del mayor coste de dicho camino por la anchura dada, ademas de la que debia tener segun el plano y presupuesto formados.

93.646,50

Camino de Fuenterrabía.

Entregados por D. Baltasar Zubiri, por el importe de la mitad del muro, existente en dicho camino, sobre el cual trataba de levantar un pretil de cerramiento de su huerta.

490

Escollera de Pasages.

Entregados por el Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por el duodécimo ó último plazo de los Rs. Vn. 6.000 con que se obligó á contribuir al coste de las obras de escollera de aquel puerto.

500

Restitucion.

Entregados por el Presbítero D. Francisco Arregui, vecino de Azpeitia, por restitucion que, para la Provincia, le hizo una persona que guardó el incógnito.

20

7.869.337,08

SALIDAS.

Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866, con inclusion del sueldo de los dos Sres. Consultores.

199.110,99

Gastos de oficina.

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos de oficina habidos desde 17 de Junio hasta 14 de Junio de 1866, con inclusion de Rs. Vn. 607 por el coste de varias obras de carpinteria ejecutadas en las habitaciones que ocupa dicha Diputacion.

9.776,90

Id. á los Sres. Gordon hermanos, por un Libro Mayor hecho para la Contaduria de esta Provincia.

160

Id. á D. Ramon Lizaraburu, por la renta de la casa, que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1865.

13.000

Id. al Secretario de esta Provincia D. Martin Urreiztieta, por la renta de la casa que ocupa el mismo correspondiente al año foral de 1865 á 1866.

2.000

24.936,90

Gastos de impresiones.

Pagados al impresor D. Andres Gorosabel, por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta de la Provincia durante el año foral de 1865 á 1866, á saber:

Por su sueldo y por el de su auxiliar

D. José Maria Gorosabel. 14.500

Por el coste del papel y otros útiles empleados en la impresion de circulares y documentos de la Diputacion, desde 22 de Junio de 1865 hasta 18 de Mayo de 1866, con inclusion de Rs. Vn. 189 por el coste de una mesa y de seis tableros de roble para la prensa, ensamblados con espigas y cabezales.

4.339

Por el coste del papel empleado en la impresion de la Memoria escrita por el Licenciado D. Pablo de Gorosabel

18.839

224.047,89

Sumas anteriores..... 18.839

224.047,89

sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra, con inclusion de Rs. Vn. 900 por los jornales que devengaron los auxiliares D. Modesto, D. José y D. Dionisio Gorosabel durante 30 dias, á razon de 10 rs. diarios.

2.740

Por el coste de 12 arrobas, 13 libras y 6 onzas de letra ó fundicion traída desde Madrid para la imprenta.

1.984

Por el coste de cuatro cajas francesas grandes traídas de Madrid para colocar dicha letra.

135

Por el coste del papel empleado en la impresion de la obra escrita por D. Juan V. Araquistain, con el titulo de "Tradiciones Vasco-cántabras" con inclusion de Rs. Vn. 2.520 por los jornales de 84 dias que emplearon en la impresion de dicha obra los auxiliares D. Modesto, D. José y D. Dionisio Gorosabel, á razon de 10 rs. diarios.

12.836,16

36.534,16

Id. á los Sres. Aristegui hermanos, artífices plateros, por el coste de dos sellos grandes de madera, con las armas de esta Provincia, y de dos adornos hechos para la imprenta.

400

36.934,16

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio de 1866, á saber:

A D. Pedro Nolasco Telleria. 4.000

A D.ª Micaela Guruceaga. 1.100

A D.ª Josefa Ramona Arsuaga. 1.200

A D.ª Marcellana Guereca desde 1.º de Mayo de 1865 hasta 30 de Abril de 1866. 3.000

A D.ª Micaela Echeverría desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866. 1.333,33

A Francisca Ocariz desde 1.º de Mayo de 1865 á 31 de Mayo de 1866. 792

A D. Mariano José Lascurain desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio de 1866. 5.333,33

16.758,66

277.740,71



20

Rs. Vn. Cént.

Suma anterior..... 277.740,71

Pensionados.

Pagados al alumno de la escuela de pintura D. Ignacio Ansola, por su pension desde 1.º de Enero hasta 12 de Setiembre de 1865, en que cesó dicha pension.	5.100	
Id. al alumno de escultura D. José María Urquia por su pension de los meses de Agosto y Setiembre de 1865, habiéndosele librado las demas mensualidades sobre Paris por medio de los Sres. Abaroa Uribarren y Goquel.	1.220	
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian, por una letra de 7.000 francos que entregó á esta Diputacion, girada á 8 dias vista á la orden de los Sres. Abaroa Uribarren y Goquel y cargo de los Sres. Alcain y C.ª de Paris, al cambio de 5 f. 12 cént.ª por 20 rs. de vellon, cuyo importe iba destinado al pago de las pensiones á los alumnos de la Provincia en las escuelas de pintura y escultura de Paris y Roma.	27.343,75	
Id. á D. Alejo Bustindui, por la pension de su hijo D. Nicolas, alumno de la escuela industrial de Madrid, desde 9 de Setiembre de 1865 á 28 de Febrero de 1866, á 20 rs. diarios.	3.460	
Id. á D. Nicolas Alberdi, por la pension de su hijo D. Tomas, alumno de la misma escuela industrial, desde 9 de Setiembre de 1865 á 28 de Febrero de 1866, á 20 rs. diarios.	3.460	40.583,75

Agencias en Corte.

Pagados al agente en Corte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber:		
Por su sueldo y gastos de correspondencia del primero y segundo semestres de 1865.	9.600	
Por las suscripciones, hechas en favor de la Diputacion, á varios periódicos de Madrid, por el coste de cuatro ejemplares de la guia de forasteros, de cuatro ejemplares de la coleccion de documentos inéditos del archivo de Indias, y de dos ejemplares del Diccionario de bibliografia agronómica.	2.880	
Por la diferencia entre el precio de 88,33, á que la Provincia tomó al Gobierno Rs. Vn. 2.064.000 nominales en billetes hipotecarios, y el de 88 á que transfirió los mismos billetes.	6.811,20	
	19.291,20	318.324,46

21

Rs. Vn. Cént.

Sumas anteriores..... 19.291,20 318.324,46

Por el coste que tuvo el escribir en pergamino, con las decoraciones correspondientes y en forma de diploma, el oficio de nombramiento de Diputado general en ejercicio, que hicieron las Juntas generales del año 1864, en el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, segun lo acordado por las mismas.	2.490	21.781,20
--	-------	-----------

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio de 1866, á razon de 5 rs. diarios.	1.825
--	-------

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia oficial desde 17 de Junio de 1865 hasta 14 de Junio de 1866, y por telégramas dirigidos por la Diputacion durante la misma época.	3.284,07	
Id. por el apartado de la correspondencia de los tres Sres. Diputados en ejercicio, desde 1.º de Julio de 1865 á igual dia de 1866.	180	
Id. por el apartado de la correspondencia de la Diputacion de todo el año 1866.	100	3.564,07

Gastos por Juntas generales.

Pagados al Ayuntamiento de Villafranca, por la asignacion para ayuda de los gastos que tuvo con motivo de la celebracion, en la misma villa, de las Juntas generales el año 1865.	10.000	
Id. á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la asignacion, que se le hizo en remuneracion de sus trabajos en la custodia y cuidado de las efigies de la Purisima Concepcion y San Ignacio de Loyola, pertenecientes á esta Provincia, y por los gastos de conduccion de las mismas efigies desde Azcoitia á Villafranca para las procesiones de la Junta general.	680	
Id. al Consultor de esta Provincia D.ª D. Miguel Garmendia, por los honorarios y gastos de su asistencia á las últimas Juntas generales celebradas en Villafranca.	1.200	
Id. al Director de obras provinciales y á su ayudante, á los empleados de la Secretaria y Contaduria de esta Provincia y á los dos impresores y su au-	6	11.880 345.494,73

Sumas anteriores...	11.880	345.494,73
sitar, por sus gastos de estancia en la villa de Villafranca durante la celebracion de las últimas Juntas generales.	4.770	
Id. al portero de la Diputacion, por los gastos de traslacion del material de las oficinas é imprenta de la Diputacion á la villa de Villafranca, con motivo de la celebracion de las Juntas generales en la misma villa.	386	
Id. á D. Andres Gorosábel, impresor de la Diputacion, por el coste de la impresion de los extractos y registro de las últimas Juntas generales celebradas en Villafranca, á saber:		
Por el papel empleado y por la encuadernacion en pasta de varios ejemplares de dicho registro.	4.996	
Por los jornales de setenta dias que emplearon los auxiliares D. Modesto, D. José y D. Dionisio Gorosábel, en la impresion del enunciado registro, á razon de á cada 10 rs. diarios.	2.100	7.096
Id. al Ayuntamiento de Azcoitia, por la asignacion acordada para ayuda de los gastos que tuviere, con motivo de la celebracion en la misma villa de las próximas Juntas generales.	10.000	34.332

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber:		
A los ocho Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 25 de Julio de 1865.	1.440	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el 15 de Diciembre de 1865.	2.100	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el 18 de Mayo de 1866.	1.260	4.800
Id. por los gastos de la celebracion de la Misa del Espiritu-Santo, en los dias 15 de Diciembre de 1865 y 18 de Mayo de 1866, con motivo de la reunion de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.	420	
Id. á los Sres. D. José Luis Mercero y D. Leandro	5.220	379.826,73

Sumas anteriores...	5.220	379.826,73
Souza, Diputados generales del 1.º partido en el año foral de 1864 á 1865, por las dietas que, como comisionados nombrados para la revision de las cuentas de la Tesoreria de esta Provincia, correspondientes al mismo año foral, devengaron en el desempeño de este trabajo.	360	5.580

Consejo provincial.

Pagados al Secretario del Corregimiento político de esta provincia, por los gastos del material del Consejo provincial de la misma desde 10 de Junio de 1864 hasta 9 de Junio de 1865.	6.000
--	-------

Obras públicas.

Pagados á D. Pantaleon Camio, maestro calafate, para completo del coste de dos boyas, que por encargo de la Diputacion ha construido para la bahia del puerto de Guetaria.	12.573,97	
Id. á D. José Gregorio Balenciaga, encargado del cuidado de los nuevos cuerpos muertos y calabotes, colocados en la bahia del puerto de Guetaria, por su asignacion de 45 rs. mensuales devengada desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1865.	270	
Id. al mismo Balenciaga, por el almacenaje de los materiales y efectos de los calabotes de la bahia de Guetaria, correspondiente desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1865.	70	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras ejecutadas en la villa de Guetaria, para la reparacion de la escalera de su iglesia parroquial, de la del empedrado del arco de Catrapona, de las calzadas del camino del muelle y para la construccion de una escalera de embarque y desembarque.	4.754,50	
Id. á D. Sebastian Echaniz, por el coste de varios trabajos de reparacion ejecutados en el muelle de Guetaria.	194,82	17.863,29

Archivo general de la Provincia.

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosábel, como archivero de esta Provincia y encargado del arreglo del archivo, á saber:		
Por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866.	6.000	
Por la asignacion que se le hizo para	6.000	409.270.00

Sumas anteriores....	6.000		
un escribiente, correspondiente á los mismos doce meses.	3.000	9.000	
Id. á D. Pedro Goizueta, sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se la tiene hecha por el cuidado y conservacion del tejado que cubre el archivo, correspondiente á todo el año de 1865.		120	9.120

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-instituto de Vergara, por las asignaciones hechas á su favor correspondientes al segundo semestre de 1865 y primer semestre de 1866, á saber:

Para las atenciones de toda clase del mismo establecimiento.	80.000		
Por indemnizacion de diez becas provistas por la Provincia.	20.000	100.000	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la asignacion anual hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar de 1864 á 1865, y al primero y segundo trimestres del año escolar de 1865 á 1866.		27.500	
Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente á los doce meses desde Julio de 1865 á Junio de 1866.		8.000	
Id. á D. Luis Soroeta, Secretario de la misma Junta de instruccion pública, por su asignacion para los gastos de correo, impresiones y escribiente, correspondiente á dichos doce meses del año foral de 1865 á 1866.		2.000	
Id. á D. Juan Maria Eguren, Inspector de escuelas de instruccion pública de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los doce meses del año foral de 1865 á 1866.		9.000	
Id. al mismo Inspector Eguren, por la asignacion anual hecha para los gastos de visitas que ha de girar, correspondiente á los enunciados doce meses.		6.000	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la mitad ó por la parte correspondiente á esta Provincia en el coste del sostenimiento de la escuela de comercio de dicha ciudad durante el año escolar de 1864 á 1865.		11.940,40	

164.440,40 418.390,02

Sumas anteriores....	164.440,40	418.390,02	
Pagados á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, á cuenta de la asignacion hecha para la escuela normal de maestras de esta provincia, establecida en aquella ciudad, correspondiente al año escolar de 1863 á 1866.		18.000	
Id. al Inspector de escuelas D. Juan Maria Eguren, para que distribuyera entre los maestros y maestras de dichas escuelas, por el aumento gradual de sus sueldos, que segun la clasificacion hecha, con arreglo á lo prevenido en los articulos 196 y 197 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, les correspondia durante el año desde 2 de Julio de 1864 á 1.º de Julio de 1865.		15.600	198.040,40

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias y demas gastos, que causaron las venéreas en la misma ciudad, desde 1.º de Junio de 1863 hasta 20 de Abril de 1866, en que salió curada la única venérea que entonces existia.		3.836,63	
Id. al Depositario del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por el importe de 6.178 estancias que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta provincia, desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1866, á razon de 4 rs. cada estancia.		24.712	
Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente.		126	
Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios, mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Josefa Aguirrebeña, residente en aquella villa, desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1866, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.		730	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Dominica Murua, residente en aquella villa, durante todo el año 1865, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.		547,50	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia, ó sea mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aque-			

<i>Sumas anteriores.....</i>	29.952,13	616.430,42
la villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.	684,37	
Id. á Margarita Irazábal, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion de su hijo demente Pedro José Jáuregui, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	365	
Id. á Francisco Gavilondo, vecino de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para manutencion y cuidado de su hermana demente Maria Ignacia Gavilondo, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	365	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion hecha á favor de las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de las lanchas "Santo Cristo de Lezo" y "San José", correspondiente desde 1.º de Abril de 1865 á 31 de Marzo de 1866.	3.240	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los niños huérfanos menores de ocho años, que dejaron los diez y nueve pescadores ahogados en el naufragio de la lancha «Juli» el dia 25 de Febrero de 1862, correspondiente desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	2.921	
Id. al Ayuntamiento de Fuenterrabia, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los tres niños huérfanos, menores de ocho años, que dejó José Dionisio Urdanivia, uno de los siete pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha «San José» el 25 de Enero de 1863, correspondiente desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	799	
Id. al Ayuntamiento de Deva, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos huérfanos, menores de ocho años que dejó Pio Esnaola, ahogado en el naufragio de una lancha de aquella villa el dia 26 de Junio de 1864, correspondiente desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	720	
Id. al Ayuntamiento de Guetaria, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los treinta y cinco huérfanos, menores de ocho años, que dejaron los pescadores de aquella villa		
	39.046,50	616.430,42

<i>Sumas anteriores.....</i>	39.046,50	616.430,42
y de Zarauz, ahogados en el naufragio de dos lanchas, ocurrido en las aguas de San Sebastian el dia 9 de Enero del presente año, correspondiente desde aquel mismo dia hasta 31 de Marzo último.	2.833	
Id. á Francisco Echave, miquelete de esta Provincia, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 21 de Mayo á 21 de Junio de 1865, en que cesó.	16	
Id. á Francisco Ignacio Ustoa, vecino de Berástegui, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 11 de Marzo hasta 10 de Junio de 1865, en que cesó.	45	
Id. á José Ignacio Echaburua, vecino de Asteasu, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 18 de Abril hasta 27 de Diciembre de 1865, en que cesó por haber fallecido uno de los gemelos.	126	
Id. á Lorenzo María Iriarte, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 10 de Mayo de 1865 hasta 9 de Mayo de 1866.	180	
Id. á José Miguel Esnaola, vecino de Berástegui, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 10 de Julio de 1865 hasta 10 de Abril de 1866.	135	
Id. á José Antonio Iguarán, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 10 de Julio hasta 10 de Octubre de 1865, en que cesó por haber fallecido uno de los gemelos.	45	
Id. á José Miguel Oyarvide, vecino de Idiazábal, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 6 de Junio de 1865 hasta 25 de Abril de 1866, en que cesó por haber fallecido uno de los gemelos.	160	
Id. á Juan Miguel Goróstegui, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactan-		
	42.586,50	616.430,42

Sumas anteriores.....	42.586,50	616.430,42
via de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 9 de Noviembre de 1865 hasta 9 de Mayo de 1866.	90	
Id. á D. Juan Bautista Artola, vecino de Berástegui, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 10 de Diciembre de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	35	
Id. á los Sres. José y Francisco Brunet, por el importe de una letra de 8 libras esterlinas, 14 sueldos, que con fecha 29 de Julio de 1865 giraron á la orden de D. Cristóbal Murrieta y á cargo de los Sres. Manchay C. de Londres, al cambio de 100 rs. por cada libra, para que la Diputacion pudiera pagar á dicho Sr. Murrieta el coste de doscientos cristales de vacuna que le tenia remitidos.	872,50	
Id. á D. Ignacio Garcia, del comercio de Bayona, en reintegro de lo que, por encargo de la Diputacion, satisfizo por los portes y gastos de cuatro cajitas de cristales de vacuna que en cuatro remesas vinieron para la misma desde Londres.	260,68	43.864,68

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866, á saber:

A la Junta de beneficencia de San Sebastian.	50.123	
A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa.	138.427,50	
Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deduccion de Rs. Vn. 2.179, ó sea un cuartillo de real de cada estancia, para reintegro de Rs. Vn. 100.000 anticipados por la Diputacion á dicho Ayuntamiento.	19.611	208.161,50
Id. á Santiago Gaztañaga y su esposa Maria Bautista Altuna, vecinos de Abaleisqueta, por la lactancia y cuidado de la niña Lorenza Angela Larraizar, natural de Ormaiztegui, hija de legitimo matrimonio abandonada por su madre Josefa Zavaleta, correspondiente desde 18 de Mayo de 1865 hasta 17 de Mayo de 1866.	360	
	208.521,50	660.295,10

Sumas anteriores....	208.521,50	660.295,10
Pagados á la Junta de beneficencia de Vergara, por el importe de las estancias que causó la niña Juana Manuela Carasatorre en la casa de beneficencia de aquella villa, desde su ingreso en 14 de Noviembre de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	345	
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por las gratificaciones que devengaron los individuos de dicho cuerpo, por la captura de postulantes y su conduccion á los puntos correspondientes, desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	1.720	210.586,50

Socorros á transeuntes.

Pagados á los Sres. Alcaldes por bagajes y socorros suministrados á los presos de tránsito y á transeuntes pobres, á saber:

Al de Salinas, desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	149	
Al de Escoriaza, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	380,66	
Al de Arechavaleta, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	87	
Al de Mondragon, desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	200	
Al de Vergara, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	388,28	
Al de Villareal, por bagajes desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866, y por socorros desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	518,66	
Al de Villafranca, por socorros desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	388,24	
Al de Tolosa, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	374,59	
Al de Irura, por bagajes desde 1.º de Marzo de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	70	
Al de Villabona, por bagajes desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	128	
Al de Andoain, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	528,36	
Al de Urnieta, por bagajes facilitados en su jurisdiccion de Lasarte en los meses de Junio y Julio de 1865.	8	
Al de Renteria, por dos bagajes en los meses de Julio de 1865 y Enero de 1866.	8	
	3.228,19	870.881,60



	30	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores.</i>	3.228,19	870.881,60		
Al de Azpeitia, por bagajes desde 1.º de Junio de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	49			
Al de Elgoibar, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	239,18			
Al de Zarauz, por bagajes desde 1.º de Enero de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	164			
Al de Guelaria, por bagajes en los meses de Diciembre de 1864 y Octubre de 1865.	16			
Al de Orio, por bagajes en Mayo de 1866.	8			
Al de Usúrbil, por bagajes desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866, y por socorros desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	261,08	3.963,45		

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones del ramo de espósitos correspondientes á los doce meses desde 1.º de Abril de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	318.785,80			
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	20.050	338.835,80		

Dirección de baños.

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignación de á cada 8.000 rs. anuales, á saber:				
A D. Justo María Zavala, desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866.	8.000			
A D. Benigno Villafranca, desde 1.º de Abril de 1865 hasta 30 de Junio de 1866.	10.000			
A D. Rafael Breñosa, desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866.	8.000	26.000		

Sanidad pública.

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, en reintegro de los gastos que, por mandato del Sr. Corregidor político de esta provincia, hizo por Julio del año próximo pasado en habilitar la casería llamada San Miguel de aquella villa para el aislamiento y tratamiento de los virolentos, á saber:				
Por obras ejecutadas en dicha casería.	1.336			
Por la renta de un año de la misma casería.	1.000	2.336		
		2.336	1.239.682,85	

	31	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores.</i>	2.536	1.239.682,85		
Pagados al D.º en medicina y cirugía D. Manuel Mateu, por los honorarios de un viaje hecho á la villa de Rentería en el mes de Agosto de 1865, por orden del Sr. Corregidor político de esta provincia, para investigar si era contagiosa la enfermedad de que ocurrieron dos casos en dicha villa.	320			
Id. al D.º D. Sebastian Córdoba, subdelegado de medicina y cirugía de este partido, y al Licenciado en medicina y cirugía D. Manuel Ezcudia, por los honorarios que, á virtud de la comisión conferida por la Diputación con fecha 10 de Noviembre de 1865, devengaron en el reconocimiento practicado de una muger de Legorreta, á quien se suponía invadida de cólera-morbo.	1.000	3.856		

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1865 y primer semestre de 1866 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra, Adeala y Caminos de esta Provincia.	309.114,88			
Id. pagados por cupones vencidos de títulos al portador por réditos atrasados.	165.250	474.364,88		

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los cuatro Juzgados de primera instancia de esta provincia, correspondientes desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866.	10.220			
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866, á los presos de los mismos cuatro Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.	35.181,56			
Id. á la Junta de beneficencia de Vergara, por el importe de las estancias, que varios presos de aquel Juzgado causaron en el hospital de dicha villa, á razon de 3 rs. cada estancia, á saber:				
Diez estancias Celedonia Ugarte desde 30 de Junio hasta 10 de Julio de 1865.	50			
Treinta y dos estancias Ruperto Echagui-bel y José Lopez, el primero desde 14 hasta 28 de Abril de 1866, y el segundo desde 19 de Abril hasta 7 de Mayo de 1866.	160			
Ocho estancias Atanasio Menen desde el 11 hasta el 19 de Mayo de 1866, en que falleció.	40	250	45.631,56	
			1.763.555,29	

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, correspondientes desde 16 de Julio de 1865 hasta 15 de Julio de 1866. 493.069

Id. por el sobresueldo que, por via de gratificacion, se abonó al gefe de seccion, á un sargento 2.º, á un cabo 1.º, á dos cornetas y veinte y cuatro miqueletes que estuvieron acantonados en la villa de Zarauz desde 1.º de Agosto hasta 15 de Setiembre de 1865, con motivo de la residencia en ella de S. M. la Reina N.ª S.ª y su agusta familia. 7.498

Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo, devengados desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866. 10.818

Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, para que, como premio señalado en el artículo 12 del reglamento del cuerpo, distribuyese, como sigue:

Al miquelete aprensor del gitano Bernabé Echeverría, condenado á diez y siete meses de presidio correccional por hurto de unas mantas y otros efectos. 320

A los miqueletes aprensos de la gitana Maria Joaquina Bertiz, condenada á veinte y siete meses de presidio correccional por hurto de una sábana. 320

A los miqueletes aprensos de Ascensio Agustin Olazábal, condenado á un mes de arresto mayor por hurto de una camisa. 320

Al miquelete aprensor de Ignacia Mendia, condenada á diez y ocho meses de presidio correccional por hurto de un portamonedas con 286 rs. 320

Al miquelete aprensor de José Maria Aguinaga, condenado á treinta y cinco años de presidio, como autor de varios robos. 320

A los miqueletes aprensos de Ciriaco Josa y Emilio Alibert, procesados por hurto y que se evadieron de la cárcel de San Sebastian, habiendo sido condenados, el 1.º á diez y ocho meses de

1.600 511.385 1.763.555,29

presidio correccional, y el 2.º á diez y seis. 640

2.240

Id. á D. Ignacio Ibarzábal, para completo del importe de doscientas carabinas rayadas con sus bayonetas, construidas para el cuerpo de miqueletes de esta provincia, y por el coste de otras cincuenta bayonetas para las carabinas inglesas que tiene almacenadas la Diputacion, sobre el armamento viejo entregado al mismo Sr. Ibarzábal, perteneciente á dicho cuerpo, como parte integrante del precio de las enunciadas carabinas y bayonetas. 52.000

Id. á D. Antonio Urdapilleta, Comandante del cuerpo de miqueletes, por el coste de ocho mil cartuchos y diez mil y cuatrocientas cápsulas que compró para el armamento nuevo de dicho cuerpo; con deducion de Rs. Vn. 800 importe en venta de ciento y veinte libras de pólvora y quince arrobas de plomo en balas que tenían los cartuchos del armamento viejo. 2.672,87

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar, para que atendiera á los gastos que, el cabo 1.º de miqueletes José Maria Garayalde, hizo en aquella villa á causa de la enfermedad de que falleció. 400

568.697,87

Fomento de ganado.

Pagados por el premio acordado por las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857 para establecimiento de toros sementales en los pueblos, á saber:

Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por el premio de un toro correspondiente al año de 1865. 100

Al Ayuntamiento de Albistur, por el premio de un toro, correspondiente al año vencido en 31 de Mayo de 1866. 100

Al Ayuntamiento de Arama, por el premio de dos toros, correspondiente al año vencido en 5 de Setiembre de 1865. 200

Al Ayuntamiento de Gainza, por el premio de un toro, correspondiente al año de 1865. 100

Al Ayuntamiento de Orendain, por el premio de un toro, correspondiente al año vencido en Mayo de 1866. 100

Al Ayuntamiento de Usúrbil, por el premio de un toro, correspondiente al año

9 600

2.332.263,16



Sumas anteriores.....	600		2.332.253,16
vencido en 9 de Mayo de 1865.	100		
Al Ayuntamiento de Zaldibia, por el premio de un toro, correspondiente al año vencido en 18 de Junio de 1865.	100	800	
Id. á D. Juan Antonio Olazábal, Director de la casa-modelo de esta Provincia, por el coste y gastos de conduccion de ocho toros comprados en Suiza, con destino á las paradas establecidas en diferentes pueblos.		16.796,68	
Id. al mismo Sr. Olazábal, por el cambio sobre Paris, á razon de 5,08 f.* por cada duro, de los Rs. Vn. 16.796,68 de la partida precedente.		573,80	
Id. á D. José Miguel Sagastizábal, por los gastos de conduccion desde esta villa de Tolosa á la de Oñate de un toro semental que le cedió la Diputacion, con destino á la parada de aquella villa.		120	
Id. á D. Juan José Echeverria Artaun, por los gastos de conduccion desde esta villa de Tolosa al de Arechavaleta, del toro semental que le cedió la Diputacion, con destino á la parada de aquella villa.		140	
Id. á D. José Joaquin Roteta, por los gastos de conduccion desde Irun á Usúrbil del toro semental que le cedió la Diputacion, con destino á la parada de aquella villa.		80	
Id. á D. Ramon Zapiain, por el valor de un novillo de raza Suiza que le compró la Diputacion, con destino á semental.		480	
Id. á José Maria Iruretagoyena, vecino de San Sebastian, por honorarios de dos visitas que el veterinario hizo al toro que, con destino á semental, le cedió la Diputacion, y que habiéndose enfermado murió de sus resultas.		24	19.014,48

Casa-modelo de agricultura.

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia D. Juan Antonio de Olazábal por su sueldo desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866.	10.000		
Id. al mismo Director, por el saldo ó diferencia que resulta en sus cuentas mensuales de los productos y gastos habidos en dicha casa-modelo, desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866, á saber:			
Importe total de los gastos durante la espresada época.	47.918		
	47.918	10.000	2.351.267,64

Sumas anteriores....	47.918	10.000	2.351.267,64
Productos de 2.357 libras			
de queso	8.768,37		
Id. de 154 1/4 libras de mantequilla.	959,50		
Id. de 1.478 1/2 cuartillos de leche.	529,01		
Id. de la hortaliza.	523,77		
Id. de huevos.	63,07		
Id. en venta de semillas.	1.431,61		
Por el importe de un gorrino de uno y medio meses.	80		
Id. de tres cerdas de seis meses.	300		
Id. de dos id.	120		
Id. de una cerda de siete meses.	80		
Id. de siete gorrinos de uno á dos meses.	284		
Id. de uno id. de dos meses.	40		
Id. de otro id. id.	56		
Id. de ocho gorrinos.	484		
Id. de uno id. de dos meses.	48		
Id. de tres terneros.	1.077,75		
Id. de un ternero nacido el mismo dia.	131		
Id. de dos cerdos cebados.	1.429,19		
Id. de tres vacas y un novillo.	4.000		
Por estancias de una vaca de Loyola.	30		
Por la venta de la broza del monte.	88	20.523,27	27.394,73
Id. al mismo Director, por el coste de 100 kilogramos de semilla de remolacha y de 34 kilogramos de semilla de trebol que trajo desde Paris para la casa-modelo de agricultura.		927,39	
Id. al mismo Director, en reintegro de lo que satisfizo al litógrafo de esta villa D. Juan José Laborde, por la litografia de once láminas é impresion de 4.500 ejemplares de las mismas, que acompañan al manual de lecciones de poda é ingertos de árboles frutales, repartido por esta Provincia.		2.580	
Id. á los herederos de D. Leon Manso y á D. Luis de Zuricalday, por la renta correspondiente al semestre vencido en 11 de Noviembre de 1865 de			
		40.902,12	2.351.267,64

Sumas anteriores....	40.902,12	2.351.267,64
la casa-modelo de agricultura y sus pertenecidos.	4.500	
Id. á los Sres. vocales de la comision nombrada para inspeccionar los trabajos de dicha casa-modelo, por las dietas que devengaron, con motivo de su asistencia á las reuniones celebradas en esta villa, á saber:		
Por la reunion de siete Sres. vocales el dia 14 de Octubre de 1865.	670	
Por la de los mismos siete Sres. vocales el dia 9 de Diciembre de 1865.	690	
Por la de cinco Sres. vocales el dia 27 de Enero de 1866.	500	
Por la de seis Sres. vocales el dia 21 de Abril de 1866.	590	
Por la de seis Sres. vocales el dia 16 de Junio de 1866.	580	
	3.030	48.432,12

Junta de agricultura, industria y comercio.

Pagados al Sr. Corregidor politico de esta provincia, por los gastos del personal y material de la Secretaria de la Junta de agricultura, industria y comercio de la misma, correspondientes al segundo semestre de 1865 y primer trimestre de 1866.	7.500	
--	-------	--

Acreedores comunes.

Pagados al Presbitero D. José Furundarena, como heredero fiduciario de la finada D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses al 4 p. % del capital de Rs. Vn. 160.000, reconocido á favor de la misma, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1865 y 19 de Abril de 1866.	6.400	
Id. á D. Dionisio Echeverria, por los intereses al 4 p. % de los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1865 y 19 de Abril de 1866, correspondientes á los Rs. Vn. 34.000, cedidos por la Sra. viuda de Armendariz de su primitivo capital.	1.360	7.760

Suministros.

Pagados á D. Manuel Arzac, por el valor de un documento de crédito, importante Rs. Vn. 3.000, procedente de suministros de la guerra de la independencia, á cuyo documento cupo la suerte de desamortizacion en el sorteo de 12 de Mayo de 1866.	3.000	
Id. á D. Ramon Calparsoro, por el valor de otro	5.000	2.414.959,76

Sumas anteriores....	5.000	2.414.959,76
igual documento de crédito de la misma procedencia, importante Rs. Vn. 3.000, al que cupo tambien la suerte de amortizacion en el sorteo de dicho dia.	5.000	
Id. á D. Vicente Ansola, apoderado de los herederos de D. José Miguel Bastarrica, por el valor de dos documentos de crédito de la misma procedencia, importantes en junto Rs. Vn. 10.000, á los que igualmente cupo la suerte de amortizacion en el indicado sorteo.	10.000	20.000

Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes:

En Irun desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	366	
En Renteria durante el mes de Febrero de 1866.	8	
En San Sebastian desde 1.º de Junio de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	2.994	
En Hernani desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	460	
En Lasarte, jurisdiccion de Urnieta, durante el mes de Agosto de 1865.	16	
En Andoain desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	96	
En Tolosa desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	2.356	
En Villafranca desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	1.152,50	
En Beasain durante el mes de Febrero de 1866.	6	
En Villareal desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	900	
En Vergara desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	1.187	
En Mondragon durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1865.	11	
En Arechavaleta durante el mes de Setiembre de 1865.	18	
En Escoriaza desde 1.º de Mayo de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	826	
En Elgoibar desde 1.º de Marzo de 1865 hasta 31 de Marzo de 1866.	316	
En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1865 hasta 31 de Mayo de 1866.	952	
En Zarauz desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	2.254	
	10	13.918,50
		2.434.959,76



38

Rs. Vn. Cént.

<i>Sumas anteriores</i>	13.918,50	2.434.959,76
En Usúrbil durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1865.	49	
En Zumaya desde 1.º de Setiembre de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	153	
En Guetaria durante los meses de Marzo, Agosto y Setiembre de 1865.	352	
En Deva durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1866.	82	
En Fuenterrabia durante los meses de Setiembre y Octubre de 1865.	14	
En Ascasu desde 1.º de Octubre de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	100	
En Berástegui durante los meses de Octubre y Diciembre de 1865 y Abril de 1866.	40	14.708,50

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al segundo semestre de 1865 y primer semestre de 1866.	34.756,40
---	-----------

Arbitrios provinciales.

Pagados á las comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron por el vino introducido para su consumo durante el año 1865, á saber:		
A la del convento de Renteria.	336	
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308	
A la de Carmelitas de San Sebastian.	308	
A la de Dominicas de Uba de San Sebastian.	437,50	
A la de Agustinas de Hernani.	385	
A la de Brigidas de Lasarte.	350	
A la de Santa Clara de Tolosa.	588	
A la de Santa Ana de Lazcano.	490	
A la de la Purisima Concepcion de Segura.	564,65	
A la de la Santisima Trinidad de Vidaurreta de Oñate.	455	
A la de Santa Ana de id.	455	
A la de Educandas de Vergara.	490	
A la de Trinitarias de id.	462	
A la de Agustinas de Mondragon.	385	
A la de la Purisima Concepcion de id.	416,50	
A la de Mercenarias de Escoriaza.	385	
A la de Santa Ana de Placencia.	210	
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297,50	
A la de Isasi en Eibar.	486,50	
	7.809,65	2.484.424,66

39

Rs. Vn. Cént.

<i>Sumas anteriores</i>	7.809,65	2.484.424,66
A la de Agustinas de la misma villa de Eibar.	385	
A la de la Purisima Concepcion de Mendaro.	336	
A la de Santa Catalina de Motrico.	455	
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	280	
A la de Santa Clara de id.	630	
A la de la Purisima Concepcion de Azpeitia.	595	
A la de Carmelitas de Zumaya.	514,50	
A la de Santa Clara de Zarauz.	437,50	11.442,65

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. José Joaquin Egana, por los gastos causados en la celebracion del vigésimo sexto aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1865.	5.665
--	-------

Bienes inmuebles.

Pagados á D. Juan José Belaunzarán, por el valor de la casa llamada Echezavala, con su cochera, caballeria y patio, situada en la calle Mayor n.º 37 de la villa de Zarauz, comprada por la Diputacion, segun escritura de venta que se otorgó á favor de la misma con fecha 13 de Octubre de 1865 ante el escribano D. José Maria Furundarena.	160.000	
Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena, notario público de esta villa, por la mitad de derechos de la citada escritura otorgada por su testimonio el dia 13 de Octubre de 1865, y por la mitad del coste de su toma de razon en el registro de hipotecas.	76	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras ejecutadas en la enunciada casa llamada Echezavala de Zarauz.	1.189	
Id. á D. Ambrosio Mocerrea, agente en la villa de Irun, de la compañía de seguros contra incendios titulada "La Urbana" establecida en Paris, por la prima correspondiente al primer año, que vencerá en 30 de Octubre de 1866, de los diez para los que se aseguró la referida casa llamada Echezavala de Zarauz, con inclusion del coste de las pólizas y de la placa.	151	
Id. al Subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la casa-administracion de arbitrios provinciales y portazgo del punto de Olarreaga en Eibar.	539,25	
Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la caseta-portazgo de Villabona.	31,50	161.986,75
		2.663.519,06

**Bienes muebles.**

Pagados al Portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste de varios efectos y utensilios comprados para las habitaciones que ocupan en esta villa los Sres. Diputados generales en ejercicio.	900,50	
Id. á D. Estéban Lesté, por el coste de la reparacion de la silleria y cortineria de las habitaciones que ocupan en esta villa los Sres. Diputados generales 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio.	2.846	
Id. á D. José Maria Múgica, por el coste de la recomposicion del cilindro-compresor de caminos de esta Provincia.	4 327,63	
Id. á D. José Francisco Arana, por el importe de dos bombas de estraccion de aguas, que compró, para esta Provincia, en Octubre de 1865 de los almacenes de la casa de Gonin en Beasain y Zumarraga.	3.772	
Id. á D. José Maria Múgica, por el coste de los trabajos de carpinteria, ejecutados desde Setiembre de 1865 hasta 21 de Junio de 1866, en la reparacion y recomposicion de varios volquetes, ó carros de mano de que se sirven los peones camineros de esta Provincia.	568	12.414,13

Siniestros.

Pagados al Sr. Alcalde de Guetaria, para que por via de socorro distribuyera entre las familias de los desgraciados treinta y ocho marineros que perecieron en el naufragio de las dos lanchas "San José" y "Dolores", procedentes de aquel puerto, el dia 9 de Enero de 1866 á la entrada de San Sebastian.	19.000	
Id. al Sr. Diputado general del 1.ºr partido D. Robustiano Arizmendi, para que distribuyera, de la manera que juzgase mas conveniente, entre los tripulantes de las tres lanchas de San Sebastian que acudieron al auxilio de una de dichas dos lanchas naufragadas de Guetaria el dia 9 de Enero de 1866, en premio de su buen comportamiento.	3.000	22.000

Estadística.

Pagados á D. Policarpo Balzola, vocal secretario de la comision provincial de estadística, á saber:		
Por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio de 1866.	9.999,63	
Por su sobresueldo para gastos de	9.999,63	2.697.933,19

viaje y estancia fuera del pueblo de su domicilio durante 60 dias, á 20 rs. por dia.	1.200	
Por el sueldo del oficial D. Diego Unanue, desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio de 1866.	9.000	
Por el sobresueldo del mismo oficial, por gastos de viaje y estancia fuera del pueblo de su domicilio durante 26 dias á 40 rs. diarios.	1.040	
Por el sueldo de los dos escribientes D. José Larrondobuno y D. Antonio Larburu, desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio de 1866.	7.999,26	
Por gastos del material, alquiler y cuidado de la oficina desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866.	1.070	30.308,89
Id. á D. Manuel Iraola por los honorarios que, como agente del 3.ºr partido, devengó en los trabajos estadísticos durante los 20 dias empleados en los meses de Febrero, Marzo y Junio de 1865, y por iguales honorarios del auxiliar ó escribiente que ocupó en dichos trabajos, á razon de á cada 50 rs. diarios.	2.000	
Id. á los Sres. vocales de la Comision provincial de estadística, por dietas de su asistencia á las reuniones de la misma comision celebradas en esta villa de Tolosa, á saber:		
A los cuatro Sres. vocales que asistieron á la reunion de 20 de Marzo de 1866.	360	
A los siete Sres. vocales que asistieron á la reunion de 16 de Mayo de 1866.	630	990
		33.298,89

Pensiones de guerra.

Pagados por las pensiones de dos rs. diarios, concedidas con motivo de la muerte de varios tercios en la campaña de Africa, á saber:		
A José Maria Aizpuru, padre del tercio Valentin, desde 1.º de Mayo de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	730	
A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José, desde 1.º de Enero de 1865 hasta 28 de Febrero de 1866.	848	
A Manuela Josefa Ayestarán, madre del tercio		
	11	1.578
		2.731.232,08

42	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores....</i>	1.578		2.731.232,08
Gabriel Garaño desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1866.	730		
A José Miguel Alargunsoro, padre del tercio Martín, de los mismos doce meses.	730		
A Maria Mercedes Alberro, viuda del tercio José Maria Izaguirre, de los mismos doce meses.	730		
A Ascensio Altamira y Juliana Lecuona, padres del tercio Pedro Antonio, de los mismos doce meses.	730		
A José Maria Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon, de los mismos doce meses.	730		
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermín Isasti, de los mismos doce meses.	730		
A Juana Bautista Arrillaga, viuda del tercio Miguel Urriza, de los mismos doce meses.	730		
A Domingo Astiazarán, padre del tercio José Francisco, de los mismos doce meses.	730		
A Tiburcio Azpiazu, abuelo del tercio Bartolomé Azpiazu, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 28 de Febrero de 1866.	608		
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martín, de los mismos doce meses.	608		
A Tomasa Berrosteguieta, viuda del tercio Fernando Echeandia, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1866.	730		
A Martín Echeverría, padre del tercio Pedro, de los mismos doce meses.	730		
A Maria Antonia Echeverría, madre del tercio José María Aburruza, de los mismos doce meses.	730		
A Francisco Echeverría, padre del tercio Casimiro, de los mismos doce meses.	730		
A Maria Fermina Echezarreta, madre del tercio Martín José Lecuona, de los mismos doce meses.	730		
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio Ignacio, de los mismos doce meses.	730		
A Magdalena Estensoro, madre del tercio José María Insausti, de los mismos doce meses.	730		
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano, de los mismos doce meses.	730		
A Santiago Goicoechea, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	730		
	15.204		2.731.232,08

43	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	15.204		2.731.232,08
A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo, de los mismos doce meses.	730		
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pensión desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre de 1863.	490		
A Clemente Goñi, padre del tercio José, desde 1.º de Mayo de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	730		
A Catalina Ibañez, madre del tercio Fernando Redin, desde 1.º de Mayo hasta 12 de Julio de 1865 en que falleció.	146		
A José Simon Imaz, hermano del tercio Baldomero Imaz, desde 1.º de Mayo de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	730		
A Maria Antonia Iraola, madre del tercio Pedro Treco, de los mismos doce meses.	730		
A Maria Josefa Iriarte, madre del tercio Severo Elizalde, de los mismos doce meses.	730		
A Ascensio Iza, padre del tercio Juan Jose, de los mismos doce meses.	730		
A Juan Bautista Juarizti, padre del tercio Telesforo, de los mismos doce meses.	730		
A la Junta de beneficencia de Azpeitia, por la pensión de los acogidos en aquella casa-misericordia, Modesto y Maria Donata Arregui, hermanos del tercio Ignacio Maria Arregui, desde 1.º de Noviembre de 1863 hasta 31 de Agosto de 1865.	1.340		
A Pedro Lasa, de Abaleisqueta, padre del tercio Manuel, desde 1.º de Mayo hasta 30 de Abril de 1866.	730		
A Pedro Lasa, de Tolosa, padre del tercio José Javier, de los mismos doce meses.	730		
A José Larrañaga, padre del tercio José, de los mismos doce meses.	730		
A Josefa Antonia Liceaga, madre del tercio José María Loidi, de los mismos doce meses.	730		
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio Manuel Iguarán, de los mismos doce meses.	730		
A Guillermo y Pedro Polonio Mariscurrena, hijos del tercio Isidro, de los mismos doce meses.	730		
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Bautista Arámburu, desde 1.º de Enero de 1865 hasta 30 de Abril de 1866.	970		
A Antonia Josefa y María Cruz Muguruza, hermanas del tercio José María Muguruza, des-			
	27.640		2.731.232,08

Sumas anteriores....	27.640	2.731.232,08
de 1.º de Enero de 1863 hasta 30 de Abril de 1866.	970	
A Ines Navares, madre del tercio Gavino Garcia, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1866.	730	
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agustin, de los mismos doce meses.	730	
A Francisco Tomas, Oraá, padre del tercio Antonio, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1863.	730	
A Maria Rafaela Javiera Rezola y Sagardia, hija del abanderado D. Anselmo Rezola, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1866.	730	
A Estanislao y Antonio Salinas, hermanos del tercio Niceto Angel Salinas, de los mismos doce meses.	730	
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	730	
A Saturnina Tolosa, viuda del tercio Martin Miguel San Sebastian, en representacion de su hija Deogracias Magdalena, por haber contraido segundas nupcias dicha Saturnina, por la pension de los mismos doce meses.	730	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francisco, de los mismos doce meses.	730	
A Micaela Antonia y Josefa Antonia Urquia, hermanas del tercio Fernando Urquia, por su pension desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Abril de 1866.	2.070	
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1866.	730	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gregorio, de los mismos doce meses.	730	
A Maria Lorenza Zavala, madre del tercio Pedro Miguel Zubillaga, de los mismos doce meses.	730	38.710

Santuario de Loyola.

Pagados á D. Ignacio José Beristain, por la asignacion hecha por el cuidado del templo de San Ignacio de Loyola en Azpeitia, de propiedad de esta Provincia, correspondiente á la anualidad vencida el dia 1.º de Julio de 1863.	1.500	
Id. á D. Inocencio Elorza y socios, empresarios de las obras complementarias de dos altares colaterales en la Iglesia de San Ignacio de Loyola, á cuenta de los Rs. Vn. 150.000 en que se ajustaron dichas obras.	53.500	
Id. á D. José Maria Múgica, por los honorarios que devengó en la inspeccion de las obras en construccion de los altares colaterales del Santuario de Loyola, y por gastos que tuvo con tal motivo, desde 1.º de Julio de 1863 hasta 11 de Junio de 1866.	4.790	59.790

Sumas anteriores.	1.500	2.769.942,08
terales en la Iglesia de San Ignacio de Loyola, á cuenta de los Rs. Vn. 150.000 en que se ajustaron dichas obras.	53.500	
Id. á D. José Maria Múgica, por los honorarios que devengó en la inspeccion de las obras en construccion de los altares colaterales del Santuario de Loyola, y por gastos que tuvo con tal motivo, desde 1.º de Julio de 1863 hasta 11 de Junio de 1866.	4.790	59.790

Socorros por servicios.

Pagados por socorros que acordaron las Juntas generales celebradas en Zarauz el año de 1863, á saber:		
A D.ª Juana Zatarain, viuda de D. Mateo Umerez, oficial que fué del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por el importe de seis mensualidades, segun el reglamento de empleados aprobado por las últimas Juntas generales.	2.400	
A D.ª Sebastiana Munilla, viuda del sobrestante de caminos D. Antonio Cipitria, por veinte años de servicios.	3.000	5.400

Cange de acciones.

Pagados á D. José Maria de Leizaola, por los intereses al 3 p.º que devengaron desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863, las seis acciones del camino de Otsarain á Elgoibar, cangeadas el 15 de Diciembre último por las de nueva creacion de carreteras de Guipúzcoa.		200
---	--	-----

Intereses de acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados por intereses al 3 p.º de las acciones de nueva creacion de carreteras de Guipúzcoa, á saber:		
Por los que devengaron 6 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Noviembre de 1863.	300	
Por los que devengaron 13 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1864.	750	
Por los que devengaron 33 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Noviembre de 1864.	1.650	
Por los que devengaron 472 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1865.	12	2.700
		2.835.332,08



	46	Rs.	Vn.	Cén.
Sumas anteriores.....		2.700		2.835.332,08
tivas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1865.	23.600			
Por 17 cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	850	24.450		
Por los que devengaron 4.115 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Noviembre de 1865.	205.750			
Por 407 cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	20.350	226.100		
Por los que devengaron 4.095 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1866.	204.750			
Por 699 cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador.	34.950	239.700	492.950	

Intereses de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.

Librados á D. Sotero Tapia, comisionado de la Diputacion del punto de Azpeitia, á buena cuenta de los intereses devengados durante todo el año 1865, por los Reconocimientos al 3 p.º que se presentasen en aquel punto para el cobro de dichos intereses.

2.000

Amortizacion por sorteo de las acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados por el valor de cuarenta acciones nominativas de á 2.000 rs. de carreteras de Guipúzcoa, quince de ellas de la segunda emision de 31 de Octubre de 1863, y las restantes veinte y cinco de la tercera emision de 31 de Octubre de 1864, amortizadas en virtud del sorteo celebrado al efecto el dia 25 de Octubre de 1865, á saber:

A D. Bernardo Iturriaga, por cinco acciones N.ºs 166-167-168-169 y 170.	10.000		
A D.ª Maria Concepcion Altuna, por diez acciones N.ºs 331-332-333-334-335-336-337-338-339 y 340.	20.000	30.000	
		30.000	3.330.282,08

	47	Rs.	Vn.	Cén.
Sumas anteriores...	30.000			3.330.282,08
A D. José Gerónimo Leturiondo, por diez acciones N.ºs 111-112-113-114-115--116--117--118--119 y 120.	20.000			
A D. José Manuel Areizaga, por la accion n.º 166.	2.000			
A D. Santiago Treviño, por dos acciones N.ºs 167 y 168.	4.000			
A D. José Francisco Embil, por dos acciones N.ºs 169 y 170.	4.000			
A D. José Antonio Otegui, por seis acciones N.ºs 691-692-693-694-695 y 696.	12.000			
A D. Adrian Ruiz y Munain, por cuatro acciones N.ºs 697-698-699 y 700.	8.000	50.000	80.000	
Id. por el valor de cincuenta y tres acciones nominativas de á 2 000 rs. de carreteras de Guipúzcoa, correspondientes á la primera emision de 30 de Abril de 1863, amortizadas en virtud del sorteo celebrado al efecto el dia 16 de Abril de 1866, á saber:				
A D. Cruz Irazusta, por nueve acciones N.ºs 321-322-323-324-325-326-327-328 y 329.	18.000			
A D. Fermin Oscoz, por cuatro acciones N.ºs 330-331-332 y 333.	8.000			
A D. José Gerónimo Leturiondo, por diez acciones N.ºs 1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969 y 1970.	20.000			
A la representacion de D. Elias Ituriza, por cuatro acciones N.ºs 2231-2232-2233 y 2234.	8.000			
A D. Ignacio Odriozola, por la accion N.º 2235.	2.000			
A D.ª Manuela Garate, por la accion N.º 2236.	2.000			
A D. Manuel José Irastorza, por cuatro acciones N.ºs 2237-2238-2239 y 2240.	8.000			
A D. Fernando Barrenechea, por diez acciones N.ºs 2311-2312-2313-				
	66.000	80.000	3.330.282,08	



Sumas anteriores...	66.000	80.000	3.330.282,08
2314--2315--2316--2317--2318-- 2319 y 2320. . .	20.000		
A D. ^a Andrea Aristeguieta de Escarlin, por diez acciones N. ^o 2381- 2382--2383--2384--2385--2386-- 2387-2388-2389 y 2390. . .	20.000	106.000	186.000

Pagadurías en comision.

Pagados á los comisionados de la Diputacion para satisfacer en los puntos de San Sebastian, Vergara y Azpeitia, los intereses de las acciones de carreteras de Guipúzcoa y de Reconocimientos del camino de Otsarain á Elgoibar, por su retribucion correspondiente al año foral de 1865 á 1866, segun el señalamiento hecho, á saber:

A D. Rafael Irigoyen, comisionado de San Sebastian.	1.470,75		
A D. Miguel Urain, comisionado de Vergara.	807,50		
A D. Sotero Tapia, comisionado de Azpeitia.	1.778,50	4.056,75	

Caminos.

Pagados por los gastos del personal de los caminos de esta Provincia, desde 1.^o de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866, á saber:

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por su sueldo, á razon de 14.000 rs. anuales, y por la asignacion de 2.000 rs. al año hecha para gastos de oficina. 16.000

Al Subdirector D. Santiago Sarasola, por su sueldo y el aumento gradual de diez años de servicios. 12.000

Al ayudante D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo y el aumento gradual de diez años de servicios. 9.120

A los cuatro sobrestantes en propiedad, dos interinos, cuatro vigilantes y sesenta y ocho peones camineros, por su sueldo hasta fin de Febrero, de setenta y un peones en el mes de Marzo, y de setenta y dos

37.120

3.520.338,83

Sumas anteriores... 37.120 3.520.338,83

peones en los meses de Abril, Mayo y Junio, y por la pension de cuatro peones jubilados durante todo el último año foral; por la del jubilado Miguel Artola desde 1.^o de Julio hasta 20 de Noviembre de 1865 en que falleció, y por la del otro jubilado Ignacio Vicuña desde 1.^o de Julio hasta 2 de Enero último en que falleció. 225.777 262.897

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por sus honorarios y gastos de los trabajos extraordinarios que, por comision de la Diputacion, ha tenido durante el año foral de 1865 á 1866. 19.980

Al Subdirector D. Santiago Sarasola, por sus honorarios y gastos de los trabajos extraordinarios que tuvo durante el mismo año foral. 16.551

Al Ayudante D. Feliz Ucelayeta, por los trabajos extraordinarios y gastos que tuvo durante el mismo año foral. 332 36.883

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de vestuarios hechos para el cuerpo de camineros de esta Provincia, á saber:

Por 77 vestuarios. 4.758

Por el vestuario hecho para el sobrestante D. Juan Ignacio Gorostidi. 526 5.284 305.064

13

305.064 3.520.338,83

Id. por los gastos de conservacion y reparacion de la carretera general, como sigue:

Al mismo Director de obras provinciales, por el coste de las obras de reparacion y conservacion, ejecutadas por cuadrillas de camineros, en diferentes puntos de la carretera general. 4.765

Al mismo Director de obras provinciales, por el coste de la construccion de tres pretilos en diferentes puntos de la carretera general en jurisdiccion de Andoain. 348

Al mismo Director de obras provinciales, por los gastos que ocasionaron las plantaciones de árboles en los bordes de la carretera general. 445,84

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion y conservacion, ejecutadas en el camino ramal de Navarra, desde el punto de Bidebieta hasta la venta de Charamaco. 1.523

Al mismo sobrestante Otegui, por los gastos que ocasionó el despejo y rehabilitacion del paso de la carretera general, en la revuelta de la villa de Isasondo, obstruido á consecuencia del desprendimiento de peñas ocurrido en 11 de Marzo último. 254

A los veinte y nueve rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, con destino á la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, para completo del primer plazo, y por el segundo y tercero plazos de su remate. 133.992,75

A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868,

141.328,59 305.064 3.520.338,83

Sumas anteriores. 141.328,59 305.064 3.520.338,83

y de 1868 á 1869 para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas de su remate. 31.524,95 172.853,54

Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Otsarain á Elgoibar, como sigue:

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las plantaciones de árboles hechas en los bordes del camino de Otsarain á Elgoibar. 52

A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 ó 1866, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el segundo y tercero plazos de su remate. 9.920,69

A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868, y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas. 4.333,31 14.306

Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino del rio Urola, como sigue:

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de la reconstruccion de un muro de sostenimiento y pretilos en el camino del rio Urola, entre la villa de Gestoña y el establecimiento de baños. 264

Al mismo Director, por el coste de las plantaciones de árboles en los bordes del camino del rio Urola. 266,80

Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de un barandado provisional, colocado para seguridad del tránsito público, á consecuencia de haberse corrido un trozo de muro con parte del camino del rio Urola en

530,80 492.223,54 3.520.338,83

Sumas anteriores....	530,80	492.223,54	3.520.338,83
el punto llamado Gaztañadizabal en Azpeitia.	117		
A D. Miguel Ignacio Bereciartua, rematante de la ejecucion de varias obras de reparacion en dicho punto de Gaztañadizabal, por los tres primeros plazos de su remate.	2.068,88		
A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de su remate.	13.622,68		
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868, y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino del rio Urola, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	5.408,32	21.747,68	
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino del rio Deva, como sigue:			
A D. Martin José Lasa, rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines para el empedrado de la calle de Ernuarán de la villa de Elgoibar, en el camino del rio Deva, por el tercero y cuarto plazos de su remate.	4.644,40		
A D. Francisco Antonio Atristain, rematante de las obras de des-empedramiento, arreglo de es-planacion, relabra de adoquines viejos y construccion de caños de dicha calle de Ernuarán de Elgoibar, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de la parte correspondiente á la Provincia.	1.358,59		
A D. Casto Cruza, maestro empedrador, por el primero, segundo y tercero plazos de la mitad ó parte correspondiente á la Pro-			
	6.002,99	513.971,22	3.520.338,83

Sumas anteriores....	6.002,99	513.971,22	3.520.338,83
vincia, del asiento de 331 metros cuadrados de adoquines nuevos, de 92,50 metros cuadrados de adoquines viejos, y de 21 sumideros nuevos en la citada calle de Ernuarán de Elgoibar.	2.495,27		
Al Subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la arena y cascajo, empleados en la calle de Ernuarán de Elgoibar.	539		
A D. José Barrenechea, por la mitad, correspondiente á la Provincia, de los 24 jornales que devengó como sobrestante encargado del reconocimiento de los adoquines é inspeccion de los trabajos de empedramiento de la calle de Ernuarán de Elgoibar.	240		
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparacion y conservacion ejecutadas por cuadrillas de camineros en el camino del rio Deva.	2.395		
Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por los gastos de desescombramiento y extraccion de tierras caidas, y de reparacion de un trozo de un pretil y muro en los puntos de Alzola y Aitzbizcar en el camino del rio Deva.	230		
A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, con destino á la conservacion del camino del rio Deva, para completo del primer plazo, y por el segundo y tercero plazos de su remate.	15.816,67		
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, por el primer plazo de la primera de dichas			
	14	27.718,93	513.971,22 3.520.338,83

	Sumas anteriores..	27.718,93	513.971,22	3.520.338,83
	tres invernadas.	6.249,99		
Camino del río Deva.	A D. José Ansola, contratista del apronto de piedra en las tres invernadas de 1864 á 1867, para la conservación del trozo desde Aitzbizcar al puente de Alzola, en el camino del río Deva, por el segundo y tercero plazos de la segunda invernada, y por el primer plazo de la tercera invernada.	4.400	38.368,92	
	Id. por los gastos de reparación y conservación del camino ramal de Oñate, como sigue:			
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparación y conservación ejecutadas por cuadrillas de camineros en el camino de Oñate.	608		
Camino de Oñate.	A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino ramal de Oñate, por el segundo y tercero plazos de su remate.	6.400		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservación del camino de Oñate, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	2.683,33	9.691,33	
	Id. por los gastos de conservación del camino ramal de Santa Agueda, como sigue:			
	A D. José María Mendia, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino ramal de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de su remate.	800		
Camino de Santa Agueda.	Al mismo Mendia, como rematante de igual apronto en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservación del camino ramal de Santa Agueda, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	400	1.200	
			563.231,47	3.520.338,83

	Sumas anteriores.	563.231,47	3.520.338,83
	Id. por los gastos de reparación y conservación del camino ramal de Campanzar, como sigue:		
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparación de muros de sostenimiento y pretilos del camino de Campanzar.	528	
Camino de Campanzar.	A Pedro Uriarte, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de su remate.	1.600	
	A José Arregui, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	666,66	2.794,66
	Id. por los gastos de conservación del camino ramal de Oriamendi, como sigue:		
	A José Antonio Ayarragaray, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino de Oriamendi, por el segundo y tercero plazos de su remate.	7.800	
Camino de Oriamendi.	A Juan Cruz Arin, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservación del camino de Oriamendi, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	3.900	11.700
	Id. por gastos de reparación y conservación del camino de Iraeta á Lasarte, como sigue:		
	A D. José María Tejeria, rematante de las obras de reparación y conservación de un trozo del camino de Iraeta á Lasarte, en el punto llamado Lejeta, por el tercer plazo de su remate.	2.332,19	
Camino de Iraeta á Lasarte.	A D. José Ignacio Iruretagoyena, rematante de la reconstrucción de un muro y pretilos del camino de Iraeta á Lasarte, en el punto llamado Alcanuncay, por el segundo y tercero ó último plazos de su remate.	1.584,89	
		3.917,08	577.726,13
			3.520.338,83

	56		Rs.	Vn.	Cén.
Sumas anteriores.....	3.917,08	577.726,13	3.520.338,83		
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de camineros en el camino de Iraeta á Lasarte, junto al molino de Chiquierdi.	324				
Al mismo Director, por el coste de las obras de construccion y reparacion de pretilos, ejecutadas en diferentes puntos del camino de Iraeta á Lasarte, y por jornales de peones auxiliares empleados en los trabajos de limpia y arreglo de paseos y cunetas.	6.219				
AD. Lorenzo Antonio Azcue, por via de subvencion del coste que habia de ocasionar la rehabilitacion del camino carretil antiguo, de servidumbre de los terrenos eclesiasticos en la parte superior de la caseria nombrada Marea-errotta, cortado y destruido á consecuencia de la apertura del camino de Iraeta á Lasarte.	600				
A D. Miguel Antonio Echeverria, por el alquiler del almacen de su propiedad, que ocupa la Diputacion en la villa de Orio con los materiales sobrantes del puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida el dia 1.º de Diciembre de 1865.	400				
A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero plazos de su remate.	17.604,34				
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	8.349,99	37.414,41	615.140,54	3.520.338,83	

	57		Rs.	Vn.	Cén.
Sumas anteriores...		615.140,54	3.520.338,83		
Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, como sigue:					
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparacion y conservacion ejecutadas, por cuadrillas de camineros, en el camino de Errastiola á Salvatore.	2.209				
A los rematantes del apronto de piedra, en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el segundo y tercero plazos de su remate.	7.750,01				
A los rematantes del apronto de piedra para las invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	2.400	12.359,01			
Id. á D. Nicolas Lecuona, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino ramal de Oyárzun á Renteria, por los tres plazos ó importe total de su remate.		1.800			
Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, como sigue:					
A D. Lucas Apaolaza, rematante de la reconstruccion de un trozo de muro de sostenimiento con su pretil del camino de Idiazábal á Cegama, en la inmediacion de la casa de Olalquiaga, por los tres plazos ó completo pago de su remate.	1.388,36				
A D. José María Echeverria, rematante de la reconstruccion de un trozo de muro con su pretil del camino de Idiazábal á Cegama, frente á la huerta de la casa de beneficencia de Segura, por los tres plazos ó completo pago de su remate.	2.890,85				
A D. Francisco Zubizarreta, rematante de la reconstruccion de un muro de sostenimiento en seco.					
	15	4.279,21	629.299,55	3.520.338,83	

Sumas anteriores..	4.279,21	629.299,55	3.520.338,83
al contacto superior del depósito canal de aguas del molino llamado Armaola, en el camino de Idiazábal á Cegama, por los tres plazos ó completo pago de su remate.	5.855,60		
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino de Idiazábal á Cegama.	489		
A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino de Idiazábal á Cegama, por el segundo y tercero plazos de su remate.	3.033,34	13.657,15	
Id. por los gastos de conservación del camino de Villafranca á Ataun, como sigue;			
Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de construcción de una tija y un baden en la calle de Lazcano, travesía del camino de Villafranca á Ataun.	362		
A D. Manuel Iturriza, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino de Villafranca á Ataun desde el parejo de Amilibia hasta Zuliaurre, por el segundo y tercero plazos de su remate.	1.000		
A D. José Francisco Arana, contratista del apronto de 900 medidas de á 40 arrobas de escoria de ferrieria en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino de Villafranca á Ataun desde el puente de Lascaibar hasta el parejo de Amilibia, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	3.600		
A D. Antonio Gaztañaga, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867.	4.962	642.956,70	3.520.338,83

Camino de Idiazábal á Cegama.

Camino de Villafranca á Ataun.

Sumas anteriores....	4.962	642.956,70	3.520.338,83
de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservación del camino de Villafranca á Ataun desde el puente de Lascaibar hasta Amilibia, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	1.500	6.462	
Id. por los gastos de reparación y conservación del camino de Elgoibar á Vizcaya, como sigue;			
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparación ejecutadas por cuadrillas de camineros en el camino de Elgoibar á Vizcaya.	558		
A D. Vicente Ansola, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1864 á 1866, para la conservación del camino de Elgoibar á Vizcaya, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas dos invernadas de su remate.	1.083,34		
Al mismo Ansola, como rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservación del camino de Elgoibar á Vizcaya, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	325	1.966,34	
Id. por los gastos de reparación y conservación del camino de Motrico á Vizcaya, como sigue;			
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparación ejecutadas, por cuadrillas de camineros, en el camino de Motrico á Vizcaya.	708		
A D. Juan Irigóyen, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino de Motrico á Vizcaya, por el segundo y tercero plazos de su remate.	433,34	1.141,34	
Id. por los gastos de construcción, reparación y con-			
		652.526,38	3.520.338,83

Camino de Villafranca á Ataun.

Camino de Elgoibar á Vizcaya.

Camino de Motrico á Vizcaya.

Sumas anteriores....

652.526,38 3.520.338,83

servacion del camino de Azcoitia á Villareal, como sigue:

A D. Sebastian Ostolaza, rematante de la construcción de los trozos N.º 1.º y 2.º del camino de Azcoitia á Villareal, por el último plazo ó completo pago de su remate. 59.978,90

A D. José María Echeverría, contratista del arranque, labra y conducción de 95,75 estados de adoquines de piedra, que según liquidación resultaron colocados en el tramo de la calle de Azcoitia, comprendido entre el puente de Arzubi y la casa Aldacaiz, por el segundo y tercero plazos ó para completo de la segunda mitad que en su coste correspondía á la Provincia. 3.513

A D. Casto Cruza, maestro empedrador, por el primer plazo ó mitad de la parte que correspondía á la Provincia en el coste del asiento de dichos 95,75 estados de adoquines en el tramo enunciado de la calle de Azcoitia. 937,50

A D. Nicolás Astiazarán, rematante del arranque, labra y conducción de 992,42 metros cuadrados de adoquines para el empedrado de la calle principal de Azcoitia, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate. 11.313,57

A D. Casto Cruza, maestro empedrador, por el primero y segundo plazos de la parte que correspondía á la Provincia, en el coste del asiento de dichos 992,42 metros cuadrados de adoquines en la calle principal de Azcoitia. 2.597,63

A D. Juan José Iñurrategui y D. Diego Zanguitu, para completo pago del coste de las obras de reparación del camino de Azcoitia á Villareal, contratadas por D. Pedro Mendia. 1.060

79.422,62 652.526,38 3.520.338,83

Camino de Azcoitia á Villareal.

Sumas anteriores.. 79.422,62

652.526,38 3.520.338,83

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparación ejecutadas, por cuadrillas de camineros, en el camino de Azcoitia á Villareal. 304

A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservación del camino de Azcoitia á Villareal, por el segundo y tercero plazos de su remate. 17.100,01

A dos de los tres rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservación del camino de Azcoitia á Villareal, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas. 5.833,32 102.659,95

Id. por los gastos de construcción, reparación, intereses de préstamos y conservación del camino de Villareal á Legazpia, como sigue:

A D. Ignacio Garate, rematante de la construcción del trozo n.º 2, del camino de Villareal á Legazpia, para completo del quinto ó último plazo de su remate. 2.400

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparación ejecutadas, por cuadrillas de camineros, en el camino de Villareal á Legazpia. 311

A la comisión directiva de prestamistas de fondos á la Provincia, para la construcción del camino de Villareal á Legazpia, por los intereses al 5 p.º correspondientes á los 123 días transcurridos desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1865, de los Rs. Vn. 230.016 entregados, por los tres primeros plazos de dicho préstamo. 3.873,61

Al Sr. Alcalde de Oñate, por los in-

16 6.586,61 755.186,33 3.520.338,83

Camino de Azcoitia á Villareal.

Camino de Villareal á Legazpia.

	62		Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores..	6.586,61	753.186,33	3.520.338,83
tereses al 5 p. % que los Rs. Vn. 34.245,50 entregados, á cuenta del cuarto plazo de dicho préstamo, devengaron en los 123 días transcurridos desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1865.	377		
Al Sr. Alcalde de Legazpia, por los intereses al 5 p. % que los Rs. Vn. 42.426,45 entregados, para completo del cuarto plazo de dicho préstamo, devengaron en los 123 días transcurridos desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1865.	714		
A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Villareal á Legazpia, por el segundo y tercero plazos de su remate.	8.266,67		
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Villareal á Legazpia, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	2.883,33	19.027,61	
Id. por indemnizaciones de terrenos, intereses de préstamos para el camino de Tolosa á Berrobi, y por otros gastos de reparaciones y conservacion del mismo camino, como sigue:			
Por indemnizacion del valor de los terrenos ocupados, y de los perjuicios causados con la apertura del camino de Tolosa á Berrobi, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber:			
A D. Juan José Antonio Echeverria.	5.496,51		
A D. Miguel Francisco Barrenechea, como tutor y á nombre de su sobrina D.ª Juliana Barrenechea.	4.635,70		
A D. Ascensio Zunzunegui.	3.477,87		
	13.610,08		
		774.213,94	3.520.338,83

	63		Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores.	13.610,08	774.213,94	3.520.338,83
Al arquitecto D. Vicente Unanue, por los honorarios devengados, como tercero en discordia nombrado para dirimir las diferencias surgidas en la tasacion de los terrenos espropiados á D. Juan José Antonio Echeverria.	240		
A D. Francisco Ignacio Eizaguirre, por los honorarios que, como perito nombrado por D. Juan José Antonio Echeverria, devengó en la medicion y tasacion de los terrenos espropiados á éste.	300		
Al mismo Eizaguirre, por los honorarios que, como perito nombrado por D. Miguel Francisco Barrenechea, devengó en la medicion y tasacion de los terrenos espropiados á D.ª Juliana Barrenechea.	180		
Al arquitecto D. Vicente Unanue, por los honorarios que, como perito nombrado por D. Ascensio Zunzunegui, devengó en la medicion y tasacion de los terrenos espropiados á éste.	200	14.530,08	
Por los intereses que devengaron hasta 31 de Octubre de 1865, los Sres. prestamistas de fondos con destino á la construccion del camino de Tolosa á Berrobi, por		14.530,08	
		774.213,94	3.520.338,83

Sumas anteriores.... 14.530,08

Rs. Vn. Cént.
774.213,94 3.520.338,83

las cantidades entregadas para completo de su préstamo, á saber:

A D. José Manuel Aguirre Miramon. . . 57,53

A D. Concepcion Aranguren. . . 53,34

A D. Isabel Aranguren. . . 53,34

A D. Bartolomé Araya. . . 74,79

A D. Petra Azpiroz. . . 72,33

A los herederos del finado D. Ignacio Sábas de Balzola. . . 26,03

A D. Marcos Elorrio. . . 26,03

A D. Miguel Garmendia. . . 81,37

A D. Gregoria Jáuregui. . . 83

A D. Fermin Lasala. . . 250,68

A D. Mariano José Lascuain. . . 77,26

A D. Luis Mariategui. . . 386,30

A D. Ramon Zavala y Salazar. . . 121,64

1.367,64

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reconstruccion de un muro de sostenimiento y de pretilos del camino de Tolosa á Berrobi, cerca del empalme con el camino de Navarra, sobre el canal de desagüe de la fábrica de papel de D. Nemesio Uranga. . . 4.998

A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1863 á 1866, para la conservacion del camino de Tolosa á Berrobi, por el segundo y tercero plazos de su remate. . . 2.000

2.000

22.895,72

797.109,66

4.317.448,49

Suma anterior.....

Rs. Vn. Cént.
4.317.448,49

Camino de Zarauz á Guetaria.

Pagados á los rematantes de la construccion de los cinco trozos del camino de Zarauz á Guetaria, por el noveno ó último plazo de sus respectivos remates, á saber:

A D. José Antonio Amilibia, rematante del trozo n.º 1.º . . . 39.208,59

A D. Juan José Belaunzarán, rematante del trozo n.º 2.º . . . 63.475,67

A D. Miguel Ecenarro, rematante del trozo n.º 3.º . . . 36.906,64

A D. Prudencio Echaniz, rematante del trozo n.º 4.º . . . 56.989,64

Al mismo Echaniz, rematante del trozo n.º 5.º . . . 17.678,60

214.259,14

Id. á los mismos rematantes, por el coste de los trabajos de estraccion de tierras y peñas, de recalces y revoques de muros y pretilos ejecutados en dichos cinco trozos, á saber:

A D. José Antonio Amilibia, rematante del trozo n.º 1.º . . . 514,28

A D. Juan José Belaunzarán, rematante del trozo n.º 2.º . . . 4.666

A D. Miguel Ecenarro, rematante del trozo n.º 3.º . . . 5.586,80

A D. Prudencio Echaniz, rematante del trozo n.º 4.º . . . 10.808,59

Al mismo Echaniz, rematante del trozo n.º 5.º . . . 2.383,75

23.959,42

Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, como auxiliar de la direccion del camino de Zarauz á Guetaria, por su sobresueldo de cinco reales diarios desde 19 de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1865, en que cesó. . . 1.135

Id. en indemnizacion del valor de los terrenos espropiados y de los perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Zarauz á Guetaria, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber:

Al Exmo. Sr. Marqués de Narros. . . 4.263,53

A D.ª Manuela Agote, viuda de Muñoz. . . 2.288,12

Al Sr. Conde de Villafuertes. . . 1.007,18

Al Ayuntamiento de Guetaria. . . 1.060,33

A D. José Luis Altuna. . . 742,25

A D. Juan Bautista Iturzaeta. . . 346,34

A D. Juan Manuel Maguregui. . . 926,38

A D.ª Juana Uranga. . . 971,29

17

11.605,42

239.353,56

4.317.448,49

	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores....</i>	11,605.42	239.353.56	4.317.448.49
A D. José Miguel Egurvide.	991.54		
A D. Francisco Manterola.	830.18		
A D. Antonio Alcorta.	725.59		
A D. Domingo Echaniz.	317.96		
A D. Manuel Alberdi.	982.62		
A la Señora viuda condesa de Manila.	3.921.79		
A D. ^a Maria Cruz Goicoechea.	1.413.22		
A los herederos de D. Juan Antonio Echave.	1.172.14		
A D. ^a Carmen Brunet, viuda de Churruca.	785.63		
A D. Agustín Miguel Sorazu.	494.52		
A la Señora viuda de D. Prudencio Echaniz.	954.04		
Al Exmo. Sr. D. Joaquín Barroeta Aldamar.	2.733.82		
A D. Vicente Embil.	1.689.04		
A D. Rafael Iriondo.	2.109.82		
Al sobrestante de caminos D. Valentín Fort, auxiliar de la dirección de las obras del camino de Zarauz á Guetaria, para que satisficiera á los interesados, que aparecían en la relacion formada por el Director de obras provinciales, en indemnizacion de los perjuicios, en frutos y cosechas, causados con motivo de dichas obras.	2.163	32.890.33	
Id. al arquitecto D. Juan José Belaunzarán, por los honorarios que, como perito nombrado por los interesados, devengó en la medicion y tasacion de los terrenos espropiados á los mismos, como sigue: Por la medicion y tasacion de los terrenos de D. José Luis Altuna, D. Juan Bautista Iturzaeta, D. Juan Manuel Maguregui, D. ^a Juana Uranga, D. José Miguel Egurvide, D. Francisco Manterola, D. Antonio Alcorta, D. Domingo Echaniz, D. Manuel Alberdi, Sra. viuda Condesa de Manila, D. ^a Maria Cruz Goicoechea y los herederos de D. Juan Antonio Echave.	380		
Por la medicion y tasacion de los terrenos de D. ^a Carmen Brunet viuda de Churruca.	30		
Por la medicion y tasacion de los terrenos de D. Rafael Iriondo.	410	272.243.89	4.317.448.49

	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores....</i>	410	272.243.89	4.317.448.49
renos del Exmo. Sr. D. Joaquín Barroeta Aldamar.	50		
Por la medicion y tasacion de los terrenos de D. Vicente Embil.	50		
Por la medicion y tasacion de los terrenos de D. Rafael Iriondo.	40	350	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste y gastos habidos en trabajos extraordinarios ejecutados en el camino de Zarauz á Guetaria, á fin de mejorar su estado de tránsito para la época de la residencia de S. M. la Reina N. ^a S. ^a en Zarauz por Agosto de 1865.		3.105.50	
Id. al sobrestante de caminos D. Valentín Fort, por los gastos que ocasionaron los trabajos de reposicion de muros y pretilos, de recalces de muros, de reparacion del afirmado y de despejo de tierras y piedras, á consecuencia de las averías ocurridas en los meses de Enero y Marzo últimos en el camino de Zarauz á Guetaria.		2.560	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Zarauz á Guetaria, por los intereses al 5 p. % que devengaron, hasta 30 de Abril de 1866, las cantidades entregadas por el último plazo ó completo de su respectivo préstamo, á saber: Al Exmo. Sr. D. Joaquín Barroeta Aldamar.	19.73		
A los herederos de D. Prudencio Echaniz.	34.25		
A D. Francisco Manuel Egaña y Manterola.	11.50		
A D. José Maria Gorostidi.	8.77		
A D. José Cipriano Goyenechea.	28.50		
A D. Luis Guereca.	7.12		
A D. Estéban Hurtado de Mendoza.	204.93		
A D. José Luis Iriondo.	21.37		
A D. Simon Larrañaga.	48.85		
A D. Fermin Lasala.	52.60		
Al Sr. Marqués de Narros.	20.27		
A D. Baltasar Mendia.	17.53		
A D. José Romero.	106.85		
A D. Cayo Vea Murguía.	2.19	384.46	
Id. á cuatro de dichos Sres. prestamistas, por los intereses al 5 p. % devengados en el segundo semestre de 1865, por las cantidades satisfechas á cuenta de 1865, por las cantidades satisfechas á cuenta de 1865.		281.043.85	4.317.448.49

Sumas anteriores....

281.043,85 4.317.448,49

ta de sus respectivos préstamos, y á quienes no se pudo entregar acciones como á los demas, por no haber acudido al llamamiento hecho para el pago del plazo sucesivo, á saber;

A D. Pedro Gonzalez Velasco. . . 250
A D. Esteban Hurtado de Mendoza. . 300
A D. Simon Larrañaga. . . 62,50
A D. Miguel Miranda. . . 250

862,50

Id. á dos de estos Sres. prestamistas, por los intereses al 5 p. % devengados en el primer semestre de 1866, por las cantidades que, segun se ha enunziado ya, tienen satisfechas á cuenta de sus respectivos préstamos, quienes no habiendo asistido tampoco al segundo llamamiento, hecho para la entrega del resto de su respectivo préstamo, quedaron sin recibir todavia las acciones, á saber;

A D. Pedro Gonzalez Velasco. . . 250
A D. Miguel Miranda. . . 250

500

Id. á D. Vicente Landa rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Zarauz á Guetaria, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.

1.200 283.606,35

Ramal de Lasarte á Usúrbil.

Pagados al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por veinte y cuatro jornales de peones auxiliares empleados en el arreglo, despejo y limpieza de los paseos, cunetas y accesorios del ramal de Lasarte á Usúrbil.

240

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del ramal de Lasarte á Usúrbil, por los intereses al 5 p. % que devengaron hasta 31 de Octubre de 1865, las cantidades satisfechas para completo de su respectivo préstamo, á saber;

A D. José Joaquin Aizpurua. . . 40,27
A D. José Maria Arámburu. . . 33,70
A D. Esteban Hurtado de Mendoza. . 76,71
A D. Fermin Lasala. . . 76,71
A D. Manuel José Oyanarte. . . 33,70
A D. José Maria Uranga. . . 134,79
A D. Ignacio Urbiztondo. . . 67,39
A D. Josefa Ignacia Viquendi. . . 33,70

496,97

736,97 4.601.054,84

Sumas anteriores....

736,97 4.601.054,84

Id. á D. José Ignacio Iruretagoyena, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del ramal de Lasarte á Usúrbil, por el segundo y tercero plazos de su remate.

858,67

Id. al mismo Iruretagoyena, como rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del ramal de Lasarte á Usúrbil, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.

383,33

1.978,97

Camino de Cegama á Arcurutceta.

Pagados á los rematantes de la construccion de los quince trozos del nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, á saber;

A D. Francisco Aldanondo, rematante de los trozos n.ºs 1.º y 3.º, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 2.330,43 satisfechos de su cuenta por sueldos de peones auxiliares, encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.

29.966,04

A D. José Maria Mayora, rematante de los trozos n.ºs 2-4-5-6-7-9 y 10, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 6.101,92 importe de lo satisfecho de su cuenta por sueldos de peones auxiliares, y de 185 árboles que faltaban de los que se le abonaron en la liquidacion como plantados.

58.211,76

A D. José Arámburu, rematante del trozo n.º 8, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 849,98 importe de lo satisfecho de su cuenta por sueldos de peones auxiliares, y de 55 árboles que faltaban de los que se le abonaron en la liquidacion como plantados.

14.110,60

A D. José Maria Mayora, rematante del trozo n.º 11, por el tercero y cuarto plazos de su remate.

7.664,47

18

109.952,87

4.603.033,81

Sumas anteriores... 109.952,87

4.603.033,81

- A D. Domingo Ariño, rematante de los trozos n.º 12 y 13, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 2.926,26 importe de lo satisfecho de su cuenta por sueldos de peones auxiliares, y de 243 árboles que faltaban de los que se le abonaron en la liquidación como plantados. 19.450,81
- A D. José María Urrestarazu, rematante del trozo n.º 14, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 3.072,90, importe de lo satisfecho de su cuenta por sueldos de peones auxiliares, y de 320 árboles que faltaban de los que se le abonaron en la liquidación como plantados. 12.255,90
- A D. José María Mayora, rematante del trozo n.º 15, por el cuarto plazo de su remate. 29.743,02 171.402,60
- Id. á los mismos rematantes, por el importe de los trabajos y obras que ejecutaron en el nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, con posterioridad á su recepción provisional, á saber:
- A D. Francisco Aldanondo, por obras ejecutadas en los trozos n.º 1.º y 3.º 18.736
- A D. José María Mayora, por obras ejecutadas en los trozos n.º 2-4-5-6-7-9 y 10. 4.449
- A D. José Arámburu, por obras ejecutadas en el trozo n.º 8. 2.524,50
- A D. Domingo Ariño, por obras ejecutadas en los trozos n.º 12 y 13. 6.466
- A D. José María Urrestarazu, por obras ejecutadas en el trozo n.º 14. 23.215 55.390,50
- Id. á D. José Ignacio Goiburu, como encargado de la vigilancia de las obras de conservación y de construcción del nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, por su asignación de 320 rs. mensuales desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1865. 2.880

229.673,10 4.603.033,81

Sumas anteriores...

229.673,10 4.603.033,81

- Id. al mismo Goiburu, por el anticipo reintegrable que se le hizo para satisfacer el sueldo de los peones auxiliares nombrados, por cuenta de los rematantes de la construcción del camino de Cegama á Arcurutceta, con el objeto de que cuidasen de la conservación del mismo camino hasta su recepción definitiva, correspondiente desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1865. 5.376
- Id. al mismo Goiburu, por los jornales que durante los meses de Junio, Octubre y Diciembre de 1865, devengaron los peones auxiliares empleados en los trabajos extraordinarios de conservación ó habilitación del camino de Cegama á Arcurutceta. 196
- Id. al ayudante de la dirección de obras provinciales D. Feliz Ucelayeta, por el sueldo de los tres peones camineros nombrados, con el carácter de temporeros, para el camino de Cegama á Arcurutceta, correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos. 1.239
- Id. al arquitecto D. Mariano José Lascurain, por los honorarios que como Director de las obras del nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, había devengado durante el año foral de 1865 á 1866 en la recepción definitiva de algunos trozos y en otras ocupaciones del mismo camino, y por gastos que tuvo con dicho motivo. 1.712
- Id. en indemnización del valor de los terrenos y árboles ocupados, y de los perjuicios causados con motivo de la apertura del camino de Cegama á Arcurutceta, y por el 3 p.º de expropiación, á saber:
- A D. Ramon Lardizábal. 1.272,05
- A D. José María Aguirre. 622
- A D. José María Aracama. 68
- A D. Fernando Berasategui. 322,39 2.284,44
- Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construcción del camino de Cegama á Arcurutceta, por los intereses al 5 p.º que devengaron hasta 30 de Abril de 1866, por las cantidades entregadas para completo de su respectivo préstamo, á saber:
- A D. José Vicente Aguirre. 16,44
- A D. Andres Aguirre. 8,22
- A D. Juan Aguirre. 6,85
- A D. José Manuel Aguirre. 6,85 38,36

240.480,54 4.603.033,81

	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores...</i>	38,36	240.480,54	4.603.033,81
A D. Francisco Aguirre.	5,21		
A D. José Manuel Ayestarán.	13,70		
A los herederos de D. José Francisco Aldanondo.	3,84		
A D. Hermenegildo Arrizabalaga.	13,70		
A D. Bartolomé Arza.	23,29		
Al Ayuntamiento de Cegama.	149,04		
A D. Martín Eceolaza.	18,63		
A D. José Miguel Echeverría.	1.087,67		
A D. Juan Francisco Echeverría.	6,85		
A D. José Ángel Echeverría.	6,85		
A D. José Bautista Gavilondo.	6,85		
A D. Joaquín María Irímo.	18,63		
A D. Gaspar Legórburu.	13,70		
A D. José Francisco Mayora.	6,85		
A D. Lorenzo Menéndez.	8,22		
A D. Casiano Múrua.	6,85		
A D. José Ignacio Oyarvide.	6,85		
A D. José Lorenzo Otaegui.	6,85		
A D. José Antonio Otegui.	13,70		
A D. Adrián Ruiz de Munain.	8,76		
A D. José Bautista Tellería.	6,85		
A D. Martín Zufiria.	43,48		
A los herederos de D. Ramon Zumalacárregui.	16,44	1.533,17	
Id. á tres Sres. de dichos prestamistas, por los intereses al 5 p. % devengados durante el segundo semestre de 1865, por las cantidades que tenían satisfechas á cuenta de sus préstamos, y á quienes no se entregaron las acciones por no haber acudido á tiempo al llamamiento que se les hizo para el pago de un plazo, á saber:			
A D. Domingo Arino.	300		
A D. José Miguel Echeverría.	1.500		
A D. Martín Zufiria.	60	1.860	
Id. á D. Domingo Arino, uno de dichos prestamistas, por los intereses al 5 p. % devengados durante el primer semestre de 1866, por los Rs. Vn. 12.000 que tiene satisfechos á cuenta de su préstamo, y á quien no se pudo hacer la entrega de las acciones, como á los demás prestamistas, por no haber acudido tampoco al segundo llamamiento para el pago del resto de su préstamo.	300		
Id. á D. Santiago Ladame, ingeniero de la vía y obras			

244.173,71 4.603.033,81

	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	244.173,71	4.603.033,81	
del ferro-carril del Norte, por el coste que podia tener la estraccion de las tierras que de los trozos n.ºs 14 y 15, del camino de Cegama á Arcenruteta, se habían desprendido sobre el camino de servicio y paseo de dicho ferro-carril.	5.630,07	249.803,78	

Camino de Deva á Motrico.

Pagados á los rematantes de la construccion de tres de los cinco trozos y del nuevo puente del camino de Deva á Motrico, á saber:

A D. Manuel Goicoechea, rematante del trozo n.º 2, por el cuarto plazo de su remate.	84.373,91		
A D. José María Andonaegui, rematante del trozo n.º 3, por el cuarto plazo de su remate.	53.623,86		
A D. Tomas Galdos, rematante del trozo n.º 4, por el cuarto plazo de su remate.	77.938,85		
A D. Luis Emparanza, rematante de la construccion del puente, por la séptima y octava décimas partes.	50.905,60		
Al mismo Emparanza, á cuenta de la novena décima parte.	25.000	75.905,60	291.842,22
Id. por el coste de la cal hidráulica comprada para las obras del nuevo puente del camino de Deva á Motrico, á saber:			
A D. Manuel Iceta, por el coste de ochocientos ochenta y seis quintales, á 6,50 rs. quintal.	3.739		
A D. José Leonardo Corta, por setecientos noventa y seis quintales, á 6,50 rs. quintal.	5.174		
A D. Sebastian Garchoenea, por mil cuatrocientos y cincuenta quintales, á 6,50 rs.	9.425	20.358	
Id. á D. Gregorio Manterola y compañía, por el coste de dos mil trescientos y ochenta quintales de cal hidráulica, que suministraron para los trozos n.º 1.º y 2.º del nuevo camino de Deva á Motrico, á 5 rs. quintal al pie de fábrica.		11.900	
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian, por una carta-orden de 5.000 francos sobre Paris, al cambio de 5 francos 12 cént.º por un			

<i>Sumas anteriores....</i>	324.100,22	4.852.837,59
duro, para pago del primer plazo del puente levadizo, que se está construyendo allí, con destino al camino de Deva á Motrico.	19.531,25	
Id. al sobrestante de caminos D. José Beovide, por su sobresueldo, como auxiliar de la direccion del camino de Deva á Motrico, desde 6 de Junio de 1865 hasta 5 de Junio de 1866, á razon de 10 rs. diarios.	3.650	
Id. á D. José María Arburu, sobrestante de las obras del nuevo puente del camino de Deva á Motrico, por su sobresueldo desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1865, á razon de 10 rs. diarios.	1.840	
Id. á la comunidad de religiosas de Santa Catalina de Motrico, en indemnizacion de los daños y perjuicios causados en el tejado, que cubre su convento, por las piedras arrojadas, con tiros de barreno, al abrir la brecha de la parte superior de la huerta del mismo convento para el nuevo camino de Deva á Motrico.	1.659	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar por los gastos de conduccion del cilindro-compresor, desde Mutiloa al camino de Deva á Motrico, para los trabajos de su cilindrado.	674	
Id. al mismo Director, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del nuevo camino de Deva á Motrico.	1.010	
Id. á cuatro Sres. prestamistas, por los intereses al 5. p.%, devengados en el segundo semestre de 1865 y primer semestre de 1866, por las cantidades que tenían satisfechas á cuenta de sus respectivos préstamos, y á quienes no se pudo hacer entrega de las acciones, por no haber acudido á tiempo al llamamiento con el plazo que se les pedía, á saber:		
A D. Juan Bautista Acilona.	800	
A D. Manuel Blandin.	200	
A D. Antonio Francisco Echave-Sustae- ta.	747,94	
Al Ayuntamiento de Motrico.	598,36	
	2.346,30	334.810,77

Reforma de la cuesta de Irao en el camino del rio Urola.

Pagados á D. Juan Antonio Arregui, rematante de las obras de reforma de la cuesta de Irao, en el camino del rio Urola, por el sépti-

3.207.648,36

<i>Suma anterior.....</i>	97.781,66	5.207.648,36
mo. octavo y noveno plazos de su remate.		
Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por su sobresueldo de cinco rs. diarios, señalado como auxiliar de la direccion de dichas obras, desde 19 de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1865, en que cesó dicho sobresueldo.	1.135	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos que ocasionó la conduccion del cilindro-compresor, desde Tolosa á la cuesta de Irao, para los trabajos del cilindrado de las obras de la misma cuesta.	510	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á las obras de reforma de la cuesta de Irao, por los intereses al 5 p.% devengados hasta 30 de Abril de 1866, en que se les entregaron las acciones, por las cantidades satisfechas para completo de su respectivo préstamo, á saber:		
A D. Cristóbal Aizpuru.	9,59	
A D. Donato Alcorta.	13,70	
A D. Jacoba Balzola.	26,30	
A D. José Leonardo Corta.	1,64	
A D. José Cruz Echaniz.	110,73	
A los herederos de D. José María Iba- seta.	2,19	
A D. Fermin Lasala.	35,06	
A D. Estéban Linacisoro.	1,64	
A D. José Nicolas Linacisoro.	1,64	
A D. Luis Macazaga.	3,28	
A D. Micaela Olascoaga.	9,86	
A D. Nicasio Umerez.	1,64	
A D. Ignacio Urbiztondo.	8,22	
A D. Antonio Zumeta.	33,96	
A D. Antonio y D. José Francisco Zu- meta.	35,96	
	297,41	99.724,07

Camino de Teresátegui á Hernani.

Pagados á D. Vicente Viragor, rematante de la construccion del camino de Teresátegui á Hernani, por el sexto, séptimo, octavo y noveno plazos de su remate.

39.671,91

Id. á D. Antonio Muguruza, auxiliar de la direccion de dicho camino, por su sueldo desde 25 de Abril hasta 30 de Noviembre de 1865, en que cesó, á razon de 300 rs. mensuales.	2.170	
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con		

41.841,91 5.307.372,43

Sumas anteriores....

motivo de la construcción del camino de Teresátegui á Hernani, y por el 3 p. % de espropiación, á saber:

A los herederos del Sr. Conde de la Vega de Sella.	2.314,74
Al Exmo. Sr. D. Ramon Barrenechea.	4.394,04
A D. ^a Rosa Barrenechea de Torres.	2.563,71
A D. José Manuel Insausti.	4.184,52
A Domingo Beloquei, colono de la casería de Arrieta, en indemnización de los daños en forraje.	171
A Francisco Durandegui, colono de la casería de Galarreta, por daños en forraje.	162
A José Durandegui, por daños en forraje.	158
A Juan Francisco Irari, colono de la casería de Limoi, por daños en forraje.	72
A Martín Elizondo, colono de la casería de Marijuandegui, por daños en forraje.	128
Id. á D. Melchor Arrieta, por los honorarios que como perito, nombrado por el Exmo. Sr. D. Ramon Barrenechea, D. ^a Rosa Barrenechea y Torres, los herederos del Sr. Conde de la Vega de Sella y D. José Manuel Insausti, devengó en la medición y tasación de los terrenos ocupados á los mismos, con motivo de la construcción del camino de Teresátegui á Hernani.	320
Id. á los dos Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construcción del camino de Teresátegui á Hernani, por los intereses al 3 p. % devengados hasta 30 de Abril de 1866, por las cantidades que entregaron para completo de su respectivo préstamo, á saber:	
A D. Fermin Lasala.	78,90
A D. José Antonio Múrua.	52,60

Camino de Villafranca á Zaldivia.

Pagados á los rematantes de la construcción de los cuatro trozos del camino de Villafranca á Zaldivia, á saber:

A D. Juan Martín Jáuregui, rematante del trozo n.º 1.º, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 638 satisfechos de su cuenta por el sueldo del peon auxiliar, en-

Rs. Vn. Cént.
41.841,91 5.307.372,43

14.148,01

320

131,50 56.441,42

5.363.813,85

Suma anterior.....

Rs. Vn. Cént.
5.363.813,85

cargado de la conservación de dicho camino hasta su recepción definitiva. 20.504,21

A D. Miguel Mendizábal, rematante del trozo n.º 2, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 869 satisfechos de su cuenta por el sueldo del peon auxiliar encargado de la conservación de dicho camino hasta su recepción definitiva. 19.277,53

A D. José Manuel Irazusta, rematante del trozo n.º 3, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 784 satisfechos de su cuenta por el sueldo del peon auxiliar. 13.645,28

A D. Francisco Goenaga, rematante del trozo n.º 4, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 615 satisfechos de su cuenta por el sueldo del peon auxiliar. 24.848,59

78.275,61

Id. á D. Francisco Goenaga, rematante del trozo n.º 4, por el coste del paso inferior construido para poner en comunicación las dos huertas del Exmo. Sr. Marques de Valmediano, situadas á la salida de la villa de Villafranca. 2.104,94

Id. á D. Ignacio Gorostidi, sobrestante de los trabajos de construcción del camino de Villafranca á Zaldivia, por el coste de las obras suplementarias ejecutadas en los trozos n.ºs 1-2 y 4 del mismo camino. 7.651,50

Id. á D. Manuel Egoscóabal, administrador del Exmo. Sr. Marques de Valmediano, por el coste de la mayor elevación dada á las paredes de cerramiento de las dos huertas y á una tejavana del mismo Sr. Marques, á consecuencia de haberla hecho necesaria la altura que lleva, entre dichas dos huertas, el camino abierto desde Villafranca á Zaldivia. 11.852

Id. al ayudante de obras provinciales D. Feliz Uceyeta, por vía de anticipo reintegrable para que, por cuenta de los rematantes de la construcción del camino de Villafranca á Zaldivia, fuese satisfaciendo el sueldo del peon caminero, puesto en

20

99.884,05 5.363.813,85

Sumas anteriores.....	99.884,05	5.363.813,85
Id. dicho camino hasta su recepcion definitiva.	906	
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Villafranca á Zaldivia, y por el 3.º/₁ de espropiacion, á saber:		
A D. Juan Ignacio Jáuregui.	2.557,15	
A D. José Maria Jáuregui.	1.543,74	
A los herederos del finado Sr. Marques de las Cuevas del Becerro y de Villaverde.	3.127,65	
A D. Gregorio Lasa.	4.738,45	
A D. José Maria Múrua.	1.015,56	
A la Sra. Marquesa de Torre-Tagle.	6.689	
A D. Pedro Baamonde.	1.422,82	
A D. Benito Maria Echave.	3.043,39	
A D. Manuel Velasco.	4.747,56	
	28.885,32	
Id. á D. Fidel Gerac, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Juan Ignacio Jáuregui y D. José Maria Jáuregui, en la medicion y tasacion de los terrenos, ocupados á los mismos, para el camino de Villafranca á Zaldivia.	100	
Id. al mismo Gerac, por los honorarios que devengó como perito nombrado por la Sra. Marquesa de Torre-Tagle, en la medicion y tasacion de los terrenos, ocupados á la misma, para el camino de Villafranca á Zaldivia.	120	
Id. al mismo, por los honorarios que devengó como perito nombrado por D. Pedro Baamonde, en la medicion y tasacion de los terrenos, ocupados al mismo, para el camino de Villafranca á Zaldivia.	50	
Id. á D. Vicente Unanue, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por la Diputacion, en la medicion y tasacion de los terrenos, ocupados á los herederos del finado Sr. Marques de las Cuevas del Becerro y de Villaverde, para el camino de Villafranca á Zaldivia.	400	
Id. á D. Vicente Zavala, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por los referidos herederos del finado Sr. Marques de las Cuevas, en la medicion y tasacion de sus citados terrenos.	400	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del camino de Villafranca á Zaldivia.	112	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provin-		
	130.857,37	5.363.813,85

Sumas anteriores..	130.857,37	5.363.813,85
Id. con destino á la construccion del camino de Villafranca á Zaldivia, por los intereses al 5 p.º/₁ devengados hasta 30 de Abril de 1866, por las cantidades que entregaron para completo de su respectivo préstamo, á saber:		
A D. Juan Bautista Ayestaran.	10,14	
A D. Nicolás Ayestaran.	10,14	
A D. Juan Matias Armendariz.	3,84	
A D. Benito Maria Echave.	175,34	
A D. Valentin Echazarreta.	78,90	
A D. Miguel Ignacio Ibarguren.	10,14	
A D. José Antonio Jáuregui.	9,59	
A D. José Maria Lardizabal.	6,58	
A D. Fermin Lasala.	35,06	
A D. Ramon Zavala y Salazar.	13,15	
Al Sr. Conde de Villafuertes.	13,15	
A los herederos de D.ª Maria Luisa Zuaznabar, viuda de Esnarritzaga.	26,30	
	392,33	131.249,70

Camino de Irun á la estacion del ferrocarril de la misma villa.

Pagados á D. José Maria Aguinagalde, rematante de la construccion del trozo n.º 1.º, del camino abierto desde la calle de Irun á la estacion del ferrocarril, para completo del cuarto plazo de su remate.	131.615,77	
Id. á D. Ignacio Belderrain, rematante de la construccion del trozo n.º 2 del mismo camino, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de su remate.	31.987,68	
Id. á D. José Joaquin Aguinaga, auxiliar de la direccion de dicho camino, por su sueldo desde 18 de Abril de 1865 hasta 18 de Junio de 1866, en que cesó, á razon de 600 rs. mensuales.	8.400	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del citado camino.	700	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Irun, por los intereses al 5 p.º/₁ de los Rs. Vn. 96.000 que, como prestamista de fondos á la Provincia, para la construccion del camino desde la calle de aquella villa á la estacion del ferrocarril, entregó por el primer plazo de su préstamo, devengados hasta 31 de Octubre de 1865.	1.025,75	173.729,20
		5.668.792,75

Camino de Amézqueta á Alegria.

Pagados á los rematantes de la construccion de los seis trozos del camino de Amézqueta al puente de Alzo, á saber:

A D. Joaquin Sarasola y D. Pedro Antonio Aguirre, como fiadores de D. José Manuel Irazusta, rematante del trozo n.º 1.º, por el tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos de su remate. 30.360

A D. Francisco Beraza, rematante del trozo n.º 2, por el cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos de su remate. 46.320

A D. Juan Miguel Irazusta, rematante del trozo n.º 3, por el cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos de su remate. 45.818

A D. Pedro Ondátegui, rematante del trozo n.º 4, por el cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos de su remate. 66.400

A D. Ignacio Imaz, rematante del trozo n.º 5, por el sexto, séptimo y octavo plazos de su remate. 18.900

A D. Miguel Ramon Mendizábal, rematante del trozo n.º 6, por vía de indemnizacion de los perjuicios que tuvo, con motivo de la prolongada suspension de los trabajos del citado trozo, á causa de la reforma proyectada para llevar el camino á Alegria en lugar de hacerlo al puente de Alzo. 5.000

Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de cimentacion ejecutadas para el nuevo puente que debe construirse sobre el rio Oria, en la villa de Alegria, para el camino de Amézqueta. 212.798

Id. al mismo sobrestante Otegui, por vía de gratificacion del servicio extraordinario que prestó en la inspeccion y ejecucion de dichas obras de cimentacion del nuevo puente de Alegria. 29.489,42

Id. á D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion de obras provinciales, por su sobresueldo de 400 rs. mensuales como auxiliar de la direccion de las obras del camino de Amézqueta á Alegria, correspondiente á los doce meses transcurridos 600

242.887,42 5.668.792,75

desde 16 de Mayo de 1865 hasta 13 de Mayo 1866. 4.800

Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Amézqueta á Alegria, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber:

A los herederos del Sr. Marques de Legarda. 11.847,17

A D. Francisco Ignacio Eizaguirre. 253,18

A D. José Manuel Olazábal. 10.402

A D. Matias Lizarribar. 160,93

22.663,28

Id. á Juan Ignacio Aguirrezabala, colono de la caseria de Lapatza en Amézqueta, por el coste de un camino rampa que construyó en reemplazo del camino de servicio y uso de la misma caseria, que fué cortado é inutilizado con la apertura del camino de Amézqueta á Alegria, y por otros trabajos de cerramientos de setos en otra heredad de su arriendo. 1.029

Id. á D. Pedro Antonio Unsain, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por los herederos del Sr. Marques de Legarda, en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á los mismos para el camino de Amézqueta á Alegria. 140

Id. al mismo Unsain por los honorarios que devengó el año próximo pasado, como perito nombrado por el Sr. Marques de Góngora, en la medicion y tasacion de los terrenos que se le ocuparon para el camino de Amézqueta á Alegria. 130

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Amézqueta al puente de Alzo, por los intereses al 5 p.º desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1865, de las cantidades que tenian entregadas á cuenta de su respectivo préstamo, á saber;

A D. Marcelino Aguirrezabala. 505,48

A D. Juan Francisco Aguirrezabala. 337

A D. Margarita Aguirrezabala. 33,70

A D. Cristóbal Aizpuru. 67,39

A D. Manuel Ignacio Altube. 337

Al Ayuntamiento de Amézqueta. 503,48

A D. Francisco Aguirre. 33,70

A D. Maria Antonia Azpiazu. 33,70

A D. Francisco Beraza. 33,70

21

1.887,15

271.649,70 5.668.792,75

	82	Rs.	Vn.	Cén.
<i>Sumas anteriores.....</i>	1.887,13	271.649,70	5.668.792,75	
A D. Juan José Echeverría.	33,70			
A D. Francisco Eguiguren.	168,50			
A D. José Manuel Franconi.	168,50			
A D. José Antonio Garagarza.	67,39			
A D. Miguel Garmendia.	33,70			
A D.ª Maria Jesus de las Heras y Zavala.	168,50			
A D. Ignacio Ibero.	269,59			
A D. Bernardo Iturriaga.	168,50			
A D. Justo Lacarra.	33,70			
A D. José Manuel Larrañaga.	505,48			
A D. Fermin Lasala.	837			
A D. José Gerónimo Leturiondo.	269,59			
A D. Guillermo Martin.	33,70			
A D. Miguel Ignacio Mendizábal.	508,48			
A D.ª Francisca Mendizábal.	33,70			
A D. Dionisio Ortiz y Arrieta.	202,20			
A D. Ramon Pagola.	508,48			
A D. Francisco Urdapilleta.	101,09			
A D. Martin Urreiztieta.	67,39			
A. D. Ramon Zavala y Salazar.	101,09	6.167,43	277.817,13	

Camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga.

Pagados á D. Andres Iraeta, rematante de la construccion del nuevo camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga, por el cuarto ó último plazo de su remate. 7.663,56

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga, por los intereses al 5 p.‰ devengados hasta que se les entregaron las acciones con fechas 31 de Octubre de 1865 y 30 de Abril de 1866, por las cantidades satisfechas para completo de su respectivo préstamo, á saber:

A D. José Antonio Alberdi.	75,18
A D. Antonio Arana.	17,42
A D. Luis Plácido Aranguren.	30,75
A D. Valentin Arrieta.	16,27
A D. José Agustin Egaña.	38,42
A D. José Ramon Fernandez.	34,26
A D. Bonifacio Inchaurregui.	75,95
A D. Bernardo Mendia, por los intereses de lo que tiene entregado á cuenta.	28,66

316,91 7.663,56 5.946.609,88

	83	Rs.	Vn.	Cén.
<i>Sumas anteriores...</i>	316,91	7.663,56	5.946.609,88	
A D. José Ignacio Oláran.	16,60			
A D. Juan Francisco Oraá.	38,14			
A D. José Joaquin Zavala.	16,60			
A D. Vicente Zavala.	67,51	435,76		
Id. á D. Juan José Sasieta, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.		1.800	9.919,32	

Camino lateral de Zumarraga.

Pagados al Subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste de la reposicion del afirmado, paseos y cunetas del camino lateral de la estacion de Zumarraga. 8.696

Camino de Fuenterrabia á la estacion de Irun.

Pagados á D. Marcial Guevara, rematante de la construccion de los dos trozos del camino desde Fuenterrabia á la estacion de Irun, por el sexto, séptimo, octavo y noveno plazos de su remate. 73.488,56

Id. á D. José Joaquin Aguinaga, auxiliar de la direccion de las obras de dicho camino, por el coste del cilindrado del mismo camino, por la recomposicion del cilindro y por la reconstruccion del puente de Santa Engracia del citado camino. 4.542,26

Id. al mismo auxiliar Aguinaga, por su sueldo desde 18 de Abril de 1865 hasta 18 de Junio de 1866, en que cesó, á razon de 200 rs. mensuales. 2.800

Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de plantaciones de árboles en los bordes del enunziado camino. 896

Id. á D.ª Fernanda Yarza, en indemnizacion del valor de los terrenos que se le ocuparon y de los daños y perjuicios que se le causaron, con motivo de la construccion del camino de Fuenterrabia á la estacion de Irun, y por el 3 p.‰ de espropiacion. 1.406,60

Id. á los dos Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del mismo camino, por los intereses al 5 p.‰ devengados por las cantidades entregadas á cuenta de su res-

83.133,42 5.965.225,20

	84	Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores....	83.133,42	5.965.223,20
pectivo préstamo, desde el día en que hicieron la entrega hasta 31 de Octubre de 1865, á saber:		
Al Sr. Alcalde de Irun.	512,88	
Al Sr. Alcalde de Fuenterrabia.	368,22	
	881,10	84.614,52

Camino de Zudugaray á Aya.

Pagados á los rematantes de la construccion de los seis trozos del camino de Zudugaray á Aya, á saber:

A D. Miguel Ecenarro, rematante del trozo n.º 1.º, por el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto plazos de su remate.	23.300	
A D. Ignacio Maria Alcorta, rematante de los trozos n.ºs 2 y 4, por el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo plazos de su remate.	114.543,10	
A D. Mateo Zulaica, rematante del trozo n.º 3, por el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto plazos de su remate.	28.549,50	
Al mismo Zulaica, rematante del trozo n.º 5, por el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo plazos de su remate.	43.400	
A D. Juan Cruz Aldasoro, rematante del trozo n.º 6, por el primero, segundo, tercero cuarto y quinto plazos de su remate.	29.900	239.692,60
Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por su sobresueldo señalado como auxiliar de la direccion de las obras del camino de Zudugaray á Aya, correspondiente desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1866, á razon de 10 rs. diarios.		1.510
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos y edificios ocupados, y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Zudugaray á Aya, y por el 3 p.º/º de espropiacion, á saber:		
A D. Antonio Ibarguren.	1.346,42	
A D. José Maria Leunda.	1.368,36	
A D. José Agustin Unsain, por el valor de la casa de Echechiqui, dejándole los materiales aprove-		
	2.714,78	241.202,60 6.049.239,72

	85	Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores.....	2.714,78	241.202,60 6.049.239,72
chables, con inclusion de 160 rs. por honorarios de su perito.	5.319,92	
A Casimiro Azcue, colono del caserío Landarvide, por perjuicios en frutos.	258	
A José Manuel Landa, colono del caserío Echeverria, por perjuicios en frutos.	296	8.588,70
Id. á D. Ignacio de Vergara Jáuregui, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Antonio Ibarguren y D. José Maria Leunda, en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á los mismos.		80
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Zudugaray á Aya, por los intereses al 5 p.º/º devengados por las cantidades entregadas á cuenta de su respectivo préstamo, desde el día en que hicieron la entrega hasta 31 de Octubre de 1865, á saber:		
A D. Juan Aguirre.	53,15	
A D. Joaquin Ayestarán.	67,40	
A D. Martin Eceolaza.	79,73	
A D. José Miguel Echeverria.	79,73	
A D. Angel y D. Felipe Elola.	131,50	
A D.ª Agustina Guruceaga.	64,12	
A D. Roque Heriz.	131,50	
A D. Ignacio Iburusqueta.	140,55	
A D. Joaquin Maria Irmo.	79,73	
A D. Ramon Lardizabal.	373,97	
A D. Simon Larrañaga.	79,73	
A D. Fermin Lasala.	167,12	
A D. Gaspar Legórburu.	79,73	
A D. Ramon Lizarzaburu.	249,32	
A D.ª Maria Martina Mendizabal.	97,26	
A D. Telesforo Monzon.	202,74	
A D. Francisco Palacios.	39,73	
A la Sra. viuda é hijos de D. Juan Ignacio Urruzola.	131,50	
A D. José Ignacio Sorondo.	124,66	
Al Sr. Conde de Villafuertes.	101,37	
A D. José Maria Zavala.	101,37	
A D. Estéban Zurbano.	231,78	2.807,69 252.678,99
	22	6.301.918,71

Reforma de la cuesta de Santa Cruz en el camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á los rematantes de la construccion de los dos trozos de las obras de reforma de la cuesta de Santa Cruz, á saber;

A D. Pedro Zumaran, rematante del trozo n.º 1.º, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate. 65.280

A D. Domingo Alcorta, rematante del trozo n.º 2, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate. 82.669,80

147.949,80

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion de las obras de reforma de la cuesta de Santa Cruz, en el camino de Otsarain á Elgoibar, por los intereses al 5 p.º, devengados por las cantidades que entregaron á cuenta de su respectivo préstamo, desde el día en que hicieron la entrega hasta 31 de Octubre de 1865, á saber;

A D. José Joaquín Altamira. 23
A D. Manuel Altube. 26
A D. Fernando Echeverría. 320,55
A D. José Vicente Echeverría. 21,37
A D. José Eguino. 41,10
A D.ª Gerónima Ibarra. 332,88
A D. Francisco Palacios. 100
Al Sr. Conde de Peñaflores. 102,74
Al Sr. Conde del Real. 93,89
A D. Francisco Sarriegui. 22,74
A D. José Francisco Sarriegui. 74,79
A D. Inocencio Uria. 21,64
A D. José Ignacio Uria. 21,64
A D. Juan Manuel Zabala-Inchaurreta. 23,84
A D. Antonio María Zavala. 104,12
A D. Estéban Zurbano. 328,77

1.661,07

149.610,87

Camino de Segura á Mutiloa.

Pagados á los rematantes de la construccion de los tres trozos del camino de Segura á Mutiloa, á saber;

A D. José Ignacio Iparraguirre, rematante del trozo n.º 1.º, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de su remate. 41.568,94

41.568,94

6.451.529,58

A D. José María Isasa, rematante del trozo n.º 2, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de su remate. 39.824,89

A D. Francisco Antonio Goya, rematante del trozo n.º 3, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de su remate. 48.473,50

129.867,33

Id. al Ayuntamiento de la villa de Mutiloa, en reintegro de lo que satisfizo al Subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por sus honorarios y gastos en el estudio y formacion del proyecto para la construccion del camino desde Segura á Mutiloa. 1.878

Id. á D. Bartolomé Arrieta, en indemnizacion del valor de los terrenos que se le ocuparon y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Segura á Mutiloa, y por el 3 p.º de espropiacion. 1.476,53

Id. á D. José Ignacio Goiburu, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Bartolomé Arrieta, en la medicion y tasacion del terreno ocupado á este para el camino de Segura á Mutiloa. 50

Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos de conduccion del cilindro-compresor, desde la cuesta de Irao, en el camino del río Urola, hasta Mutiloa, para los trabajos de cilindrado del camino de Segura á Mutiloa. 500

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Segura á Mutiloa, por los intereses al 5 p.º que devengaron, por las cantidades entregadas á cuenta de su respectivo préstamo, desde el día en que hicieron la entrega hasta 31 de Octubre de 1865, á saber;

A D. José Joaquín Alustiza. 206
A D. Fermin Alustiza. 206
A D. José Javier Alustiza. 206
A D.ª María Jesus de las Heras. 206
A D. Francisco y D. Santos Lecuona. 51,50
A D. José Antonio Sagastizábal y D. José Martín Zufiaurre. 17,26
A D. Pedro Telleria. 154,52
A D. Juan Vicente Telleria. 170,96

1.218,24

133.771,86

6.451.529,58

	88	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores...	1.218,24	133.771,86	6.431.529,58	
A D. Juan José Urquiola.	51,50			
A D. José Manuel Urquiola.	77,26	1.347	135.118,86	

Ramal de Sempere á Beasain.

Pagados á D. José Francisco Arana, rematante de la construcción del ramal de Sempere á Beasain, por el primero, segundo y tercero plazos.

Id. en indemnización de los daños y perjuicios causados en frutos, con motivo de la construcción del camino ramal de Sempere á Beasain, á saber:

A D. Martín Chinchurreta.	60
A D. Juan Antonio Arámburu.	208
A D. Juan Antonio Apalategui.	360
A D. José Ignacio Zulueta.	27

655

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construcción del camino ramal de Sempere á Beasain, por los intereses al 5 p. % que devengaron por las cantidades entregadas á cuenta de su respectivo préstamo, desde el día en que hicieron la entrega, hasta 31 de Octubre de 1865, á saber:

A D. José Gabriel Alústiza.	197,26
Al Sr. Alcalde de Beasain.	240
A D. Martín José Ibarrolaburu.	249,92

687,18

43.942,18

Camino de Rentería á Lezo.

Pagados en indemnización del valor de los terrenos espropiados, y de los daños y perjuicios, con motivo de la construcción del camino de Rentería á Lezo y por el 3 p. % de espropiación, á saber:

A D. Ramon Illumbe.	281,04
A D. Isabel Oyarvide, viuda de Olai-	
zola.	2.692,88
A D. Juana Josefa Eguiazabal.	2.389,03
A D. Josefa Antonia Urrestarazu.	557,28
A la viuda de D. Rufino Arbide.	267,39
A D. Joaquin Domingo Michelena.	8.381,65
A D. Francisco Otazu.	2.297,05

16.866,32

Id. á D. Juan Miguel Zatarain, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Isabel Oyarvide, D. Juana Josefa Eguiazabal, D. Josefa Antonia Urrestarazu, la viuda de D. Rufino Arbide, D. Joaquin Domingo Michelena y D. Francisco Otazu, en la medición y tasación de los terrenos

16.866,32 6.630.590,62

	89	Rs.	Vn.	Cént.
Sumas anteriores...	16.866,32	6.630.590,62		
espropiados á los mismos para el camino de Rentería á Lezo.	290	17.156,32		

Acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados á los Sres. Gordon hermanos por el papel, impresión, litografía y encuadernación de 1.420 acciones de carreteras de Guipúzcoa, á saber:

Por 500 acciones nominativas y otras 500 al portador para la 4.ª emisión de 31 de Octubre de 1865.	800
Por 320 acciones nominativas y otras 100 al portador para la 5.ª emisión de 30 de Abril de 1866.	360

1.160

Acciones de carreteras del Estado.

Pagados al Tesorero, por gastos que le ocasionó la cobranza en Madrid de 78 cupones de acciones de carreteras del Estado, pertenecientes á esta Provincia y vencidos en 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1865.

194

Comision de caminos.

Pagados por las dietas que devengaron tres Sres. vocales de la comision de caminos, con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 24 de Enero último.

270

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1865 á Junio de 1866, ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 que la Provincia se obligó á satisfacerle anualmente, en equivalencia de los arbitrios que antes se exigian, con destino á dicho camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara, y fueron suprimidos por causa de la creacion del nuevo arbitrio provincial de un real en arroba de vino.

30.000

Carretera que pasa por San Sebastian.

Pagados en indemnización de los arbitrios, que antes se recaudaban en San Sebastian, Alza, Lasarte y Rentería, para la empresa de la carretera que pasa por los mismos pueblos, cuyos arbitrios fueron suprimidos, á consecuencia de haberse creado el nuevo impuesto provincial de un real en arroba de vino, con arreglo al plan de iguala de caminos, á saber:

Al Ayuntamiento de San Sebastian, en equivalencia del produc-

23

6.679.370,94

Suma anterior

to de las 64.703 arrobas de vino, consumidas en aquella ciudad, desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1863, á razón de un real en arroba.	64.703	
Al Ayuntamiento de Alza, en equivalencia del producto de las 4.272 arrobas y 16 libras de vino consumidas en aquel pueblo, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1863, á razón de dos reales en arroba.	8.343,28	
Al Ayuntamiento de Urnieta, en equivalencia del producto de las 1.100 arrobas de vino consumidas en la parte del pueblo de Lasarte, enclavada en jurisdicción de dicha villa, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 31 de Diciembre de 1863, á razón de dos rs. en arroba.	2.200	
Al Ayuntamiento de Hernani, en equivalencia del producto de 2.419 arrobas de vino consumidas en la parte de Lasarte, enclavada en jurisdicción de Hernani, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 31 de Diciembre de 1863, á razón de dos reales en arroba.	4.838	
Al Ayuntamiento de Renteria, en equivalencia del producto de las 16.716 arrobas y 3 libras de vino consumidas en aquella villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1863, á razón de dos reales en arroba.	33.432,24	113.718,52

Indemnización á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnización de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, correspondiente á los años 1864 y 1865, á saber:

Al Ayuntamiento de Abalcisqueta.	1.700	
Al Ayuntamiento de Alquiza.	758,60	
Al Ayuntamiento de Asteasu.	1.700	
Al Ayuntamiento de Baliarrain.	500	
Al Ayuntamiento de Beizama.	2.000	
Al Ayuntamiento de Berástegui.	5.664,94	
Al Ayuntamiento de Cizárquil.	2.833	
Al Ayuntamiento de Elduayen.	1.881,30	
Al Ayuntamiento de Gainza.	800	
Al Ayuntamiento de Gaztelu.	1.199,76	
Al Ayuntamiento de Hernialde.	1.247,76	
	20.285,36	6.793.089,46

Sumas anteriores

	20.285,36	6.793.089,46
Al Ayuntamiento de Larraul.	877	
Al Ayuntamiento de Leaburu.	850	
Al Ayuntamiento de Oreja.	730	
Al Ayuntamiento de Orendain.	1.000	
Al Ayuntamiento de Régil.	1.623,64	
Al Ayuntamiento de Aya, de los años 1863 y 1864.	2.003,63	
Al Ayuntamiento de Fuenterrabia desde 1.º de Enero de 1863 hasta 30 de Setiembre de 1864.	10.369,14	
Al Ayuntamiento de Mutiloa del año 1864.	217,82	37.960,61

Espolon de Zarauz.

Pagados al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, para completo del coste que tuvo el espolon nuevo construido en Zarauz, desde el callejon contiguo al parque del Exmo. Sr. Marques de Narros hasta la rampa del nuevo camino de Zarauz á Guetaria.

10.851,50

Plata de las Iglesias.

Pagados por el valor de quince documentos de crédito de á 4.000 rs. cada uno, espedidos á favor de las Fábricas de varias Iglesias, en equivalencia del importe de la plata que entregaron á la Provincia en el año de 1794 para gastos de la guerra con Francia, á cuyos documentos cupo la suerte de amortización en el sorteo público verificado el día 12 de Mayo de 1866, á saber:

A la Fábrica de la Iglesia de Amézqueta, por el documento n.º 3.	4.000	
A la de la de Azcoitia, por cuatro documentos n.ºs 20-35-37 y 39.	16.000	
A la de la de Azpeitia, por el documento n.º 49.	4.000	
A la de la de Cerain, por el documento n.º 63.	4.000	
A la de la de Cestona, por dos documentos n.ºs 70 y 73.	8.000	
A la de la de Régil, por el documento n.º 135.	4.000	
A la de San Sebastian, por dos documentos n.ºs 146 y 148.	8.000	
A la de la de Segura, por el documento n.º 171.	4.000	
A la de la de Urnieta, por el documento n.º 185.	4.000	
A la de la de Zumarraga, por el documento n.º 226.	4.000	60.000

Marinería.

Pagados á D. Antonio Urdapilleta, comandante del cuerpo de miquelotes de esta Provincia, por el coste de siete boinas que de orden

6.901.901,57

de la Diputacion, compró para los siete marineros del cupo de esta Provincia, correspondiente al primer semestre de 1865, con destino á la Armada nacional.	Suma anterior....	6.901.901,57
Id. á cuatro marineros del 1. ^{er} cupo, correspondiente al primer semestre de 1865, á cuenta de su asignacion, á saber:	98	
A José Garmendia.	200	
A Dionisio Arsuaga.	200	
A José Manuel Ichaso.	200	
A Lorenzo Apaolaza.	200	
Id. al Sr. Diputado general del 1. ^{er} partido D. Javier Barcaiztegui en reintegro de las cantidades, que entregó á cinco de los siete marineros del 2. ^o cupo, correspondiente al segundo semestre de 1865, á cuenta de su asignacion, y por socorros y equipados á los del 1. ^{er} cupo, con otros gastos, á saber:	800	
A Justo Lucio Barrenechea.	2.000	
A José Francisco Ecenarro.	2.000	
A Hdefonso Maria Goicoechea.	2.000	
A Pantaleon Elizgaray.	500	
A Ramon Maria Belaústegui.	2.000	
Por 80 socorros suministrados desde 24 de Julio á 20 de Agosto de 1865, á tres de los siete marineros del 1. ^{er} cupo del 1. ^{er} semestre de 1865, á 10 rs. diarios.	800	
Por un telégrama dirigido á la Diputacion.	8	
Por honorarios del facultativo que reconoció los marineros del 2. ^o cupo.	300	
Por siete camisetas de bayeta azul y siete boinas encarnadas entregadas á los siete marineros del 2. ^o cupo del segundo semestre de 1865.	371	
Por socorro dado á los siete marineros del 2. ^o cupo del segundo semestre de 1865, á razon de 22 rs. á cada uno.	154	10.133
Id. á Angel Sande, uno de los marineros del 2. ^o cupo del segundo semestre de 1865, á cuenta de su asignacion.	2.000	
Id. á seis de los siete marineros del tercer cupo del primer semestre de 1866, á cuenta de su asignacion, á saber:		
A Cándido Gurruchaga.	2.000	
	2.000	13.031
		6.901.901,57

Sumas anteriores.....	2.000	13.031	6.901.901,57
A José Francisco Agote.	2.000		
A Antonio Iturrioz.	2.000		
A Ignacio Ostolaza.	1.000		
A Vicente Lopez.	1.000		
A Anacleto Urizar.	2.000	10.000	
Id. á D. Diego Unanue, comisionado de la Diputacion para hacer la entrega, al Sr. Comandante de marina de San Sebastian, de los siete marineros del 3. ^{er} cupo del primer semestre de 1866, por los socorros suministrados á los mismos, por el equipo y otros gastos, á saber:			
Por 71 socorros á cada uno de los dos marineros Cándido Gurruchaga y José Francisco Agote, desde 30 de Diciembre de 1865 á 10 de Marzo de 1866, á razon de 8 rs. diarios.	1.136		
Por 46 socorros suministrados en Deva, al marinero Vicente Lopez, desde 24 de Enero á 10 de Marzo de 1866, á razon de 8 rs. diarios.	368		
Por 43 socorros suministrados en Motrico, al marinero Ignacio Ostolaza, desde 25 de Enero á 10 de Marzo de 1866, á razon de 8 rs. diarios.	360		
Por el coste de siete blusas de bayeta azul y siete boinas encarnadas entregadas á los siete marineros del 3. ^{er} cupo del primer semestre de 1866.	371		
Por honorarios del facultativo que reconoció á dichos siete marineros.	300		
Por gastos que tuvo el mismo Unanue durante dos dias.	80	2.615	
Id. por los intereses al 5.%, que devengaron las cantidades que, de las asignaciones hechas á los marineros alistados para el 1. ^{er} cupo de la Provincia, quedan en depósito, en la caja de la misma, hasta que los interesados cumplan su empeño, á saber:			
A Santiago Larrañaga, como apoderado de su hermano político Lorenzo Apaolaza, uno de los siete marineros del 1. ^{er} cupo, por los in-			
	24	25.646	6.901.901,57

tereses de Rs. Vn. 4.000 desde 10 de Marzo hasta 31 de Diciembre de 1865.	Sumas anteriores.....	25.646	6.901.901,57
A Ramona Bernedo, como apoderada de su marido José Garmendia, uno de los siete marineros del 1.º cupo, por los intereses de Rs. Vn. 4.000 desde 10 de Marzo hasta 7 de Agosto de 1865, y de Rs. Vn. 3.800, á que se redujeron dichos 4.000, desde 8 de Agosto de 1865 hasta 28 de Febrero de 1866.	162,18		
A Pablo Arsuaga, como apoderado de su hermano Dionisio Arsuaga, uno de los siete marineros del 1.º cupo, por los intereses de Rs. Vn. 5.000, desde 10 de Marzo hasta 7 de Agosto de 1865, y de Rs. Vn. 4.800, á que se redujeron dichos 5.000, desde 8 de Agosto de 1865 hasta 28 de Febrero de 1866.	189,45		
A Ignacio Armena, como apoderado de su hermano político José Manuel Ichaso, uno de los siete marineros del 1.º cupo, por los intereses de Rs. Vn. 5.000 desde 10 de Marzo á 7 de Agosto de 1865, y de Rs. Vn. 4.800, á que se redujeron dichos 5.000, desde 8 de Agosto de 1865 hasta 28 de Febrero de 1866.	238,22		
A Joaquin Bengoechea, como apoderado de su hijo Manuel, uno de los siete marineros del 1.º cupo, por los intereses de Rs. Vn. 5.000, desde 10 de Marzo de 1865 hasta 28 de Febrero de 1866.	238,22		
	243,16	1.071,23	26.717,23

Anticipo reintegrable.

Pagados al Sr. Tesorero de Hacienda pública de esta provincia, en reintegro de la diferencia de mas habida en el pago de los intere-

6.928.618,80

ses devengados por los Rs. Vn. 400.000 que la Diputación anticipó al Gobierno en 22 de Diciembre de 1864, pues importando dichos intereses Rs. Vn. 8.679,25, abonó por una equivocación suya 8.723, siendo la diferencia de.	Suma anterior....	6.928.618,80
Id. al Ayuntamiento de Villafranca, por anticipo, sin interés, que se acordó hacerle en las últimas Juntas generales celebradas en la misma villa.	43,75	
	80.000	80.043,75

Banco de prueba de cañones.

Pagados á D. Alejandro Barrenechea, Director del Banco de pruebas de cañones, establecido en Eibar, por su sueldo desde el día 8 de Enero de 1866, en que empezó á funcionar dicho Banco, hasta 30 de Junio del mismo año, á razon de 14.000 rs. anuales.

6.753,83

Indulto cuadragésimal.

Pagados á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, por la cuota que les correspondió entre la Provincia y los mismos pueblos, en el reparto hecho, á virtud de lo acordado por las últimas Juntas generales, de lo que entregó el Obispado de Vitoria como producto de las tres quintas partes del Indulto cuadragésimal de la predicación del año 1864, á saber:

Al Ayuntamiento de Aizarnazabal.	5,50
Al Ayuntamiento de Albistur.	27,50
Al Ayuntamiento de Alquiza.	11
Al Ayuntamiento de Alzaga.	3,50
Al Ayuntamiento de Andoain.	212
Al Ayuntamiento de Anzuola.	126,80
Al Ayuntamiento de Asteasu.	66,18
Al Ayuntamiento de Ataun.	110,30
Al Ayuntamiento de Azpeitia.	2.205
Al Ayuntamiento de Beasain.	60,66
Al Ayuntamiento de Beizama.	5,50
Al Ayuntamiento de Belaunza.	16,50
Al Ayuntamiento de Berástegui.	110,30
Al Ayuntamiento de Berrobi.	11
Al Ayuntamiento de Eibar.	497
Al Ayuntamiento de Elgoibar.	468,54
Al Ayuntamiento de Elgueta.	82,70
Al Ayuntamiento de Escoriaza.	162,60
Al Ayuntamiento de Ezquioga.	5,50
Al Ayuntamiento de Fuenterrabia.	413
Al Ayuntamiento de Gaviria.	82,70
Al Ayuntamiento de Guetaria.	66,18
Al Ayuntamiento de Hernani.	441
	5.192,96
	7.015.416,38

	96	Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores..	5.192,96	7.015.416,38
Al Ayuntamiento de Idiazábal.	19,26	
Al Ayuntamiento de Irun.	1.875	
Al Ayuntamiento de Legazpia.	44,10	
Al Ayuntamiento de Legorreta.	27,58	
Al Ayuntamiento de Lezo.	27,58	
Al Ayuntamiento de Mondragon.	524	
Al Ayuntamiento de Mutiloa.	16,50	
Al Ayuntamiento de Olaverria.	16,50	
Al Ayuntamiento de Oñate.	221	
Al Ayuntamiento de Ormaiztegui.	33,10	
Al Ayuntamiento de Oyárun.	193	
Al Ayuntamiento de Réjil.	24,76	
Al Ayuntamiento de Rentería.	110,30	
Al Ayuntamiento de Salinas.	35,84	
Al Ayuntamiento de San Sebastian con sus ane- jas.	6.784	
Al Ayuntamiento de Segura.	579	
Al Ayuntamiento de Tolosa.	2.427	
Al Ayuntamiento de Urnieta.	275	
Al Ayuntamiento de Usúrbil.	38,60	
Al Ayuntamiento de Vergara.	551	
Al Ayuntamiento de Vidania.	55,20	
Al Ayuntamiento de Villabona.	38,60	
Al Ayuntamiento de Villafranca.	160	
Al Ayuntamiento de Villareal.	71,70	
Al Ayuntamiento de Zaldivia.	41,34	
Al Ayuntamiento de Zarauz.	102	
Al Ayuntamiento de Zumarraga.	49,64	
Al Ayuntamiento de Zumaya.	35,84	19.570,40

Gastos de recepcion de S. M. la Reina.

Pagados al Sr. Diputado general 1. ^{er} adjunto en ejercicio D. Roman Rodriguez de Iriarte, en reintegro de los gastos que el Sr. Oñate, Inspector de Palacio, y otros Sres. comisionados hicieron en la villa de Zarauz los dias 15 y 16 de Julio de 1865, con motivo de la reunion celebrada para arreglar los preparativos de recepcion de S. M. la Reina, su augusta familia y servidumbre, y por los gastos del mismo Sr. Diputado y del Director de obras provinciales.	1.047	
Id. al Ayuntamiento de Zarauz, por la parte corres- pondiente a la Provincia en el coste de diferentes obras ejecutadas en las calles, caminos y edificios de dicha villa, con motivo de la venida de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	13.784	
Id. á D. Miguel Amilibia, por el coste de una coche-		

14.831

7.034.986,78

	97	Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores.....	14.831	7.034.986,78
ra construida en el ex-convento de San Francisco de la villa de Zarauz, para los carruajes de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	13.698,80	
Id. á D. Miguel Amilibia, por el coste de una tejaba- na construida en la villa de Zarauz, para caballe- riza de la guardia civil; con deducion de Rs. Vn. 3.333, valor de los materiales que resultaron aprovechables de dicha tejabana, que fue des- montada despues de prestado el servicio á que se destinó.	5.300	
Id. á D. Ignacio Iburusqueta, por el coste de los tra- bajos que hizo en los tránsitos del ex-convento de San Francisco de Zarauz para colocar los arneses de las caballerías destinadas al servicio de SS. MM.; con deducion de 504 reales por el aprove- chamiento de los materiales empleados en dichos trabajos, y que fueron desmontados despues que prestaron su servicio.	1.300	
Id. al mismo Iburusqueta, por el coste de las obras ejecutadas en el ex-convento de San Francisco de Zarauz, para habilitar una cuadra, con destino á las caballerías de SS. MM. y AA.; con deducion de Rs. Vn. 2.359, por el valor de los materiales que resultaron aprovechables, despues que se prestó dicho servicio.	5.980	
Id. al mismo Iburusqueta, por el coste de las obras suplementarias ejecutadas en la tejabana alquila- da en Zarauz á D. Ignacio Maria Alcorta, para es- tablecer una segunda cuadra, con destino á la ca- ballería de la guardia civil; con deducion de 148 rs. por aprovechamiento del material empleado en di- chas obras, despues que se prestó el servicio á que se destinaron.	500	
Id. á D. Ignacio Maria Alcorta, por el alquiler de la tejabana enunciada precedentemente.	1.000	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cor- tazar, por el coste de la caseta de baños construi- da, con destino al servicio de SS. MM. y AA.	25.396,50	
Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por los jornales de varios operarios que se ocuparon en el servicio y movimiento de la citada caseta de baños, mientras la usaron SS. MM. y AA. durante su permanencia en Zarauz, en los meses de Ago- sto y Setiembre de 1865.	4.780,50	
Id. al Sr. Alcalde de Zarauz, por los gastos que oca- sionaron los festejos hechos en dicha villa, con		

25

72.786,80 7.034.986,78

<i>Sumas anteriores....</i>	72.786,80	7.034.986,78
motivo de la residencia en ella de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	46.388	
Id. á la Comision nombrada para los festejos que se habian de hacer en San Sebastian, en obsequio de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	280.000	
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian, por 42.175 francos 70 céntimos que de órden y cuenta de la Diputacion, entregó en Paris á los Sres. Alcain y compañía, al cambio de 5,10 francos por cada duro, en reintegro de igual cantidad que dichos Sres. anticiparon para pago de los muebles y efectos comprados y remitidos á dicha ciudad de San Sebastian, con el objeto de amueblar y decorar la habitacion destinada en la misma al alojamiento de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	165.394,90	
Id. á los Sres. Zuaznabar y compañía de Madrid, para cancelamiento de la cuenta que presentaron á la Diputacion relativamente á los gastos ó desembolsos, que decian haber hecho, con motivo de las proposiciones y proyectos dirigidos á la misma para amueblar y decorar la casa en que debian alojarse en San Sebastian S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	2.827,25	
Id. á D. Francisco Atorrasagasti, por el alquiler de los carruajes que tuvo al servicio y disposicion de la Diputacion, durante la permanencia en esta provincia de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	9.040	
Id. á D. Antonio Cortazar, en reintegro de lo que satisfizo por el alquiler de un carruaje, de que se sirvió uno de los Sres. Diputados de Vizcaya, con motivo de la recepcion en San Sebastian de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia á su llegada á la misma ciudad el mes de Agosto de 1865.	160	
Id. al Secretario de esta Provincia D. Martin de Urreiztieta, por los gastos que tuvo la Diputacion en sus viajes y estancia en varios pueblos, con el objeto de acompañar á S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia, durante su permanencia en el pais vascongado en los meses de Agosto y Setiembre de 1865, con inclusion de Rs. Vn. 16.055, satisfechos por el alquiler de la casa, ocupada en Zarauz, y comidas hechas en la misma, y de Rs. Vn. 640 entregados á iguales partes á los músicos de Zarauz y de Bilbao.	21.025,12	
	597.622,07	7.034.986,78

<i>Sumas anteriores...</i>	597.622,07	7.034.986,78
Id. á D. Estéban Lesté, por el alquiler de la habitacion que, desde 1. ^o de Agosto hasta 7 de Setiembre de 1865, tuvo á disposicion de la Diputacion en la ciudad de San Sebastian, á razon de 120 rs. diarios; por el hospedaje dado á la misma desde el dia 8 al 15 inclusive de dicho mes de Setiembre, y por otros gastos causados por la última enfermedad del finado Sr. Diputado general en ejercicio D. Ignacio Sábas de Balzola.	12.337	
Id. al Sr. Diputado general del 4. ^o partido D. José Joaquín Egaña, en reintegro de lo que desembolsó por gastos hechos en la villa de Zumarraga el dia 4 de Agosto de 1865, con motivo del tránsito de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	4.727,56	
Id. al Sr. Diputado general del 2. ^o partido D. Tirso Olazábal, por los gastos hechos en las estaciones de Beasain y Cegama, con motivo del tránsito de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	6.876,06	
Id. al Sr. Alcalde de Tolosa, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en los gastos que se hicieron en la estacion de la misma villa, con motivo del tránsito de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	16.524,44	
Id. al Sr. Diputado general del 3. ^{er} partido D. Manuel Altube, en reintegro de los gastos hechos en la villa de Azpeitia el dia 24 de Agosto de 1865, con motivo del tránsito y detencion en la misma villa de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	11.084,48	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Azcoitia, por la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia en los gastos hechos en dicha villa, el dia 2 de Setiembre de 1865, con motivo del tránsito por la misma de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	1.159	
Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la parte correspondiente á la Provincia en los gastos hechos en la misma villa, con motivo del tránsito de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	3.029,50	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Eibar, por la parte correspondiente á la Provincia en los gastos hechos en la misma, con motivo del tránsito de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.	4.385,82	
Id. al Ayuntamiento de Deva, por el coste del refresco preparado para S. M. la Reina N. ^a S. ^a , con motivo de la visita hecha á aquella villa desde Zarauz.	4.360	
Id. al Sr. Alcalde de Guetaria, por la parte corres-	662.105,93	7.034.986,78

	100	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Suma anterior.....</i>		662.105,93	7.034.986,78	
pendiente á la Provincia en los gastos hechos en la misma villa, con motivo de la recepcion de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.		1.201		
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Irun, en reintegro de los gastos hechos en la misma, el dia 8 de Setiembre de 1863, con motivo de la recepcion de S. M. la Reina N. S. y su augusta familia.		8.216,79		
Id. al Sr. Alcalde de Hernani, por la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia en los gastos hechos en la misma villa, con motivo del tránsito de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.		753,75		
Id. al Sr. Alcalde de Astigarraga, por la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia en los gastos hechos en aquella villa, con motivo del tránsito de S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.		522,13		
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian, por el valor de cuatro letras de cambio sobre Paris, importantes en junto 11.862 francos, á la orden de esta Diputacion, al cambio de 5 francos 12 céntimos por cada duro, para satisfacer el coste de dos jarrones ó fruterías de plata que, por encargo de la misma Diputacion, se construyeron en Paris, con el objeto de regalarlas al Exmo. Sr. Marques de Narros, conforme á lo acordado por las últimas Juntas generales, como una muestra del reconocimiento de la Provincia por el servicio que le prestó, hospedando en su palacio de Zaráuz á S. M. la Reina N. ^a S. ^a y su augusta familia.		46.336		
Id. á D. Isidoro Estéban Baños, en reintegro de lo que satisfizo, por los portes hasta Irun, derechos de aduana y demas gastos que ocasionaron los dos enunciados jarrones ó fruterías de plata regaladas al Exmo. Sr. Marques de Narros.		2.443,75	721.579,35	

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Juan Antonio Olazábal, Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, y á D. Antonio Cortazar, Director de obras provinciales, por los gastos del viaje que hicieron por Junio de 1863, en comision de la Diputacion, con el objeto de recorrer y estudiar los establecimientos de piscicultura en las costas de Francia y en las orillas del Rhin.	6.003,81			
Id. al mismo Sr. Olazábal, en reintegro de lo que satisfizo por el cambio de 5,14 francos por un duro, de una letra de 2.000 francos, que obtuvo del Banco de San Sebastian á la orden de D. J. L.		6.003,81	7.756.566,13	

	101	Rs.	Vn.	Cént.
<i>Sumas anteriores..</i>		6.003,81	7.756.566,13	
Abaroa y Uribarren, sobre Paris, para reembolso de lo que éste Sr. anticipó á dicho Sr. Olazábal y á D. Antonio Cortazar, en el viaje de que se habla en la partida precedente.		182,10		
Id. á D. Francisco Aguirre Miramon, vocal de la comision inspectora de los trabajos que se ejecutan en la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, en reintegro de lo que desembolsó por gastos habidos, con motivo de las dos reuniones que varios Sres. vocales de la misma comision celebraron en Lasarte, con el objeto de estudiar las posesiones de Zubieta y otras de aquella inmediacion, para trasladar al punto que se eligiere el establecimiento de dicha casa-modelo.		282		
Id. al Sr. D. Roque de Heriz, uno de los individuos de la comision nombrada por las últimas Juntas generales, para que, trasladándose á la villa de Deva, felicitara en nombre de la Provincia al Exmo. Sr. Teniente General D. Francisco de Lersundi, Senador del Reino, por los gastos habidos en el desempeño de esta comision.		424		
Id. al Licenciado D. Pablo Gorosabel, por el premio, que las últimas Juntas generales le adjudicaron, como autor de la única Memoria presentada, á consecuencia del concurso abierto por la Diputacion en su programa de 30 de Abril de 1863, sobre las guerras, que los vascongados sostuvieron con la nacion inglesa en los siglos XIV y XV, y de los tratados de paz que las terminaron.		10.000		
Id. á D. Gregorio Arrue, por la mitad que se le adjudicó del premio señalado en el concurso abierto por la Diputacion, en su programa de 30 de Abril de 1863, como autor de una de las traducciones del Evangelio de San Juan al idioma vascongado.		5.000		
Id. á D. Manuel Antonio Antia, por la otra mitad que se le adjudicó del mismo premio, como autor de otra de las traducciones de dicho Evangelio.		5.000		
Id. á D. José Maria Rodriguez, Secretario de la Junta de agricultura, industria y comercio de esta provincia, por via de gratificacion de su trabajo en la formacion de un estado demostrativo, pedido por la Diputacion, de las esportaciones hechas desde la ciudad de San Sebastian á los pueblos de esta provincia durante el año 1864, en los artículos de azúcar, café bacalao, cacao, canela, clavo de especie, pimienta y té.		500		
	26	27.391,91	7.756.566,13	

<i>Sumas anteriores.....</i>	27.391,91	7.756.566,13
Id. por el importe de cuatro letras de cambio giradas por el Exmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, á cargo de la Diputacion, y á cuenta de los Rs. Vn. 8.256, correspondientes á Guipúzcoa en el donativo voluntario ofrecido por las tres Provincias vascongadas, con destino á las obras de mejora del archivo de aquella Audiencia.	7.000	
Id. á D. Lino Ostolaza, rematante de las obras para formar, en el punto de Catrapona-chiquia de Gue-taria, una plazuela destinada á la colocacion de la estatua del ilustre marino D. Juan Sebastian de Elcano, por el tercero ó último plazo de su remate causado en 27 de Marzo de 1860.	3.864,83	
Id. á D. Ignacio Antonio Bengoechea y Martin Oriozabala, vecinos de Amézqueta, por via de socorro atendida la situacion en que quedaron por las heridas recibidas el dia 19 de Octubre de 1864, á resultas de un desprendimiento de tierra y piedras en la cantera donde trabajaban, para extraer la piedra que se necesitaba en el trozo n.º 3 del camino de Villafranca á Zaldibia, á razon de á cada 2 1/2 rs. diarios, desde 1.º hasta 30 de Junio de 1865, en que cesó dicho socorro.	150	
Id. al Secretario de esta Provincia D. Martin Urreiztieta, por la mitad, ó parte correspondiente á la misma en el coste que tuvieron las dos funciones religiosas celebradas, en la Iglesia parroquial de Zarauz, por disposicion y de cuenta de S. M. la Reina N.ª S.ª y de la Diputacion, los dias 17 y 18 de Agosto de 1865, en sufragio del alma de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio.	5.221,25	
Id. á D. José Manuel Usandizaga, por el coste de las exequias celebradas en la Iglesia parroquial de la ciudad de San Sebastian, el dia 15 de Setiembre de 1865, en sufragio del alma del finado Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, Diputado general en ejercicio de esta Provincia.	4.213	
Id. por el coste de las exequias celebradas en la Iglesia parroquial de esta villa de Tolosa, el dia 11 de Octubre de 1865, en sufragio del alma del mismo Sr. Diputado general en ejercicio D. Ignacio Sábas de Balzola.	7.622,50	
Id. por las dietas de los ocho Sres. Diputados que	55.463,49	7.756.566,13

<i>Sumas anteriores..</i>	55.463,49	7.756.566,13
asistieron á las referidas exequias celebradas en la Iglesia parroquial de Tolosa.	1.440	
Id. al litógrafo D. Juan José Laborde, por el importe de 400 papeletas de invitacion, con sus respectivos sobres, para la asistencia á las citadas exequias celebradas el dia 11 de Octubre de 1865 en la Iglesia parroquial de Tolosa.	480	
Id. á D. Juan Antonio Mendia, por el gasto que hicieron en su fonda los cuatro Sres. comisionados de las Provincias de Alava y Vizcaya que asistieron á las mismas exequias.	240	
Id. por el coste de un solemne Te-Deum y salve, cantados en la Iglesia parroquial de esta villa de Tolosa, el dia 17 de Diciembre de 1865, en accion de gracias por haber librado al pais del cólera-morbo asiático.	1.960	
Id. por las dos terceras partes, con que la Diputacion contribuyó á los gastos del solemne Te-Deum cantado en la Iglesia parroquial de esta villa de Tolosa, el dia 28 de Enero último, en accion de gracias, por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina N.ª S.ª, siendo la otra tercera parte de cuenta del Ayuntamiento de la misma villa.	1.330	
Id. por via de socorro, con motivo de las heridas que recibieron el dia 16 de Diciembre de 1865, á resultas de un desprendimiento de tierra y piedras en la cantera, donde se hallaban trabajando para el camino ramal de Sempere á Beasain, y por la caída el 27 de Enero último de una piedra grande destinada, al puente del mismo camino, á razon de 2 1/2 rs. diarios, á saber:		
A Pedro Manuel Iza, desde dicho dia 16 de Diciembre hasta 30 de Abril de 1866.	340	
A Juan José Ayerdi, desde 16 de Diciembre de 1865 hasta 30 de Abril de 1866, en que cesó dicho socorro.	340	
A Antonio Gaztañaga, desde 16 de Diciembre de 1865 hasta 28 de Febrero de 1866, en que cesó dicho socorro.	187,50	
A Francisco Larrañaga, desde 27 de Enero hasta 31 de Marzo último, en que cesó dicho socorro.	160	1.027,50
Id. á María Clara Iriondo, viuda de José Ramon	61.940,99	7.756.566,13

Sumas anteriores.....

- Manterola, vecina de Motrico, por via de socorro en consideracion al triste estado en que quedó, á consecuencia de la desgraciada muerte de su citado marido, acaecida estando trabajando en uno de los trozos del nuevo camino de Deva á Motrico, por desprendimiento de una gran peña que le cogió debajo el día 3 de Octubre de 1865.
- Id. á Maria Polonia Pagoaga, viuda de José Sebastian Gavilondo, vecina de Motrico, por via de socorro suministrado por la muerte tambien de su marido, juntamente con la de José Ramon Manterola, á consecuencia del desprendimiento de dicha peña.
- Id. á D. F. R. Echeverría, por el coste de tres estuches que hizo para los dos ejemplares del Fuero de Guipuzcoa y la espada de honor que, en cumplimiento de lo acordado por las Juntas generales celebradas en Irun el año 1864, se regalaron á los Exmos. Sres. Senadores D. Joaquín de Barroeta Aldamar, D. Pedro de Egaña y D. Francisco de Lersundi.
- Id. á D. Cándido Mendia, auxiliar de la Secretaría de la Diputacion, en reintegro de los gastos que le ocasionó su viaje á Deva, para conducir y entregar dicha espada de honor al Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi.
- Id. al mismo Mendia, en reintegro de los gastos que le originó su viaje á Vitoria, para conducir y entregar el ejemplar del Fuero de Guipúzcoa, regalado al Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña.
- Id. á los Sres. Aristegui hermanos, artifices plateros de esta villa de Tolosa, por el coste de un misal y su encuadernacion con adornos de plata, hecho por encargo de la Diputacion, para regalarlo á la Comunidad de religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, como una muestra de gratitud de esta Provincia, por los buenos servicios que prestaron para la adquisicion del alba nueva destinada á la efigie de San Ignacio de Loyola, de propiedad de esta Provincia.
- Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, en reintegro de los gastos que le ocasionó su traslacion á San Sebastian para la cobranza, en la Tesorería de Hacienda pública, de los 400.000 rs. anticipados por la Diputacion al Gobierno de S. M. el día 22 de Diciembre de 1864.

Rs. Vn. Cén.
61.940,99 7.756,566,13

1.000

1.000

2.284

181

130,50

2.670

69.206,49 7.756.566,13

Sumas anteriores....

- y su conduccion á la Tesoreria de la Provincia el día 5 de Agosto de 1865.
- Id. á D. Pio Baroja, por la suscripcion á diez y siete ejemplares del periódico titulado "La jóven Guipúzcoa", en favor de los Sres. Diputados en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos, y del Secretario de la Provincia, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865, á razon de 80 rs cada ejemplar.
- Id. al Director del periódico titulado "Monitor de intereses materiales," que se publica en Bruselas, por la suscripcion al mismo periódico en favor de la Diputacion, desde 1.º de Mayo de 1863 á 30 de Abril de 1866.
- Id. á D. Vicente Somosa, administrador de la empresa del periódico titulado "Irurac-bal", que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del Secretario de la Provincia, desde 1.º de Agosto de 1865 hasta 31 de Julio de 1866, á razon de 148 rs. cada ejemplar.
- Id. á la administracion del periódico titulado "Euscalduna", que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los mismos Sres., citados precedentemente, desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1866, á razon de 144 rs. cada ejemplar.
- Id. al D.º D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que, de orden y cuenta de la Diputacion, satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses "Diario de Debates" y "La Prensa", al primero desde 1.º de Julio de 1863 á 31 de Diciembre de 1866, y al segundo desde 1.º de Marzo de 1865 hasta 28 de Febrero de 1867.
- Id. á los Sres. Aquiles Ronchi y compañía, editores de la "Crónica general de España," que se está publicando, por el importe de dos ejemplares de cada una de las entregas n.º 1 á 24 y n.º 27, á razon de 4 rs. cada una, y por los dos mapas, á razon de 10 rs.
- Id. á D. Pedro Gurruchaga, impresor de esta villa, por el importe de dos ejemplares de cada una de las treinta y nueve entregas n.º 26 á 64 de dicha obra titulada "Crónica general de España," á razon de 4 rs. cada entrega.

Rs. Vn. Cén.
69.206,49 7.756.566,13

252

1.360

76

2.316

2.448

1.128,60

220

312

27

77.519,09 7.756.566,13

Id. á D. Abdon Alava, por la asignacion de 800 rs. anuales que se le hizo, en remuneracion de los servicios que presta á esta Provincia en la ciudad de Vitoria, con motivo de la cobranza, en la Intendencia militar, del importe de los suministros que hacen los pueblos, correspondiente á los años 1864 y 1865.	Sumas anteriores...	77.519,09	7.756.566,13
Id. al Ayuntamiento de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario, que en la misma villa se halla encargado de la expedicion de las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente al segundo semestre de 1865 y primer semestre de 1866.	1.600		
Id. al Sr. Alcalde de la misma villa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente al segundo semestre de 1865 y primer semestre de 1866, de la habitacion que ocupa en dicha villa la estacion del telégrafo-eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de la citada villa.	4.000		
Id. al Sr. Promotor fiscal del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Tolosa, por via de gratificacion de los trabajos que, como fiscal de Hacienda, ha desempeñado, desde 1.º de Julio de 1865 hasta 30 de Junio de 1866, en la Junta provincial establecida en esta villa de Tolosa, para la venta de los bienes comprendidos en la ley de desamortizacion.	1.095		
Id. á D. Eugenio Peñuela, administrador de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, por via de indemnizacion de los gastos que ocasionan á los empleados de la misma administracion sus frecuentes viajes á las oficinas centrales de Hacienda, situadas en San Sebastian, para terminacion de los expedientes de fincas y redencion de censos comprendidos en la ley de desamortizacion.	3.000		
Id. á D. José Juan Santesteban, profesor de música, por el importe de 910 ejemplares, remitidos á la Diputacion, de los siete números desde el 45 al 51 inclusive de la coleccion de aires vascongados, que está publicando, á razon de 3 rs. cada ejemplar.	4.000		
Id. á D. Ramon Lardizábal, vocal de la Comision inspectora de la Casa-modelo de agricultura de esta Provincia, en reintegro de lo desembolsado por gastos, que la misma Comision hizo, en el des-	2.730		
		93.944,09	7.756.566,13

empeño del encargo dado por la Diputacion, para el reconocimiento de los campos de Lezo, sometidos á las influencias de las emanaciones de la fábrica de fundicion de Renteria, con el objeto de averiguar si estas son ó no perjudiciales á dichos campos.	Sumas anteriores.....	93.944,09	7.756.566,13
Id. al Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio D. Roman Rodriguez de Iriarte, en reintegro de los gastos que ocasionó á los dos Sres. Diputados generales 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio, su traslacion á la villa de Irun, el dia 26 de Abril último, con el objeto de recibir á S. M. la Reina madre, y de acompañarla hasta Vitoria.	108		
Id. á los Sres. Dautin y Lapeyre, por el coste de la comida, que dieron en la estacion del ferro-carril de Irun á S. M. la Reina madre y demas personas de su acompañamiento, el dia 26 de Abril último.	417		
Id. al Ayuntamiento de Motrico, por los gastos que originó la inauguracion, verificada en aquella villa por S. M. la Reina N.ª S.ª, el dia 5 de Setiembre de 1865, del monumento que debe erigirse al ilustre marino D. Cosme Damian Churruca.	2.000		
		14.475,24	110.944,33
			<u>7.867.510,46</u>

RESÚMEN.

Entradas.	Rs. Vn. . .	7.869.537,08
Salidas.		7.867.510,46
Existencia disponible en caja.		<u>2.026,62</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1866.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.